

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES X

Caracas, jueves 26 de julio de 2012

Número 39.972

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo en respaldo a la decisión del **Jefe de Estado** y **Jefe de Gobierno** de la **República Bolivariana de Venezuela**, **Comandante Presidente Hugo Chávez Frías**, de retirarnos del **Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)**.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al **Ejecutivo Nacional** para decretar varios **Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos**, por las cantidades que en ellos se especifican.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al **Gobierno del Distrito Capital** para decretar varios **Créditos Adicionales a su Presupuesto de Gastos vigentes**, por las cantidades que en ellos se mencionan.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al **Ejecutivo Nacional** para decretar varios **Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se señalan**, por las cantidades que en ellos se indican.

Presidencia de la República

Decreto N° 9.106, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado bajo la forma de **Compañía Anónima**, denominada «**Constructora IPSFA, C.A.**», la cual estará adscrita al **Ministerio del Poder Popular para la Defensa**, y cuyo único accionista será el **Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (I.P.S.F.A.)**.

Decreto N° 9.109, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se señala, al **Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa**.

Decreto N° 9.110, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se indica, al **Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social**.

Decreto N° 9.111, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se menciona, al **Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social**.

Decreto N° 9.112, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias**, por la cantidad que en él se especifica.

Decreto N° 9.113, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se señala, a los **Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes ordenadores compromisos y pagos y entes adscritos**.

Decreto N° 9.114, mediante el cual se acuerda un **Crédito Adicional**, por la cantidad que en él se indica, a los **Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes ordenadores compromisos y pagos y entes adscritos**.

Decreto N° 9.115, mediante el cual se procede a la **Septingentésima Vigésima Octava Emisión (728°)** de **Bonos de la Deuda Pública Nacional**, constitutivos de **empréstitos internos**, hasta por la cantidad que en él se especifica, destinados a cubrir el déficit en el pago de las pensiones por las diferentes contingencias correspondientes al año 2012 y al pago parcial de los pasivos generados por las prestaciones sociales de los trabajadores y trabajadoras del Sector Público.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución mediante la cual se designa a los integrantes de la nueva **Comisión de Contrataciones** de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se modifica la constitución de la **Unidad Técnica Administrativa de Seguimiento y Control**, adscrita a este Ministerio, y se designa a los nuevos **Miembros Principales y Suplentes** que conformarán la **Referida Unidad Técnica Administrativa**, así como su **Secretario (a)**, la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano **Noél Enrique Martínez Ochoa**, como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario** de la **República Bolivariana de Venezuela en Jamaica**.

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «**Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de El Salvador**».

Resolución mediante la cual se informa la entrada en vigor del «**Acuerdo de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Italiana en el Campo de la Protección Civil y Administración de Desastres**».

Resolución mediante la cual se informa de la entrada en vigor del «**Convenio de Cooperación en Actividades Antárticas entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay**».

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones del señor Peter A. Macaulay, como Cónsul Honorario de la República de Irlanda en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones de la señora María Beatriz Fernández Balboa, como Vicecónsul Honorario del Reino de España en Mérida, con circunscripción consular en los estados Mérida y Trujillo.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo a la señora María Dulfay Viracacha, como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Machiques, con circunscripción consular en los municipios Machiques y Rosario de Perijá.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al señor José Rubén Rivas López, como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Puerto Ordaz, con circunscripción consular en los estados Delta Amacuro y Bolívar, a excepción del Distrito Cedeño del estado Bolívar.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 032, de fecha 11 de junio de 2012.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Hildemaro Francisco Villanueva Yáñez, Director Regional (E), adscrito a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores Aragua, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra «Guatire 51», ubicada en la dirección que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se mencionan, la firma de las planillas de liquidación de los ramos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social SAFONACC

Orden Administrativa mediante la cual se designa al ciudadano Roniel Eduardo Navarro Sánchez, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal de Monagas de este Organismo.

Tribunal Supremo de Justicia

Resolución mediante la cual se crean cuatro (4) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en las ciudades que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el estado Aragua, con sede en la ciudad de Maracay, el cual se denominará «Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Aragua».

Resolución mediante la cual se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el estado Táchira, con sede en la ciudad de San Cristóbal, el cual se denominará «Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Táchira».

Resolución mediante la cual se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el estado Trujillo, con sede en la ciudad de Trujillo, el cual se denominará «Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo».

Resolución mediante la cual se crea un (1) Juzgado Nacional de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en la Región Centro Occidental, con sede en la ciudad de Maracaibo, con competencia en las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ella se indican, el cual se denominará «Juzgado Nacional Contencioso Administrativo de la Región Centro Occidental».

Resolución mediante la cual se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el estado Zulia, con sede en la ciudad de Maracaibo, el cual se denominará «Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Zulia».

Resolución mediante la cual se crea el Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura, y se aprueba el Reglamento General de este Instituto.

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa y se impone Sanción de Multa Pecuniaria al ciudadano Enrique Sánchez, en su condición de Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, por la cantidad que en ella se indica.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Cartaya Zárraga, como Director de Secretaría, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Bautista Chanchamire, como Jefe de la Unidad de Seguridad Integral, en calidad de Encargado.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera del Pueblo Soberano

ACUERDO EN RESPALDO A LA DECISIÓN DEL JEFE DE ESTADO Y JEFE DE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, COMANDANTE PRESIDENTE HUGO CHÁVEZ FRÍAS, DE RETIRARNOS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI)

CONSIDERANDO

Que durante los últimos 13 años el Estado venezolano a través de la Revolución Bolivariana liderada por el Comandante Presidente Hugo Chávez, ha logrado materializar y garantizar el efectivo respeto de los Derechos Económicos garantizados en nuestra Constitución de la República, que demuestran el eminentemente carácter democrático del Gobierno Nacional, donde el respeto a la libertad económica del ser humano, la igualdad, la solidaridad y la justicia social se evidencian en diversos indicadores económicos avalados por los diferentes órganos internacionales;

CONSIDERANDO

Que el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), se ha convertido en un instrumento más para conculcar y socavar los principios de independencia y soberanía de los Estados y pueblos que luchan por su liberación;

CONSIDERANDO

Que el CIADI ha colocado a los Estados que luchan por la emancipación de los pueblos en un estado de indefensión, al privilegiar los intereses económicos de empresas transnacionales, incluso por encima de los derechos humanos;

CONSIDERANDO

Que ha llegado el momento de desmontar esa estructura decadente del CIADI, auspiciada y alentada por el Banco Mundial, para dar paso a la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (CELAC) y, de esta forma, construir propias instancias para garantizar y velar por los derechos económicos desde nuestra experiencia y no desde la experiencia de una burocracia internacional controlada desde Washington.

ACUERDA

Primero. Respaldo la soberana decisión del Comandante Presidente Hugo Chávez Frías, de retirarnos del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), ya que la misma se sostiene sobre los principios de soberanía nacional y autodeterminación de los pueblos y motivado a la evidente pérdida de las funciones de este órgano, el cual pretende convertirse en un tribunal supraconstitucional, intervencionista, irrespetuoso e injerencista que intenta dictar como deben ser las leyes, las normas y las decisiones judiciales de los países de nuestra América Latina y Caribeña.

Segundo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de Julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELES ISTÚRI
Primer Vicepresidente

IVÁN FERRA GUERRERO
Secretario

RICARDO BARRUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los diferentes ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORDENADORES DE PAGO Y SUS ENTES ADSCRITOS, por la cantidad de TRES MIL TREINTA Y SIETE MILLONES

NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 3.037.951.930,65), a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

ORDENADORES DE PAGOS Y COMPROMISOS Y SUS ENTES ADSCRITOS Bs. 3.037.951.930,65

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 121.763.340,67

Acción Centralizada:	060001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	64.361.340,67
Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	64.361.340,67
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	64.361.340,67
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	12.999.999,70
	03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	"	103.811,03
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	100.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	400.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	45.055,40
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	600.000,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	2.100.000,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	800.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.000.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.000.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	1.138.773,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	250.000,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	50.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	25.000,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	30.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	2.358.298,84
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	14.700.000,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	6.000.000,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	5.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	2.300.000,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	1.555.402,70
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	15.500.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	300.000,00

Acción Centralizada: 060003000 "Previsión y Protección Social" " 9.500.000,00

Acción Específica: 060003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" " 9.500.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes " 9.500.000,00

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas: 01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar" " 1.000.000,00
01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado" " 8.500.000,00

Proyecto: 060023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (REC'DD), el diseño de

		Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación"	"	47.902.000,00
Acción Específica:	060023002	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte"	"	12.400.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	12.400.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	100.000,00
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	"	2.200.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	100.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	10.000.000,00
Acción Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía"	"	4.612.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	4.612.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	60.000,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	20.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	10.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	22.000,00
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	"	4.400.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	100.000,00
Acción Específica:	060023004	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en África"	"	6.090.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	6.090.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	400.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	50.000,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	40.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	5.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	90.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	90.000,00
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	"	5.200.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	100.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	15.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	100.000,00
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe"	"	10.460.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	10.460.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.000.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	60.000,00
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	"	9.400.000,00
Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa"	"	14.340.000,00

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	14.340.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	900.000,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	"	60.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	5.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	90.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	70.000,00
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	"	13.200.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	"	15.000,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	182.150.213,40
Acción Específica:	080001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	182.150.213,40
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	181.775.861,63
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	332.927,78
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	8.132.822,36
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	119.130,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	80.506,65
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	"	41.961,14
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	924.964,56
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	13.028,61
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	14.710,37
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	672.389,16
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	140.994,47
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	2.563.366,76
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	333.297,40
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	3.141.553,50
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	5.143.890,06
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	15.235.600,90
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	22.253.296,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	3.263.129,80
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	4.370.245,61
	07.02.00	"Becas a empleados"	"	2.205.520,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	96.832,41
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	388.332,67
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	2.159.148,29
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	961.077,36
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	2.632.384,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	18.364.600,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	5.280.539,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	"	2.141.200,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	56.582,90
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	418.751,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	2.463.227,34
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	1.580.000,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	12.046.800,00

07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros "	"	5.782.596,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado "	"	2.372.613,67
07.35.00	"Becas al personal militar "	"	7.032.080,00
07.36.00	"Ayudas por matrimonio al personal militar "	"	109.000,00
07.37.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal militar "	"	396.332,65
07.44.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal militar "	"	15.711.851,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados "	"	479.421,00
07.98.00	"Otras subvenciones al personal militar "	"	18.154.774,74
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros "	"	14.164.382,47
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Otras Fuentes	374.351,77
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales "	374.351,77
Acción Centralizada:	080003000	"Previsión y Protección Social "	20.431.349,01
Acción Específica:	080003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados "	20.431.349,01
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	20.431.349,01
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar "	4.078.002,02
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar "	16.272.774,58
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado "	13.739,41
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado "	66.833,00
Proyecto:	080061000	"Cuidado Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar." "	58.168.230,98
Acción Específica:	080061007	"Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud" "	58.168.230,98
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	57.936.872,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" "	1.036.215,84
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" "	500.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo" "	5.580.000,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo" "	5.340.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados" "	87.840,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo" "	51.922,29
	03.97.00	"Otras primas a empleados" "	169.923,62
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo " "	1.303.003,31
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación " "	781.586,62
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados" "	6.788.880,75
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo " "	1.210.848,47
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros" "	2.453.546,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" "	201.105,50
	04.96.00	"Otros complementos a empleados" "	12.746.720,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros" "	8.095.520,00

	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	589.760,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	5.000.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	6.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	<u>231.358,58</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	24.788,54
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	206.570,04
Proyecto:	080062000	"Formar, capacitar y adiestrar el talento humano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la población en general."	"	9.478.729,32
Acción Específica:	080062008	"Desarrollar las actividades administrativas inherentes al funcionamiento de las unidades adscritas."	"	9.478.729,32
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	<u>9.478.729,32</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	"	9.478.729,32
Proyecto:	080065000	"Ejecutar operaciones militares para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación."	"	620.992.583,35
Acción Específica:	080065018	"Asignación, registro y control de los recursos para gastos de personal militar"	"	620.992.583,35
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	<u>618.662.870,59</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.20.00	"Sueldo del personal militar profesional"	"	279.392.258,97
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	"	110.744.501,60
	01.30.00	"Retribución al personal de reserva"	"	2.100.000,00
	03.26.00	"Primas por hijos al personal militar"	"	2.845.504,44
	03.27.00	"Primas de profesionalización al personal militar"	"	15.208.354,64
	03.28.00	"Primas por antigüedad al personal militar"	"	13.794.392,00
	03.29.00	"Primas por potencial de ascenso al personal militar"	"	544.347,09
	03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	"	56.995.134,09
	03.99.00	"Otras primas al personal militar"	"	41.548.996,93
	04.32.00	"Complemento al personal militar por gastos de alimentación"	"	20.450.500,00
	04.33.00	"Complemento al personal militar por gastos de transporte"	"	15.095.048,95
	04.34.00	"Complemento al personal militar en el exterior"	"	6.000.000,00
	04.35.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal militar"	"	24.843.760,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	"	15.971.989,47
	06.19.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal militar"	"	7.759.590,02
	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	"	4.443.292,39
	98.01.00	"Otros gastos del personal militar"	"	925.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	<u>2.329.712,76</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	230.872,44
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	2.098.840,32

Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	316.481.091,00
Acción Específica:	089999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	"	316.481.091,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	316.481.091,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	"	316.481.091,00
	A0050	"Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	"	316.481.091,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE				
Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	42.352.476,37
Acción Específica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	42.352.476,37
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	42.352.476,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	1.825.315,71
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	1.336.786,16
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	2.043.911,99
	01.36.00	"Sueldo Básico del Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	927.010,14
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	"	2.751.405,84
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	"	894.625,50
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	"	214.180,19
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	"	2.608.803,05
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	"	1.351.874,45
	03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	"	44.712,87
	03.95.00	"Otras Primas al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	727.918,24
	04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	"	782.015,30
	04.09.00	"Bono Compensatorio de Transporte a Empleados"	"	388.063,59
	04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	"	68.081,33
	04.19.00	"Bono Compensatorio de Transporte a Obreros"	"	218.228,27
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	"	657.996,87
	04.27.00	"Bono Compensatorio de Transporte al Personal Contratado"	"	205.532,02
	04.51.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	592.491,59
	04.52.00	"Bono Compensatorio de Transporte al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	158.611,10
	04.95.00	"Otros Complementos al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	843.104,50
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	935.290,30
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	563.419,02
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	336.174,58
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	1.075.685,05
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	291.093,70

	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	194.123,80
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	346.294,80
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	115.554,26
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	"	77.097,51
	06.39.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	116.106,27
	06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	38.824,76
	06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	25.944,51
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	1.581.326,94
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	"	316.118,19
	07.68.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	193.387,78
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	15.586.398,63
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	"	513.547,90
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	"	348.870,83
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	1.056.548,83
Acción Centralizada:	170002000	"Gestión Administrativa"	"	86.981.981,19
Acción Específica:	170002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	86.981.981,19
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	86.981.981,19
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	54.535.880,59
	A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	"	14.376.432,22
	A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	"	9.001.540,77
	A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	"	18.809.073,61
	A0103	Fundación Instituto Forestal Latinoamericano	"	104.931,18
	A0107	Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago Los Roques	"	886.965,25
	A0324	Fundación de Educación Ambiental	"	364.123,25
	A0343	Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica	"	589.835,50
	A0354	Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios	"	36.800,72
	A0909	Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	"	1.291.591,19
	A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI)	"	9.074.586,90
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	32.446.100,60
	A0605	C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCON)	"	2.408.551,01
	A0611	C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)	"	4.974.983,54
	A0613	C.A. Hidrológica de la Región Suroeste (HIDROSUROESTE)	"	601.607,13
	A0615	C.A. Hidrológica Páez (HIDROPÁEZ)	"	1.558.066,13
	A0616	C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLANOS)	"	487.822,98
	A0619	C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO)	"	5.769.248,88
	A0622	C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO)	"	13.706.247,86
	A0639	Compañía Nacional de Reforestación (CONARE)	"	445.088,15
	A0685	C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDÉS)	"	1.979.798,15

A0696	Empresa Regional Sistema Hidráulico Trujillano, S.A.	"	514.686,77
Acción Centralizada:	170003000	"Previsión y Protección Social"	12.020.000,00
Acción Específica:	170003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	12.020.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	12.020.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.12	"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	4.084.000,00
	01.01.16	"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	7.936.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	45.399.687,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	45.399.687,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	45.399.687,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.325.347,88
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	5.882.825,55
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	3.685.978,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	260.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	830.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	426.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.575.441,56
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	66.738,56
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	1.515.088,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	3.180.240,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	1.914.400,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	11.632.336,68
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	6.400.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	430.908,40
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	479.384,18
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	145.897,23
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	903.692,45
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	266.680,51
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	304.600,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	537.000,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	637.128,00
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	17.378.705,43
Acción Específica:	260002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	17.378.705,43
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	17.378.705,43
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	11.03.00	"Indemnizaciones diversas"	83.205,77

11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	17.295.499,66
Acción Centralizada:	260003000	"Previsión y Protección Social"	74.909.172,00
Acción Específica:	260003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	74.909.172,00
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	74.909.172,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	6.528.034,20
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	57.459.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	7.390.027,56
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	3.532.110,24
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	4.712.278,87
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	4.712.278,87
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	4.712.278,87
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.712.278,87
	ES000	"Distrito Capital"	4.712.278,87
Proyecto:	260057000	"Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil"	829.392,00
Acción Específica:	260057007	"Promocionar y conformar direcciones municipales de protección civil y administración de desastres"	829.392,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	829.392,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	247.861,50
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	18.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	39.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	19.200,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	62.350,26
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	31.237,08
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	17.963,05
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	64.046,73
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	10.167,92
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	11.232,92
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	10.821,55
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	68.030,52
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	229.480,47
Proyecto:	260089000	"Adecuación y Fortalecimiento de la Plataforma de Servicios y Telecomunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Fase III"	1.445.511,00
Acción Específica:	260089003	"Adecuación de la plataforma tecnológica a través de la adquisición, instalación, configuración y	

		puesta en marcha de los equipos de computación y sus componentes para la implementación de nuevas tecnologías que permitirán el mejor desempeño de los trabajadores del MPPRIJ." "		1.445.511,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	1.445.511,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	230.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	102.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	168.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	153.600,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	160.954,64
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	51.100,96
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	9.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	15.360,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	3.600,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	12.335,03
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	539.560,37
Proyecto:	260091000	"Fortalecimiento Institucional en Materia de Derechos Humanos "Segunda Fase"	"	3.356.497,00
Acción Específica:	260091003	"Capacitar a Delegados de Derechos Humanos en Materia Policial y otros Servicios del MPPRIJ"	"	3.356.497,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	3.356.497,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.204.088,69
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	1.800,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	2.880,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	2.400,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	93.328,31
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	52.000,00
Proyecto:	260093000	"Evaluación y Diagnóstico de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas de la República Bolivariana de Venezuela por la Coordinación Nacional de Bomberos y Administración de Emergencias de Carácter Civil"	"	15.600,00
Acción Específica:	260093002	"Evaluación y Diagnóstico de los Cuerpos de Bomberos"	"	15.600,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	15.600,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	15.600,00
Proyecto:	260098000	"Fortalecimiento de los Cuerpos de Policías"	"	1.487.206,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	5.000.000,00
	01.01.18	"Remuneraciones al personal contratado"	"	8.000.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	2.000.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	2.000.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	1.000.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	2.000.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	500.000,00

	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	500.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	500.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.500.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	941.983,77
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	"	63.673.912,58
Acción Específica:	330002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	63.673.912,58
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	63.673.912,58
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	55.596.995,27
	A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	"	7.590.892,21
	A0016	Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	"	1.325.973,45
	A0018	Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES)	"	5.100.065,77
	A0019	Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA)	"	14.065.009,23
	A0240	Superintendencia Nacional de Costos y Precios	"	24.319.571,50
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	"	1.857.967,78
	A0830	Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA)	"	1.337.515,33
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	8.076.917,31
	A0635	Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)	"	6.214.221,76
	A1599	Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A.	"	1.862.695,55
Acción Centralizada:	330006000	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	"	1.841.327,78
Acción Específica:	330006001	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	"	1.841.327,78
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	1.841.327,78
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.841.327,78
	A0908	Servicio Nacional de Contrataciones	"	1.841.327,78
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS				221.473.723,25
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	54.377.980,61
Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	54.377.980,61
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	54.377.980,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	2.870.043,83
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	2.055.877,80
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	1.796.724,42
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	"	2.961.241,79
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	"	564.725,45

03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	-	236.688,76
03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	-	1.743.685,63
03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	-	1.385.394,00
04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	-	954.263,40
04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	-	149.814,40
04.17.00	"Complemento a Obreros por Gastos de Transporte"	-	677.303,50
04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obrero"	-	2.355.266,25
04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	-	1.426.395,60
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	-	1.321.279,96
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	-	634.193,75
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	-	938.461,00
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	-	402.843,33
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	-	119.284,92
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	-	268.395,42
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	-	727.218,74
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	-	270.850,50
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	-	157.128,42
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	-	217.462,42
07.02.00	"Becas a Empleados"	-	227.110,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	-	1.917.195,10
07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	-	5.078.783,09
07.09.00	"Ayudas a Empleados para la Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	-	5.637.000,00
07.18.00	"Becas a Obreros"	-	544.760,00
07.20.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos a Obreros"	-	2.200,00
07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	-	5.078.783,09
07.97.00	"Otras Subvenciones a Obreros"	-	9.600,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	-	7.229.863,44
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	-	4.088.472,60
96.01.00	"Otros Gastos del Personal Empleado"	-	162.600,00
97.01.00	"Otros Gastos del Personal Obrero"	-	167.070,00
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	148.667.588,00
Acción Específica:	340002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	9.126.880,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	9.126.880,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		- Otras Fuentes	
	16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	8.149.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	977.880,00
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	139.540.708,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	139.540.708,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	107.691.783,00
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	38.633.497,00

A0426	Fundación Tierra Fértil	"	5.000.000,00
A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	"	13.938.269,00
A0933	Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	"	11.908.017,00
A0935	Instituto Nacional de Tierras (INTI)	"	25.000.000,00
A1330	Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)	"	13.212.000,00
01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	13.000.000,00
A1545	Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAl, S.A.)	"	13.000.000,00
01.03.09	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros No Bancarios"	"	18.848.925,00
A1302	Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)	"	18.848.925,00
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	18.428.154,64
Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	18.428.154,64
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	18.428.154,64
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:			
	01.01.01	"Pensiones al Personal Empleado, Obrero y Militar"	1.744.947,52
	01.01.02	"Jubilaciones al Personal Empleado, Obrero y Militar"	8.997.670,00
	01.01.11	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	3.386.821,01
	01.01.12	"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	911.895,10
	01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	3.386.821,01
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			
Acción Centralizada:	370001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	19.253.933,70
Acción Específica:	370001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	19.253.933,70
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	19.253.933,70
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-específica:			
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	3.818.483,91
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	15.435.449,79
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	20.164.467,00
Acción Específica:	370002003	"Apoyo institucional al sector público"	20.164.467,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	20.164.467,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	13.227.027,00
	A0198	Instituto Nacional de Estadística (INE)	5.937.440,00
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)	1.000.000,00
	A1604	Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales	

Acción Centralizada:	370003000	"Previsión y Protección Social"	"	4.856.584,30
Acción Específica:	370003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	4.856.584,30
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	4.856.584,30
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		- Otras Fuentes	"	
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	4.856.584,30
Proyecto:	370033000	"Servicio de Seguridad, Custodia y Transporte Aéreo Presidencial"	"	1.007.722,50
Acción Específica:	370033001	"Seguridad Presidencial"	"	957.546,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	957.546,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		- Otras Fuentes	"	
	04.96.00	"Otros complementos empleados"	a	485.222,00
	04.97.00	"Otros complementos obreros"	a	472.324,00
Acción Específica:	370033002	"Custodia Presidencial"	"	20.080,50
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	20.080,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		- Otras Fuentes	"	
	04.96.00	"Otros complementos empleados"	a	20.080,50
Acción Específica:	370033003	"Transporte Aéreo Presidencial"	"	30.096,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	30.096,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		- Otras Fuentes	"	
	04.96.00	"Otros complementos empleados"	a	16.530,00
	04.97.00	"Otros complementos obreros"	a	13.566,00
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	57.057.768,28
Acción Específica:	379999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	"	14.772.973,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	14.772.973,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		- Otras Fuentes	"	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	14.772.973,00
	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	"	14.772.973,00
Acción Específica:	379999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	"	42.284.795,28
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	42.284.795,28
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		- Otras Fuentes	"	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	42.284.795,28
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusal Bolívar)"	"	42.284.795,28
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			"	14.511.549,00
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	3.136.859,00

Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	3.136.859,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	3.136.859,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:		- Otras Fuentes	"	
	01.18.00	"Remuneraciones al personal Contratado"	"	109.585,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	"	108.795,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	"	20.659,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	13.860,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	"	9.563,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	"	47.739,00
	03.17.00	"Primas de Transporte a Obreros"	"	14.400,00
	03.19.00	"Primas por Hijos de Obreros"	"	27.384,00
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	"	8.482,00
	03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	"	504,00
	03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	"	14.203,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	"	13.508,00
	03.41.00	"Primas por Antigüedad al Personal Contratado"	"	22.401,00
	03.47.00	"Primas al Personal de Alto nivel y de Dirección"	"	9.178,00
	04.96.00	"Otros Complementos Empleados"	a	132.720,00
	04.97.00	"Otros Complementos Obreros"	a	210.000,00
	04.98.00	"Otros Complementos al Personal Contratado"	a	157.080,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	41.563,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	28.636,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	"	31.295,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	26.293,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	35.870,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	57.892,00
	05.16.00	"Aguinaldos al Personal de Alto nivel y de Dirección"	"	15.438,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto nivel y de Dirección"	"	11.239,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	2.627,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	2.627,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	2.627,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	2.627,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	5.220,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	5.222,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	"	5.221,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	"	5.221,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	"	12.720,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	"	12.720,00
	06.39.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	2.980,00
	06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto nivel y de Dirección"	"	2.980,00
	06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	2.980,00
	07.02.00	"Becas a Empleados"	"	6.076,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	18.098,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios Por Empleados"	"	602.115,00

	07.09.00	"Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	"	11.280,00
	07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	"	3.240,00
	07.18.00	"Becas a Obreros"	"	4.200,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	"	15.702,00
	07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	"	675.387,00
	07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	"	17.220,00
	07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	"	5.760,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	"	492.745,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	30.163,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	"	2.170,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	"	8.616,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	10.028,00
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	"	9.841.822,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	9.841.822,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	9.841.822,00
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	9.841.822,00
	A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS)	"	9.841.822,00
Acción Centralizada:	530003000	"Previsión y Protección Social"	"	1.075.726,00
Acción Específica:	530003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	1.075.726,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	1.075.726,00
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	"	34.290,00
	01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	"	11.430,00
	01.01.11	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	"	150.000,00
	01.01.12	"Otras Subvenciones Socio-económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	"	285.280,00
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	"	71.100,00
	01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	"	23.700,00
	01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	"	420.550,00
	01.01.16	"Otras Subvenciones Socio-económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	"	79.376,00
Proyecto:	530037000	"Regulación, Sanción y Control de las Concentraciones Económicas Evitando las Prácticas Ilícitas de Comercio y Promoviendo		

		su Inserción en la Perspectiva Socialista "	"	200.000,00
Acción Específica:	530037001	"Elaborar Opiniones, Dictámenes, Resoluciones, Escritos, Estudios Jurídicos y Sustanciación de los Diversos Procedimientos Administrativos y Judiciales que lleva a Cabo la Institución"	"	200.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	200.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	57.000,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	"	55.770,00
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	"	5.720,00
	03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	"	17.875,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	"	3.575,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	7.150,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	18.304,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	"	6.006,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	28.600,00
Proyecto:	530039000	"Inversión Productiva con Orientación Socialista (Parte II)"	"	257.142,00
Acción Específica:	530039002	"Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	"	257.142,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	257.142,00
		- Otras Fuentes		
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	21.148,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	"	95.628,00
	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	"	10.114,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	"	1.764,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	"	4.003,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	"	4.998,00
	03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	"	4.802,00
	03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	"	7.291,00
	03.39.00	"Primas por Hijos al Personal Contratado"	"	980,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	"	3.528,00
	03.41.00	"Primas por Antigüedad al Personal Contratado"	"	3.038,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	"	7.560,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	5.880,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	8.190,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	5.208,00
	05.16.00	"Aguinaldos al Personal de Alto nivel y de Dirección"	"	2.180,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	1.512,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	5.096,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	2.107,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	1.617,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	1.050,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	"	2.940,00

06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	"	1.960,00
06.39.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	588,00
06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	539,00
06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto nivel y de Dirección"	"	245,00
07.02.00	"Becas a Empleados"	"	686,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	6.370,00
07.12.00	"Aportes Para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	"	1.176,00
07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	"	18.850,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	15.050,00
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	"	10.199,00
08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	845,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Acción Centralizada:	560001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	10.000.000,00
Acción Específica:	560001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	10.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	10.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	4.500.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	3.000.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	2.500.000,00
Acción Centralizada:	560002000	"Gestión Administrativa"	"	82.249.352,00
Acción Específica:	560002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	82.249.352,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	82.249.352,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	82.249.352,00
	A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	"	4.829.430,00
	A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	"	36.249,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	"	1.043.340,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	370.965,00
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	39.742,00
	A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	"	634.635,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	"	123.273,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	"	80.746,00

A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	"	3.261.920,00	
A0338	"Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	380.143,00	
A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	724.089,00	
A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	837.075,00	
A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	890.557,00	
A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	"	2.608,00	
A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)"	"	421.102,00	
A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	"	5.000,00	
A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	"	229.658,00	
A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	"	127.431,00	
A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)"	"	225.849,00	
A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	"	37.718,00	
A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	"	11.525,00	
A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	"	25.000,00	
A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	"	52.918,00	
A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)"	"	66.131.027,00	
A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	"	36.379,00	
A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	"	1.690.973,00	
Proyecto:	569999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	10.047.226,00
Acción Específica:	569999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	"	1.267.763,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	1.267.763,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.267.763,00
	A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	"	1.267.763,00
Acción Específica:	569999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	34.958,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	34.958,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	34.958,00
	A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	"	34.958,00
Acción Específica:	569999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	60.385,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	"	60.385,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	60.385,00
	A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	"	60.385,00
Acción Específica:	569999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	"	333.202,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	"	333.202,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	333.202,00
	A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	"	333.202,00
Acción Específica:	569999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	"	99.219,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	"	99.219,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	99.219,00
	A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	"	99.219,00
Acción Específica:	569999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	"	154.155,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	"	154.155,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	154.155,00
	A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	"	154.155,00
Acción Específica:	569999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	"	1.000.000,00

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	"	1.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	1.000.000,00
	A0333	"Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	"	1.000.000,00
Acción Específica:	569999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	97.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	"	97.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	97.000,00
	A0338	"Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	"	97.000,00
Acción Específica:	569999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	361.890,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	"	361.890,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	361.890,00
	A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	"	361.890,00
Acción Específica:	569999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	162.925,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	"	162.925,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	162.925,00
	A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	"	162.925,00
Acción Específica:	569999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	814.657,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y - Otras Fuentes	"	814.657,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	"	814.657,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	"	814.657,00
Acción Específica:	569999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	"	9.811,00

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y " - Otras Fuentes	9.811,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.811,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	9.811,00
Acción Específica:	569999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	17.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y " - Otras Fuentes	17.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.000,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	17.000,00
Acción Específica:	569999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	30.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y " - Otras Fuentes	30.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	30.000,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	30.000,00
Acción Específica:	569999031	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	35.710,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y " - Otras Fuentes	35.710,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	35.710,00
	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	35.710,00
Acción Específica:	569999033	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	15.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y " - Otras Fuentes	15.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	15.000,00

Acción Específica:	569999035	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	483.551,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y " - Otras Fuentes	483.551,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	483.551,00
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	483.551,00
Acción Específica:	569999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	5.070.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y " - Otras Fuentes	5.070.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.070.000,00
	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	5.070.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT			60.694.850,00
Acción Centralizada:	620001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	24.497.324,00
Acción Específica:	620001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	24.497.324,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" y " - Otras Fuentes	24.383.635,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	399.884,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.598.263,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	4.730,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	366.994,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	366.994,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	68.898,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	547.817,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	547.817,00
	03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	27.044,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	126.988,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	510.402,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	8.571,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	4.286,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	2.360,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	2.833,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	39.012,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	4.428,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.028.838,00

04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	4.286,00
04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.591,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	74.232,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	249.172,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	224.230,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	378.571,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	859.249,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	443.778,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	163.648,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	889.566,00
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	3.141,00
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	412,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	101.896,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	159.194,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	45.443,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	33.384,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	32.753,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	34.318,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	9.914,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	7.626,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	6.609,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	85.611,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	14.419,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	332,00
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	111,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	74,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	25.594,00
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	7.290,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	5.260,00
06.93.00	"Otros aportes legales por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	74,00
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	5.363,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	116.637,00
07.02.00	"Becas a empleados"	205.429,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	142.857,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	400.000,00

	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	134.857,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	72.857,00
	07.18.00	"Becas a obreros".	"	84.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	142.857,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	1.428.571,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos "	"	80.143,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	74.286,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado "	"	8.388.939,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	22.204,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	122.143,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	6.515,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	1.182.857,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	1.084.686,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	398.208,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	241.284,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	492.730,00
	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.042,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	36.233,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	113.689,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	113.689,00
Acción Centralizada:	620002000	"Gestión Administrativa"	"	26.428.665,00
Acción Específica:	620002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.142.254,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos "	"	1.142.254,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	11.03.00	"Indemnizaciones diversas"	"	213.682,00
	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	928.572,00
Acción Específica:	620002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	25.286.411,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	25.286.411,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	25.286.411,00
	A0444	"Fundación Misión Hábitat"	"	546.895,00
	A0662	"Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)"	"	24.739.516,00
Acción Centralizada:	620003000	"Prevención y Protección Social"	"	9.768.861,00
Acción Específica:	620003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	9.768.861,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	9.768.861,00
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	1.546.129,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	865.932,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	188.042,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	201.639,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	992.836,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	927.140,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	5.047.143,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Acción Centralizada:	660001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	1.191.185,00
Acción Específica:	660001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	1.191.185,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	"	1.191.185,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	1.191.185,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

Acción Centralizada:	680001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	36.089.606,00
Acción Específica:	680001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	36.089.606,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Otras Fuentes	"	36.035.785,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	609.183,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	29.008,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.676.289,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	164.936,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	981,00
	02.04.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo parcial"	"	9.801,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	81.020,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	92.370,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	525.736,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	1.573,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	1.952,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	3.086,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	656.596,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	897.525,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	2.975,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	66.924,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	5.715,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	1.192.467,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	278.089,00
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	"	367.155,00

04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	1.902.339,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	74.796,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	992.696,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	318.932,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	430.003,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	148.870,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	180.907,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	37.473,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	54.974,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	24.982,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	95.788,00
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	"	21.613,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	"	14.428,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	21.023,00
07.02.00	"Becas a empleados"	"	16.327,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	143.319,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	22.288.032,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	320.049,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	6.200,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	1.258.850,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	29.841,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	82.241,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	474.837,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	2.695,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	201.808,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	229.381,00
4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	53.821,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	53.821,00
680002000	"Gestión Administrativa"	"	122.491.643,00
680002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	56.663,00
4.11	"Disminución de pasivos" -Otras Fuentes	"	56.663,00
01.01.00	"Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar"	"	33.333,00
02.01.00	"Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	1.666,00
02.03.00	"Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones"	"	1.666,00
02.04.00	"Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso"	"	1.666,00
02.05.00	"Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Habitacional"	"	1.666,00

	02.06.00	"Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios"	"	16.666,00
Acción Específica:	680002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	122.434.980,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	122.434.980,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	113.987.926,76
	A0024	"Corporación Venezolana de Guayana (C.V.G.)"	"	113.987.926,76
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	8.447.053,24
	A0694	"CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG-PROFORCA)"	"	2.509.814,19
	A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	"	5.937.239,05
Acción Centralizada:	680001000	"Previsión Y Protección Social"	"	677.151,00
Acción Específica:	680001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los jubilados y pensionados"	"	677.151,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	677.151,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:				
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	112.907,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	35.325,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	488.594,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	35.325,00
Proyecto:	689999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	5.095.959,33
Acción Específica:	689999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la EPS Siderúrgica Nacional, C.A."	"	179.362,20
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y	179.362,20
		-Otras Fuentes	"	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	179.362,20
	A1232	"Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A."	"	179.362,20
Acción Específica:	689999015	"Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la empresa EPS servicios de laminación de aluminio, CA (SERLACA)"	"	1.990.904,25
Partida:	4.07	"Transferencias Donaciones"	y	1.990.904,25
		-Otras Fuentes	"	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.990.904,25

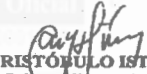
	A1230	"Empresa de Producción Social de Servicios de Laminación del Aluminio, C.A."	"	1.990.904,25
Acción Específica:	689999016	"Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la empresa EPS insumos básicos para la construcción de vivienda, C.A."	"	359.686,50
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	359.686,50
		-Otras Fuentes	"	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	359.686,50
	A1243	"Empresa de Producción Social de Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A."	"	359.686,50
Acción Específica:	689999017	"Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la empresa EPS minera nacional, C.A."	"	693.003,20
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	693.003,20
		-Otras Fuentes	"	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	693.003,20
	A1238	"Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A."	"	693.003,20
Acción Específica:	689999018	"Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la empresa EPS recuperadora de materias primas, C.A. (REMAPCA)"	"	1.177.798,08
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	1.177.798,08
		-Otras Fuentes	"	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.177.798,08
	A1237	"Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A."	"	1.177.798,08
Acción Específica:	689999020	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente EPS constructora nacional de rieles para vías férreas y estructuras metálicas para ser destinadas en la construcción de viviendas y otras aplicaciones, C.A."	"	160.260,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	160.260,00
		-Otras Fuentes	"	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:				
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	160.260,00
	A1242	"Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	"	160.260,00
Acción Específica:	689999021	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente empresa mixta aceros del alba, C.A."	"	534.945,10
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	534.945,10
		-Otras Fuentes	"	

Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	534.945,10
	A1504	"Empresa Mixta Aceros del Alba, C.A."	534.945,10

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO-RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ
 Primer Vicepresidente


BLANCA ECHEUT
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZERA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA: la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1313 de fecha 23 de julio de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los DIFERENTES ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORDENADORES DE PAGO Y SUS ENTES ADSCRITOS, por la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 9.447.259.971,00), a los Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Subpartidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	3.573.732.780,00
Proyecto:	100073000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	3.573.732.780,00
Acción Específica:	100073001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	721.598.537,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios -Otras Fuentes	721.598.537,00 299.598.967,00 421.999.570,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Bono vacacional a empleados" -Recursos Ordinarios	299.598.967,00 299.598.967,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado" -Otras Fuentes	297.312.084,00 297.312.084,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero" -Otras Fuentes	124.687.486,00 124.687.486,00
Acción Específica:	100073001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obreros"	911.674.752,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios -Otras Fuentes	911.674.752,00 457.282.629,00 453.792.123,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Bono vacacional a empleados" -Ingresos Ordinarios	457.282.629,00 457.282.629,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado" -Otras Fuentes	453.792.123,00 453.792.123,00
Acción Específica:	100073005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	94.249.111,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios -Otras Fuentes	94.249.111,00 47.305.099,00 46.944.012,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Bono vacacional a empleados" -Recursos Ordinarios	47.305.099,00 47.305.099,00

	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado" -Otras Fuentes	46.944.012,00 46.944.012,00
Acción Específica:	100073007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	94.249.111,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios -Otras Fuentes	94.249.111,00 47.305.099,00 46.944.012,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Bono vacacional a empleados" -Ingresos Ordinarios	47.305.099,00 47.305.099,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado" -Otras Fuentes	46.944.012,00 46.944.012,00
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	1.752.561.269,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios -Otras Fuentes	1.752.561.269,00 974.981.015,00 777.580.254,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Bono vacacional a empleados" -Ingresos Ordinarios	725.344.861,00 725.344.861,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado" -Recursos Ordinarios -Otras Fuentes	719.808.195,00 249.636.154,00 470.172.041,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero" -Otras Fuentes	307.408.213,00 307.408.213,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	2.398.535.966,00
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	2.398.535.966,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	2.398.535.966,00
Sub-Partidas Genéricas Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	2.398.535.966,00
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - Pensiones	2.398.535.966,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Proyecto:	359999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.812.228.932,00
Acción Específica:	359999056	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	1.812.409.059,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	1.812.409.059,00
Subpartidas Genéricas Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.812.409.059,00
	A0011	"Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)" - Universidades Nacionales - Institutos y Colegios Universitarios - Gastos Centralizados (CNU)	1.812.409.059,00 1.622.818.672,00 2.674.098,00 186.916.289,00
Acción Específica:	359999061	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Dr. Alejandro Próspero Reverend"	9.819.873,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	9.819.873,00
Subpartidas Genéricas Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.819.873,00
	A0466	"Fundación Dr. Alejandro Próspero Reverend"	9.819.873,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

43.079.185,00

Acción Centralizada:	460001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.941.034,52
Acción Específica:	460001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	2.941.034,52
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	2.941.034,52
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	798.602,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	370.626,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.297.868,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	34.903,01
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	50.022,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	5.868,51
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	25.476,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	350,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	5.097,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	150.356,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	55.547,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	50.463,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	40.678,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	35.178,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	10.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	10.000,00
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión Administrativa"	7.811.150,57
Acción Específica:	460002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	7.811.150,57
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	7.811.150,57
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.728.088,57
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	1.299.297,31
	A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	247.678,71
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	259.767,96
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	1.759.001,20
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	306.036,75
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	838.988,29
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	877.406,40
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	477.584,50
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	78.137,00
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	451.918,50
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	404.261,75
	A0459	"Fundación Red de Arte"	180.221,70
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	289.029,00
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	258.759,50
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	83.062,00
	A0838	"Monteavila Editores Latinoamericana, C.A."	83.062,00
Acción Centralizada:	460003000	"Previsión y Protección Social"	1.547.902,50
Acción Específica:	460003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	1.547.902,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	1.547.902,50
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	430.484,96
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	317.085,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	397.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	403.332,54
Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	30.779.097,41
Acción Específica:	469999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	5.836.730,69
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	5.836.730,69
		-Recursos Ordinarios	

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.836.730,69
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	5.836.730,69
Acción Específica:	469999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	1.389.842,68
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.389.842,68
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.389.842,68
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	1.389.842,68
Acción Específica:	469999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	2.827.397,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.827.397,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.827.397,00
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	2.827.397,00
Acción Específica:	469999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	791.746,25
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	791.746,25
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	791.746,25
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	791.746,25
Acción Específica:	469999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Casa del Artista"	2.131.200,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.131.200,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.131.200,00
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	2.131.200,00
Acción Específica:	469999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Cinemateca Nacional"	142.198,25
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	142.198,25
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	142.198,25
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	142.198,25
Acción Específica:	469999015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Museos Nacionales"	4.049.583,40
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	4.049.583,40
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.049.583,40
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	4.049.583,40
Acción Específica:	469999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	535.829,25
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	535.829,25
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	535.829,25
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	535.829,25
Acción Específica:	469999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	541.113,95

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	541.113,95
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	541.113,95
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	541.113,95
Acción Específica:	469999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.175.732,25
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	1.175.732,25
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.175.732,25
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.175.732,25
Acción Específica:	469999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	135.775,85
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	135.775,85
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	135.775,85
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	135.775,85
Acción Específica:	469999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	318.381,30
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	318.381,30
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	318.381,30
	A0459	"Fundación Red de Arte"	318.381,30
Acción Específica:	469999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	401.092,04
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	401.092,04
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	401.092,04
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	401.092,04
Acción Específica:	469999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Monteavilla Editores Latinoamericana, C.A."	960.973,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	960.973,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	960.973,00
	A0838	"Monteavilla Editores Latinoamericana, C.A."	960.973,00
Acción Específica:	469999029	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	5.834.200,25
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	5.834.200,25
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.834.200,25
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	5.834.200,25
Acción Específica:	469999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	3.707.301,25
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	3.707.301,25
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.707.301,25

	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	"	3.707.301,25
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE				3.780.911,00
Acción Centralizada:	500002000	"Gestión Administrativa"	"	3.780.911,00
Acción Específica:	500002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	3.780.911,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	"	3.780.911,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.780.911,00
	A0049	Instituto Nacional de Deportes (IND)	"	3.780.911,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD				1.212.223.523,00
Acción Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	850.084.249,60
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	850.084.249,60
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	"	848.825.677,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	124.595.426,69
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	2.107.689,01
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	36.969.796,08
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	14.613.488,21
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	1.263.937,30
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	68.017.189,90
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	179.478,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	33.154.894,78
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	16.560.638,42
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	186.713,25
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	6.352.344,34
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	336.017,26
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	470.321,26
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	1.898,50
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	4.060,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	320.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	50.792,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	36.297.130,56
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	26.832.039,75
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	15.936.221,25
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	24.272.500,03
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	6.010.561,33
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	20.230.000,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	41.488,11
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	25.730.600,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	23.612.449,08
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	4.070.988,28
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	48.615.497,83
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	5.109.250,75
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	5.666.141,43
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	685.468,08
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	6.962.155,65
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.317.982,37
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	1.724.770,60
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.292.807,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	462.674,13
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	585.999,23
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	23.153.013,43
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	"	5.904.452,52
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	4.494.526,34
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	199.654,86
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	57.908,12
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	49.047,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	"	151.864.572,72
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	"	60.128.837,85

08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	41.332.254,15
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"
Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"
	A0025	- Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)
	A0061	- Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)
	A0119	- Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)
	A0153	- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)
	A0306	- Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)
	A0445	- Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa
	A0446	- Fundación Misión Barrio Adentro
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"
	01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"
	E5200	"Estado Anzoátegui"
	E5300	"Estado Apure"
	E5400	"Estado Aragua"
	E5600	"Estado Bolívar"
	E5700	"Estado Carabobo"
	E6200	"Estado Lara"
	E6300	"Estado Mérida"
	E6500	"Estado Monagas"
	E6600	"Estado Nueva Esparta"
	E6800	"Estado Sucre"
	E6900	"Estado Táchira"
	E7000	"Estado Trujillo"
	E7100	"Estado Yaracuy"
	E7200	"Estado Zulia"
Acción Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social"
Acción Específica:	540003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"
Proyecto:	540097000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Vargas"
Acción Específica:	540097001	"Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria"
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
	01.03.00	"Suplencias a empleados"
	01.13.00	"Suplencias a obreros"
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"
	03.22.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"
	04.02.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"
	04.15.00	"Otros complementos a empleados"
	04.96.00	"Otros complementos a obreros"
Acción Específica:	540097002	"Atención en salud hospitalaria a la población"
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
	01.03.00	"Suplencias a empleados"
	01.13.00	"Suplencias a obreros"

03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	600.020,40
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	42.801,60
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	28.534,80
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	285.742,80
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	285.742,80
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	99.873,20
Proyecto:	540098000	"Mejorar los servicios en la red asistencial, con calidad, que garanticen, promuevan, reserven, difundan y restituyan la salud de la población que acude al Sistema Público Nacional del Estado Portuguesa"
Acción Específica:	540098001	"Atención en salud preventiva a través de la red ambulatoria del Estado"
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
	01.03.00	"Suplencias a empleados"
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"
	01.13.00	"Suplencias a obreros"
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"
	03.97.00	"Otras primas a empleados"
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"
Acción Específica:	540098002	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas en el Estado Portuguesa"
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"
	01.13.00	"Suplencias a obreros"
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"
Acción Específica:	540098003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del Estado Portuguesa"
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
	01.03.00	"Suplencias a empleados"
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"
	01.13.00	"Suplencias a obreros"
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"
Proyecto:	540101000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Guárico"
Acción Específica:	540101001	"Atención integral en salud preventiva a la población que asiste a la Red Ambulatoria"
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"

	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	515.882,53
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	1.031.765,06
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	773.823,79
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	515.882,53
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	1.031.765,05
Acción Específica:	540101002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la Red de Hospitales del Estado"	"	6.878.433,71
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	6.878.433,71
		-Recursos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.719.608,43
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	687.843,37
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	1.375.686,74
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	1.031.765,06
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	687.843,37
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	1.375.686,74
Acción Específica:	540101003	"Aplicación de medidas de Saneamiento Ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas y metaxénicas"	"	1.719.608,43
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	1.719.608,43
		-Recursos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	429.902,11
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	171.960,84
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	343.921,69
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	257.941,26
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	171.960,84
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	343.921,69
Proyecto:	540110000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud, Estado Delta Amacuro"	"	3.326.393,20
Acción Específica:	540110001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	"	1.247.397,45
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	1.247.397,45
		-Recursos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	311.849,36
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	124.739,75
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	249.479,48
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	187.109,62
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	124.739,75
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	249.479,49
Acción Específica:	540110002	"Atención en salud especializada a la población que asiste al Complejo Docente Hospitalario Dr. Luis Razetti"	"	1.663.196,60
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	1.663.196,60
		-Recursos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	415.799,15
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	166.319,66
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	332.639,32
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	249.479,49
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	166.319,66
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	332.639,32
Acción Específica:	540110003	"Nebulizaciones en áreas afectadas por Malaria y Dengue"	"	415.799,15
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	415.799,15
		-Recursos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	103.949,79
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	41.579,92
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	83.159,83
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	62.369,87
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	41.579,92
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	83.159,82
Proyecto:	540112000	"Optimización de los servicios que compone la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para brindar atención integral a la población de Cojedes"	"	5.107.579,40

Acción Específica:	540112001	"Atención oportuna y eficiente en los servicios de salud que presta la red hospitalaria en el Estado Cojedes"	"	2.918.618,80
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	2.918.618,80
		-Recursos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	345.966,03
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	184.675,20
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	305.698,21
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	365.342,10
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	186.221,30
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	700.900,84
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	187.000,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	200.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	442.815,12
Acción Específica:	540112002	"Atención primaria en salud en los servicios que se prestan en la red ambulatoria del Estado Cojedes"	"	1.459.308,40
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	1.459.308,40
		-Recursos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	200.385,40
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	83.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	300.241,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	187.450,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	88.913,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	115.968,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	82.397,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	100.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	300.954,00
Acción Específica:	540112003	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población del Estado Cojedes de enfermedades endémicas"	"	729.652,20
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	729.652,20
		-Recursos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	88.964,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	56.397,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	100.281,20
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	36.548,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	44.236,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	120.281,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	94.315,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	94.315,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	94.315,00
Proyecto:	540114000	"Optimización de los servicios en los establecimientos de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Barinas"	"	11.311.855,86
Acción Específica:	540114001	"Atención médica integral en el primer nivel de atención en el Estado Barinas"	"	2.120.972,83
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	2.120.972,83
		-Recursos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	441.359,83
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	324.528,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	100.350,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	48.250,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	109.450,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	641.693,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	43.158,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	412.184,00
Acción Específica:	540114002	"Atención médica integral en el segundo nivel de atención en el Estado Barinas"	"	3.534.956,38
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	3.534.956,38
		-Recursos Ordinarios	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	506.019,78
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	200.000,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	409.850,60
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	112.288,00

	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	100.350,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	145.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	350.255,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	224.958,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	350.250,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	343.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	430.227,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	89.250,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	80.350,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	193.118,00
Acción Específica:	540114003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el Estado Barinas"	4.241.945,65
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	4.241.945,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	261.575,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	451.905,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	330.058,35
	01.99.00	"Otras retribuciones"	160.510,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.525.866,56
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	749.476,63
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	372.359,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	157.170,65
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	55.009,73
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	55.009,73
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	123.014,00
Acción Específica:	540114004	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para la protección colectiva de la población el Estado Barinas"	1.413.981,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.413.981,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	421.844,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	597.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	166.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	120.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	890,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	108.247,00
Proyecto:	540115000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de salud para atender integralmente a la población del Estado Amazonas"	1.762.122,64
Acción Específica:	540115001	"Atención en salud a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	441.887,05
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	441.887,05
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	95.687,24
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	4.312,49
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	89.999,72
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	34.499,86
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	8.998,36
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	65.281,06
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	31.762,02
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	19.112,22
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.234,36
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	2.156,24
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	31.562,42
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	31.562,42
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	7.546,84
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	7.546,84
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	8.624,96
Acción Específica:	540115002	"Aplicación de Programas de Saneamiento Ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas y transmisibles"	590.481,80
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	590.481,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	98.687,24
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	4.312,48
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	99.999,72
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	84.499,86
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	8.998,36
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	69.281,06

	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	45.363,57
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	40.105,43
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	6.234,36
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	2.156,24
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	51.562,42
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	51.562,42
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	9.546,84
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	9.546,84
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	8.624,96
Acción Específica:	540115003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	729.753,79
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	729.753,79
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	110.031,07
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	6.468,72
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	119.499,58
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	71.749,79
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	13.497,54
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	97.921,60
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	73.686,04
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	51.470,13
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	31.851,55
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	15.234,36
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	59.882,71
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	39.882,71
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	11.320,27
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	11.320,27
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	15.937,45
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	33.778.650,83
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	977.270,29
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	977.270,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	977.270,29
	E5200	"Estado Anzoátegui"	977.270,29
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	3.460.127,57
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	3.460.127,57
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.460.127,57
	E5300	"Estado Apure"	3.460.127,57
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	3.202.433,87
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	3.202.433,87
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.202.433,87
	E5400	"Estado Aragua"	3.202.433,87
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	2.837.633,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	2.837.633,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	2.837.633,80
	E5700	"Estado Carabobo"	2.837.633,80
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	1.094.848,02
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.094.848,02
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	1.094.848,02
	E6300	"Estado Mérida"	1.094.848,02
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	2.147.768,13
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	2.147.768,13
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	2.147.768,13
	E6500	"Estado Monagas"	2.147.768,13
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	823.026,94
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	823.026,94
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	823.026,94
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	823.026,94
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	3.104.140,50
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	3.104.140,50
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	3.104.140,50
	E6800	"Estado Sucre"	3.104.140,50
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	9.443.631,60
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	9.443.631,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	9.443.631,60
	E5600	"Estado Bolívar"	9.443.631,60
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	2.276.882,90
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	2.276.882,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	2.276.882,90
	E7000	"Estado Trujillo"	2.276.882,90
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	1.571.083,21
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	1.571.083,21
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	1.571.083,21
	E6900	"Estado Táchira"	1.571.083,21
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	1.530.984,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	1.530.984,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	1.530.984,80
	E7100	"Estado Yaracuy"	1.530.984,80
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	1.308.819,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	1.308.819,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estadal"	1.308.819,20
	E7200	"Estado Zulia"	1.308.819,20
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	160.916.593,38
Acción Específica:	540000001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	9.963.391,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	9.963.391,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.963.391,00
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	9.963.391,00
Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	5.959.906,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	5.959.906,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.959.906,00
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	5.959.906,00
Acción Específica:	549999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación José Félix Ribas (FUNDARIBAS)"	948.922,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	948.922,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	948.922,00
	A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	948.922,00
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	102.063,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	102.063,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	102.063,00
	A0318	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	102.063,00
Acción Específica:	549999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	632.728,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	632.728,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	632.728,00
	A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	632.728,00
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	320.170,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	320.170,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	320.170,00
	A0119	"Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	320.170,00
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gibaldón"	17.110.649,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	17.110.649,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.110.649,00
	A0007	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gibaldón"	17.110.649,00
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Sumón Bolívar (CAICET)"	26.303,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	26.303,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	26.303,00
	A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	26.303,00
Acción Específica:	549999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	98.763.920,35
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	98.763.920,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	98.763.920,35
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	98.763.920,35
Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	193.312,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	193.312,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	193.312,00
	A0991	"Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	193.312,00
Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo"	6.675.029,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	6.675.029,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.675.029,00
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	6.675.029,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL			
Acción Centralizada:	570001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	153.587.448,00
Acción Específica:	570001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	123.267.448,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Recursos Ordinarios	123.267.448,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.200.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.500.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas -salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	700.000,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.200,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	200.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	200.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	900.000,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.100.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	380.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	250.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	1.100.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.600.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	5.300.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.100.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.500.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.000.000,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	180.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	370.000,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	48.000,00
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	1.000.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	45.000.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	515.000,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	1.000.000,00

07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	18.590.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	5.000.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	2.500.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	2.500.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	13.690.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	7.842.248,00

Acción Centralizada: 570003000 "Previsión y Protección Social" 30.320.000,00

Acción Específica: 570003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" 30.320.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios 30.320.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	5.050.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	7.410.000,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	6.590.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	270.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	10.000.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.000.000,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO 151.101.289,00

Acción Centralizada: 580001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 5.198.994,47

Acción Específica: 580001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" 5.198.994,47

Partida: 4.01 "Gastos de personal" -Recursos Ordinarios 5.198.994,47

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	22.282,76
	02.06.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	19.097,91
	02.07.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección"	297.494,20
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	432.346,88
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	53.561,25
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	129.232,40
	03.46.00	"Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	21.805,72
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	166.890,42
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	279.240,34
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	370.950,68
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	6.600,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	286.400,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	128.155,00
	05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	7.890,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	109.399,56
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	119.399,56
	06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	3.500,00
	06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.000,00
	06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.500,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	13.216,63
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	11.833,30
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	12.033,30

	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	2.029.552,35
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	655.995,58
	07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	6.500,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	12.116,63
Acción Centralizada:	580002000	"Gestión Administrativa"	36.652.134,00
Acción Específica:	580002003	"Apoyo institucional al sector público"	36.652.134,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	36.652.134,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.652.134,00
	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	27.186.494,00
	A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	9.465.640,00
Proyecto:	580020000	"Diseño de políticas para la participación protagónica y la formación socialista, que consoliden la igualdad y eliminen los estereotipos de género."	6.790.643,69
Acción Específica:	580020001	"Diseñar y dictar políticas en cuanto al fomento de la participación de las mujeres y de la formación con perspectiva de género."	6.790.643,69
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	6.790.643,69
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	02.07.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección"	238.740,14
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	442.809,60
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	38.556,56
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	201.573,88
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	208.548,39
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	332.105,60
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	396.790,64
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	286.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	50.750,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	130.999,40
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	130.999,40
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	21.816,61
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	7.966,62
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	7.966,62
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	2.881.130,06
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.392.073,62
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	21.816,61
Proyecto:	580021000	"Escuela de Formación Socialista y Feminista para la Igualdad de Género "Ana María Campos"	900.219,25
Acción Específica:	580021002	"Diseño e implementación de actividades educativas continuas y permanentes, dirigidas a la formación política y con perspectiva de género de la población determinada a partir de las investigaciones comunitarias."	900.219,25
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	900.219,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	61.900,80
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	7.141,50
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	21.444,92
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	8.037,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	46.559,24
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	42.270,76
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	40.500,00

	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	10.150,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	19.249,95
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	19.249,95
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	502.665,25
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	121.049,88
Proyecto:	580022000	"Impulso al ejercicio de los derechos de las mujeres y su incorporación con perspectiva de género al modelo productivo socialista."	619.034,59
Acción Específica:	580022005	"Conformación de unidades de producción socialistas del sector agrario y no agrario dirigidas por Brigadas Feministas de Producción Socialista (BFPS), para garantizar el libre y justo acceso a la riqueza material y espiritual de las mujeres."	619.034,59
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	619.034,59
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	02.07.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección"	54.997,68
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	14.760,32
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	2.142,45
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	6.263,36
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	45.140,18
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	23.279,62
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	20.635,38
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	16.200,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	7.699,98
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	7.699,98
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	5.133,32
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	5.133,32
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	5.133,32
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	367.803,84
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	31.878,52
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	5.133,32
Proyecto:	589999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	100.940.263,00
Acción Específica:	589999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	4.762.478,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	4.762.478,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.762.478,00
	A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	4.762.478,00
Acción Específica:	589999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	96.177.785,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	96.177.785,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	96.177.785,00
	A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	96.177.785,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO			
Acción Centralizada:	650001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	70.747.000,00
Acción Específica:	650001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	70.747.000,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	70.747.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.660.585,00
	01.10.00	"Salarios a obreros ex. puestos permanentes a tiempo completo"	98.675,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	9.125.291,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	3.500,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	52.500,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	4.912.018,00
	02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	984.360,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	180.472,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	853.050,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	1.421.750,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	590.400,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	161.634,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.424.463,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	164.545,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	181.588,00
	03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	15.679,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	4.029.584,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	6.523.021,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	7.454,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.284.346,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	160.740,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	4.924.899,00
	04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.350,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	1.350,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	3.905.911,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	3.905.911,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	191.161,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	191.161,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	5.856.833,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	5.856.833,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	5.331.723,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	1.475.200,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	135.329,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	104.398,00
Acción Centralizada:	650002000	"Gestión Administrativa"	11.922.830,45
Acción Específica	650002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	11.922.830,45
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	11.922.830,45
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.922.830,45
	A0003	"Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	10.404.714,01
	A0118	"Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	1.518.116,44
Proyecto:	650020000	"Integración Social del Adolescente que incurre en la Comisión de Hechos Punibles"	1.580.026,63
Acción Específica	650020004	"Seguimiento y control de los Centros de Formación Integral, en las cinco regiones del país"	1.580.026,63
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.580.026,63
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.580.026,63
Proyecto:	650021000	"Atención Integral a los Privados y Privadas de Libertad y Residentes del Sistema Penitenciario Venezolano"	4.740.079,92

Acción Específica:	650021004	"Seguimiento y control de los establecimientos penitenciario, en las cinco regiones del País"	4.740.079,92
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	4.740.079,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.740.079,92

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CARRILLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELO IZQUIERDO
Vicepresidente

IVÁN FERRER GUERRERO
Secretario

VICTOR CLAYTON BOSCAN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° F-002094 de fecha 20 de julio de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 34.523.562,75)**, e imputarlos al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 34.523.562,75
Proyecto:	E50000026000	"Impulsar la Ejecución de Obras para la Preservación, Consolidación y Rehabilitación del Equipamiento Urbano y Servicios Públicos"
Acción Específica:	E50000026005	"Mejoras, Recuperación, Preservación y Restauración de Edificaciones y Espacios Patrimoniales"
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Recursos Ordinarios)
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Recursos Ordinarios)
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"
Proyecto:	E50000027000	"Promoción, Formación y Acompañamiento a Comunas del Distrito Capital"
Acción Específica:	E50000027004	"Transferencia de Recursos al Poder Popular"
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Recursos Ordinarios)

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.01	"Transferencias de capital a Consejos Comunales"	"	2.499.999,25
Proyecto:	E50000033000	"Activación e Impulso en la Atención y Fomento de las Políticas de Inclusión Social"	"	738.218,25
Acción Específica:	E50000033002	"Dotación de Equipos, Mobiliario y Materiales Necesarios para el Desarrollo de la Función Educativa, la Atención Integral a Personas en Proceso de Rehabilitación e Inserción Social y la Atención de Adultos y Adultas Mayores"	"	738.218,25
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Recursos Ordinarios)	"	659.605,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	4.500,00
	09.99.00	"Otros productos de madera"	"	225.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	425.928,16
	10.04.00	"Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	4.177,42
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Recursos Ordinarios)	"	78.612,67
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	78.612,67
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	1.285.345,25
Acción Específica:	E50009999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	1.285.345,25
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Recursos Ordinarios)	"	1.285.345,25
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.285.345,25
	A1536	Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	1.285.345,25

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Años 2012° de la Independencia, 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓTELES IZQUIERDO
Primer Vicepresidente

BLANCA BALAGOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERDA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCHÁN
Subsecretario

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° F-002093 de fecha 20 de julio de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON VEINTE CENTIMOS (Bs. 40.752.537,20)** e imputarlos al Proyecto, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs.	40.752.537,20
Proyecto:	E50000026000	"Impulsar la Ejecución de Obras para la Preservación, Consolidación y Rehabilitación del Equipamiento Urbano y Servicios Públicos"	" 10.000.000,00
Acción Específica:	E50000026005	"Mejoras, Recuperación, Preservación y Restauración de Edificaciones y Espacios Patrimoniales"	" 10.000.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" (Otras fuentes)	" <u>1.071.428,57</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 1.071.428,57
Partida:	404	"Activos Reales" (Otras fuentes)	" <u>8.928.571,43</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	" 8.928.571,43
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 10.000.000,00
Acción Específica:	E50009999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Vivienda del Distrito Capital"	" 10.000.000,00
Partida:	407	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	" <u>10.000.000,00</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 10.000.000,00
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	" 10.000.000,00
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión Administrativa"	" 20.752.537,20
Acción Específica:	E50000002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	" 5.531.121,66
Partida:	402	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras fuentes)	" <u>2.891.121,66</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" 553.321,66
	03.02.00	"Prendas de vestir"	" 500.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	" 300.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	" 400.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	" 100.000,00

	09.99.00	"Otros productos de madera"	"	3.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	300.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	334.800,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	400.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales" (Otras fuentes)	"	<u>2.640.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	500.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	500.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	300.000,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	600.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	700.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	40.000,00
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	15.221.415,54
Partida:	407	"Transferencias donaciones" (Otras fuentes)	"	<u>15.221.415,54</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	15.017.652,85
	A0244	Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	"	5.531.121,66
	A0495	Fundación Vivienda del Distrito Capital	"	9.486.531,19
	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	203.762,69
	E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	203.762,69

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN FERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio No 1312 de fecha 23 de julio de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL

CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (Bs. 79.700.429,25), al Proyecto, Partida y Subpartida, Genérica, Específica y Sub-Específica de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. 79.700.429,25

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 79.700.429,25

Acción Específica: 089999004 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)" " 79.700.429,25

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" " 79.700.429,25
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 79.700.429,25

A0157 "Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)" " 79.700.429,25

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIONISIO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN FERRA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio No. F-1288 de fecha 19 de julio de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad de VEINTISÉIS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 26.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Bs. 26.000.000,00

Proyecto: 689999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 26.000.000,00

Acción Específica: 689999001 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA, S.A.)" " 26.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias donaciones" y " 26.000.000,00
- Otras Fuentes

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" " 26.000.000,00

A1284 "Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)" " 26.000.000,00

- Fábrica de bloques de concreto en Ciudad Belén, estado bolivariano de Miranda, para ser llevado a cabo en seis (6) meses. " 17.000.000,00
- Fábrica de cápsulas para medicamentos en Ciudad Belén, estado bolivariano de Miranda, para ser llevado a cabo en un periodo de ocho (8) meses. " 9.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 1273 de fecha 18 de julio de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL VEINTICUATRO BOLÍVARES (Bs. 127.326.024,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** Bs. 127.326.024,00

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 127.326.024,00

Acción Específica: 139999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 127.326.024,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 127.326.024,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" " 127.326.024,00

A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 127.326.024,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F- 1274 de fecha 18 de julio de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO BOLÍVARES (Bs. 294.285.024,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** Bs. 294.285.024,00

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 294.285.024,00

Acción Específica: 139999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 294.285.024,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 294.285.024,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" " 294.285.024,00

A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 294.285.024,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.106

23 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria, en la construcción del Socialismo Bolivariano, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 236, numeral 2° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y, 103 y 117, encabezado, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia, con lo previsto en los artículos 102, 105 y 118 *eiusdem*, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece el derecho que tiene toda persona a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias; por lo que, resulta deber del Estado garantizar el desarrollo integral del ser humano y fomentar con prioridad la planificación y construcción de viviendas adecuadas, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que la vivienda, además de ser un derecho humano fundamental, contribuye a crear condiciones favorables para elevar el nivel de vida y seguridad jurídica de la familia; por lo que, debe concebirse como un componente integrado y coordinado de las políticas de desarrollo nacional.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado, fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares y sistemas de financiamiento adecuados, a fin de facilitar la adquisición de las mismas; de allí que, entre las funciones del Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA), se encuentre la de facilitar la adquisición de viviendas a sus afiliados, y en tal sentido, se considere viable que dicho Instituto, proceda a la creación de una empresa del Estado, constructora de viviendas, entre otras actividades, que permita desarrollar complejos habitacionales, para minimizar los altos

costos en materia de construcción, atacando de esta manera la problemática de la vivienda, y procurando el buen vivir de las familias venezolanas.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Empresa del Estado bajo la forma de Compañía Anónima, denominada **"CONSTRUCTORA IPSFA, C.A."**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa y cuyo único accionista será el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES (I.P.S.F.A.)**.

Artículo 2º. La empresa **"CONSTRUCTORA I.P.S.F.A, C.A"** tendrá como objeto social: todo acto de comercio relacionado directa o indirectamente con el ramo de la construcción de obras de ingeniería civil, mecánica, eléctrica e industrial, y en especial, desarrollar complejos habitacionales públicos y privados; destinados a los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y a la población civil venezolana; y a cualquier ente público o privado que así lo requiera; así como la compra, venta distribución, y alquiler de productos y equipos para la construcción; de igual forma, podrá establecer negociaciones de distribución, importación, instalación de equipos y maquinarias; alianzas estratégicas con empresas nacionales e internacionales, y en general, podrá dedicarse a cualquier actividad y operaciones de lícito comercio o susceptibles, a contribuir con el desarrollo de la Sociedad, ya sean industriales, comerciales, mobiliarias e inmobiliarias, así como efectuar todo tipo de actividades afines y conexas con las indicadas, ya que esta enumeración es de carácter meramente enunciativo y no limitativo; en consecuencia, la Empresa podrá dedicarse a todo acto de libre comercio, que puedan ser integrados conforme a las pautas estatutarias y legales, y que sean aprobados por la Asamblea de Accionista y la Junta Directiva de la Empresa.

Artículo 3º. La empresa **"CONSTRUCTORA IPSFA, C.A."** tendrá su domicilio en la Ciudad de Caracas, Distrito Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva, y cumplidos como sean los requisitos estatutarios y legales correspondientes.

Artículo 4º. El capital social inicial de la empresa **"CONSTRUCTORA IPSFA, C.A."** asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00)**, representado en **CINCO MIL (5.000)** acciones nominativas no convertibles al portador por un valor de **UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una. El capital será suscrito y pagado en su totalidad por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES (I.P.S.F.A.)**, con recursos propios a cuyos efectos suscribirá un total de **CINCO MIL (5.000) ACCIONES** con un valor nominal de **UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total de **CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00)**, el cual será depositado en una Cuenta Corriente que a tales efectos se abrirá a nombre de **CONSTRUCTORA IPSFA, C.A.**, en la entidad bancaria correspondiente, cuyo Comprobante de Depósito Bancario se anexará al momento de inscripción del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa, ante el Registro Mercantil respectivo.

Artículo 5º. La Junta Directiva estará conformada por un (1) Presidente, un (1) Director Gerente, y un (1) Director Administrativo con sus respectivos Directores Suplentes, quienes cubrirán las ausencias temporales o absolutas de sus principales. El Presidente o Presidenta de la Empresa, será a su vez el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva. El cargo de Presidente o Presidenta de la empresa, será ejercido por el Presidente o Presidenta de la Junta Administradora del **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES (IPSFA)**, Instituto Autónomo y único accionista de la compañía.

El Presidente o Presidenta de la Junta Administradora del **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LAS FUERZAS**

ARMADAS NACIONALES (I.P.S.F.A.), ejercerá la representación de las acciones propiedad de ese Instituto, en la empresa **CONSTRUCTORA IPSFA, C.A.** El **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, a su vez, ejercerá todas y cada una de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye a los Ministerios respecto a las Empresas del Estado que le sean adscritas.

Artículo 6º. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad y dirección de la empresa **"CONSTRUCTORA IPSFA C.A."**, y su administración estará a cargo de una Junta Directiva.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa **"CONSTRUCTORA IPSFA, C.A."**, se determinarán las normas de organización y funcionamiento de la misma, de su Asamblea General de Accionistas, de su Junta Directiva y del Presidente o Presidenta de la Empresa.

Artículo 7º. La empresa **"CONSTRUCTORA IPSFA C.A."**, y su único accionista, cumplirá su objeto social en estricto acatamiento y correspondencia con los lineamientos, políticas y planes que dicte el Ejecutivo Nacional, así como, en cumplimiento de los lineamientos que dicte la Comisión Central de Planificación, y su órgano de adscripción.

Artículo 8º. El **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES (I.P.S.F.A.)**, realizará los trámites requeridos para la elaboración e inscripción del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa **"CONSTRUCTORA IPSFA C.A."**, por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República. Asimismo, velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 9º. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIK DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.109

26 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52

de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BOLIVARES CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. 79.700.429,25)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs. 79.700.429,25
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	79.700.429,25
Acción Específica: 089999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"		
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	79.700.429,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		
A0157 "Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército (SABSE)"		79.700.429,25

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.110

26 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO BOLIVARES (Bs. 294.285.024,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	294.285.024,00
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	294.285.024,00
Acción Específica:		139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"
Partida:		4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"
		A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.111

26 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICUATRO BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 127.326.024,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs. 127.326.024,00
Proyecto:	139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	127.326.024,00
Acción Específica:	139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	127.326.024,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	127.326.024,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	127.326.024,00
	A0055 "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	127.326.024,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.112

26 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE**

INDUSTRIAS por la cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 26.000.000)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		Bs.	26.000.000
Proyecto:	689999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	26.000.000
Acción Específica: 689999001		"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPTIVENSA, S.A.)"	26.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	26.000.000
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	26.000.000
	A1284	"Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPTIVENSA)"	26.000.000
		Fábrica de bloques de concreto en Ciudad Belén, Estado Bolivariano de Miranda, para ser llevado a cabo en seis (6) meses.	17.000.000
		Fábrica de cápsulas para medicamentos en Ciudad Belén, Estado Bolivariano de Miranda, para ser llevado a cabo en un periodo de ocho (8) meses.	9.000.000

Artículo 2° Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.113

26 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 9.447.259.971,00)**, a los presupuestos de gastos vigentes de los diferentes ordenadores compromisos y pagos y entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs.	3.573.732.780,00
Proyecto:	100073000 "Recurrencia y Apertura del Año Escolar"		3.573.732.780,00
Acción Específica:	100073001 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"		721.598.537,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal"		721.598.537,00
	-Recursos Ordinarios		299.598.967,00
	-Otras Fuentes		421.999.570,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"		299.598.967,00
	-Recursos Ordinarios		299.598.967,00
	96.01.00 "Otros gastos del personal empleado"		297.312.084,00
	-Otras Fuentes		297.312.084,00
	97.01.00 "Otros gastos del personal obrero"		124.687.486,00
	-Otras Fuentes		124.687.486,00
Acción Específica:	100073003 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obreros"		911.074.752,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal"		911.074.752,00
	-Recursos Ordinarios		457.282.629,00
	-Otras Fuentes		453.792.123,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"		457.282.629,00
	-Ingresos Ordinarios		457.282.629,00
	96.01.00 "Otros gastos del personal empleado"		453.792.123,00
	-Otras Fuentes		453.792.123,00
Acción Específica:	100073005 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Educación Especial, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"		94.249.111,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal"		94.249.111,00
	-Recursos Ordinarios		47.305.099,00
	-Otras Fuentes		46.944.012,00

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Bono vacacional a empleados" -Recursos Ordinarios	47.305.099,00 47.305.099,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado" -Otras Fuentes	46.944.012,00 46.944.012,00
Acción Específica:	100073007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia Año Escolar 2011-2012 de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero"	94.249.111,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios -Otras Fuentes	94.249.111,00 47.305.099,00 46.944.012,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Bono vacacional a empleados" -Ingresos Ordinarios	47.305.099,00 47.305.099,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado" -Otras Fuentes	46.944.012,00 46.944.012,00
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2011- 2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal Docente, Administrativo y Obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	1.752.561.269,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios -Otras Fuentes	1.752.561.269,00 974.981.015,00 777.580.254,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Bono vacacional a empleados" -Ingresos Ordinarios	725.344.861,00 725.344.861,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado" -Recursos Ordinarios -Otras Fuentes	719.808.195,00 249.636.154,00 470.172.041,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero" -Otras Fuentes	307.408.213,00 307.408.213,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			2.398.535.966,00
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	2.398.535.966,00
Acción Específica:	139999002	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	2.398.535.966,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	2.398.535.966,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	2.398.535.966,00
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" - Pensiones	2.398.535.966,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA			1.822.228.932,00
Proyecto:	359999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.822.228.932,00
Acción Específica:	359999056	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)"	1.812.409.059,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	1.812.409.059,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.812.409.059,00
	A0011	"Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU)" - Universidades Nacionales - Institutos y Colegios Universitarios - Gastos Centralizados CNU	1.812.409.059,00 1.622.818.672,00 2.674.098,00 186.916.289,00
Acción Específica:	359999061	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Dr. Alejandro Próspero Reverend"	9.819.873,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	9.819.873,00

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.819.873,00
	A0466	"Fundación Dr. Alejandro Próspero Reverend"	9.819.873,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA			43.079.185,00
Acción Centralizada:	460001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	2.941.034,52
Acción Específica:	460001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	2.941.034,52
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	2.941.034,52
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	798.602,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	370.626,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.297.868,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	34.903,01
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	50.022,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	5.868,51
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	25.476,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	350,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	5.097,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	150.356,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	55.547,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	50.463,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	40.678,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	35.178,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	10.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	10.000,00
Acción Centralizada:	460002000	"Gestión Administrativa"	7.811.150,57
Acción Específica:	460002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	7.811.150,57
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	7.811.150,57
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.728.088,57
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	1.299.297,31
	A0158	"Compañía Nacional de Teatro"	247.678,71
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	259.767,96
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	1.759.001,20
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	306.036,75
	A0390	"Fundación Cinemática Nacional"	838.988,29
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	877.406,40
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	477.584,50
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	78.137,00
	A0451	"Fundación Villa del Cine"	451.918,50
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	404.261,75
	A0459	"Fundación Red de Arte"	180.221,70
	A0948	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	289.029,00
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	258.759,50
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	83.062,00
	A0838	"Monteavilla Editores Latinoamericana, C.A."	83.062,00
Acción Centralizada:	460003000	"Previsión y Protección Social"	1.547.902,50
Acción Específica:	460003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	1.547.902,50
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	1.547.902,50
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	430.484,96
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	317.085,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	397.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio- económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	403.332,54

Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	30.779.097,41
Acción Específica:	469999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	5.836.730,69
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	5.836.730,69
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.836.730,69
	A0002	"Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas"	5.836.730,69
Acción Específica:	469999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Música"	1.389.842,68
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	1.389.842,68
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.389.842,68
	A0161	"Fundación Compañía Nacional de Música"	1.389.842,68
Acción Específica:	469999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Teatro Teresa Carreño"	2.827.397,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	2.827.397,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.827.397,00
	A0372	"Fundación Teatro Teresa Carreño"	2.827.397,00
Acción Específica:	469999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	791.746,25
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	791.746,25
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	791.746,25
	A0373	"Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos"	791.746,25
Acción Específica:	469999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Casa del Artista"	2.131.200,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	2.131.200,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.131.200,00
	A0375	"Fundación Casa del Artista"	2.131.200,00
Acción Específica:	469999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cinemateca Nacional"	142.198,25
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	142.198,25
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	142.198,25
	A0390	"Fundación Cinemateca Nacional"	142.198,25
Acción Específica:	469999015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Museos Nacionales"	4.049.583,40
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	4.049.583,40
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.049.583,40
	A0424	"Fundación Museos Nacionales"	4.049.583,40
Acción Específica:	469999016	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	535.829,25

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	535.829,25
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	535.829,25
	A0449	"Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura"	535.829,25
Acción Específica:	469999017	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Compañía Nacional de Danza"	541.113,95
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	541.113,95
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	541.113,95
	A0450	"Fundación Compañía Nacional de Danza"	541.113,95
Acción Específica:	469999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.175.732,25
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	1.175.732,25
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.175.732,25
	A0453	"Fundación Editorial El Perro y La Rana"	1.175.732,25
Acción Específica:	469999021	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	135.775,85
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	135.775,85
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	135.775,85
	A0454	"Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films"	135.775,85
Acción Específica:	469999022	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Red de Arte"	318.381,30
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	318.381,30
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	318.381,30
	A0459	"Fundación Red de Arte"	318.381,30
Acción Específica:	469999023	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Imprenta de la Cultura"	401.092,04
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	401.092,04
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	401.092,04
	A0462	"Fundación Imprenta de la Cultura"	401.092,04
Acción Específica:	469999026	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Monteavilla Editores Latinoamericana, C.A."	960.973,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	960.973,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	960.973,00
	A0463	"Monteavilla Editores Latinoamericana, C.A."	960.973,00
Acción Específica:	469999029	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	5.834.200,25
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	5.834.200,25
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.834.200,25
	A0465	"Instituto de las Artes Escénicas y Musicales"	5.834.200,25

Acción Específica:	469999030	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	3.707.301,25
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	3.707.301,25
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.707.301,25
	A0949	"Instituto de las Artes de la Imagen y el Espacio"	3.707.301,25

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE**Acción Centralizada: 500002000 "Gestión Administrativa" 3.780.911,00****Acción Específica: 500002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 3.780.911,00****Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios 3.780.911,00**

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.780.911,00
	A0049	Instituto Nacional de Deportes (IND)	3.780.911,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**Acción Centralizada: 540001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 850.084.249,60****Acción Específica: 540001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" 850.084.249,60****Partida: 4.01 "Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios 848.875.577,45**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	124.595.426,69
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	2.107.689,01
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	36.969.796,08
	C.1.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	14.613.488,21
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.263.937,30
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	68.017.189,90
	01.99.00	"Otras retribuciones"	179.478,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	33.154.894,78
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	16.560.638,42
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	186.713,25
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	6.352.344,34
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	336.017,26
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	420.321,26
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	1.898,50
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	4.050,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	320.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	50.792,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	36.297.130,56
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	26.832.039,75
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	15.936.221,25
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	24.272.500,03
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	6.010.561,33
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	20.230.000,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	41.488,11
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	25.730.600,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	23.612.449,08
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	4.070.988,28
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	48.615.497,83
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	5.109.250,75
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	5.666.141,43
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	685.468,08
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	6.962.155,65
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.317.982,37
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.724.770,60
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	2.292.807,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	462.674,13
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	585.999,23
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	23.153.013,43
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	5.904.452,52
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	4.494.526,34

07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	199.654,86
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	57.908,12
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	49.047,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	151.864.572,72
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	60.128.837,85
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	41.332.254,15

Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Recursos Ordinarios 1.258.572,15

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	134.847,55
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	1.123.724,60

Acción Centralizada: 540002000 "Gestión Administrativa" 64.393.732,82**Acción Específica: 540002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" 64.393.232,82****Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios 64.393.232,82**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	52.805.755,65
---	----------	--	---------------

A0025 - Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)

A0061 - Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)

A0119 - Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)

A0153 - Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)

A0306 - Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)

A0445 - Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa

A0446 - Fundación Misión Barrio Adentro

A0818 - "Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLIVAR)"

A0907 - "Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón"

01.03.10 "Transferencias Corrientes al Poder Estatal"

E5200 "Estado Anzoátegui"

E5300 "Estado Apure"

E5400 "Estado Aragua"

E5600 "Estado Bolívar"

E5700 "Estado Carabobo"

E6200 "Estado Lara"

E6300 "Estado Mérida"

E6500 "Estado Monagas"

E6600 "Estado Nueva Esparta"

E6800 "Estado Sucre"

E6900 "Estado Táchira"

E7000 "Estado Trujillo"

E7100 "Estado Yaracuy"

E7200 "Estado Zulia"

Acción Centralizada: 540003000 "Previsión y Protección Social" 47.656.757,30**Acción Específica: 540003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" 47.656.757,30****Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios 47.656.757,30**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	11.723.143,40
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	35.004.503,69
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	929.110,21

Proyecto: 540097000 "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del Estado Vargas" 4.618.390,58**Acción Específica: 540097001 "Atención en salud preventiva a la población a través de la red primaria" 1.847.356,00****Partida: 4.01 "Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios 1.847.356,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	38.046,40
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	609.532,80
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	304.634,40
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	400.013,60
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	28.534,40
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	19.023,20
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	190.495,20
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	190.495,20
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	66.580,80

Acción Específica:	540097002	"Atención en salud hospitalaria a la población"	2.771.034,58
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	2.771.034,58
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	57.068,18
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	914.299,20
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	456.951,60
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	600.020,40
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	42.801,60
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	28.534,80
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	285.742,80
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	285.742,80
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	99.873,20
Proyecto:	540098000	"Mejorar los servicios en la red asistencial, con calidad, que garanticen, promocionen, reserven, difundan y restituyan la salud de la población que acude al Sistema Público Nacional del Estado Portuguesa"	15.510.830,00
Acción Específica:	540098001	"Atención en salud preventiva a través de la red ambulatoria del Estado"	2.091.354,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	2.091.354,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	950.023,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	157.806,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	244.959,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	182.996,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	136.519,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	82.296,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	27.652,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	14.341,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	17.993,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	34.538,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	136.927,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	22.853,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	82.451,00
Acción Específica:	540098002	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas en el Estado Portuguesa"	484.858,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	484.858,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	86.234,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	224.436,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	21.485,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	41.397,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	83.284,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.780,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	7.557,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	14.685,00
Acción Específica:	540098003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del Estado Portuguesa"	12.934.618,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	12.934.618,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.379.942,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	841.752,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.934.297,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	1.118.403,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	974.285,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	569.010,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	313.319,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	298.646,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	654.671,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	320.643,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	383.794,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	461.273,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	443.565,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	241.018,00
Proyecto:	540101000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público nacional de salud para atender	

Integralmente a la población del Estado Guárico"			13.756.867,42
Acción Específica:	540101001	"Atención Integral en salud preventiva a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	5.158.825,28
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	5.158.825,28
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.289.706,32
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	515.882,53
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.031.765,06
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	773.823,79
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	515.882,53
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.031.765,05
Acción Específica:	540101002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la Red de Hospitales del Estado"	6.878.433,71
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	6.878.433,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.719.608,43
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	687.843,37
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.375.686,74
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	1.031.765,06
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	687.843,37
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.375.686,74
Acción Específica:	540101003	"Aplicación de medidas de saneamiento Ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas y metabólicas"	1.719.608,43
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.719.608,43
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	429.902,11
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	171.960,84
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	343.921,69
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	257.941,26
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	171.960,84
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	343.921,69
Proyecto:	540110000	"Optimización de la atención integral en salud preventiva y especializada en los servicios de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud, Estado Delta Amacuro"	3.326.393,20
Acción Específica:	540110001	"Atención en salud preventiva a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	1.247.397,45
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.247.397,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	311.849,36
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	124.739,75
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	249.479,48
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	187.109,62
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	124.739,75
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	249.479,49
Acción Específica:	540110002	"Atención en salud especializada a la población que asiste al Complejo Docente Hospitalario Dr. Luis Razetti"	1.663.196,60
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.663.196,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	415.799,15
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	166.319,66
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	332.639,32
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	249.479,49
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	166.319,66
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	332.639,32
Acción Específica:	540110003	"Vigilancias en áreas afectadas por Malaria y Dengue"	415.799,15
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	415.799,15
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		-Recursos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	103.949,79
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	41.579,92
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	83.159,83
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	62.369,87
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	41.579,92
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	83.159,82
Proyecto:	540112000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para brindar atención integral a la población de Cojedes"	5.107.579,40
Acción Específica:	540112001	"Atención oportuna y eficiente en los servicios de salud que presta la red hospitalaria en el Estado Cojedes"	2.918.618,80
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	2.918.618,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	345.966,03
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	184.675,20
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	305.698,21
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	365.342,10
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	186.221,30
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	700.900,84
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	187.000,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	200.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	442.815,12
Acción Específica:	540112002	"Atención primaria en salud en los servicios que se prestan en la red ambulatoria del Estado Cojedes"	1.459.308,40
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	1.459.308,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	200.385,40
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	83.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	300.241,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	187.450,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	88.913,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	115.968,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	82.397,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	100.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	300.954,00
Acción Específica:	540112003	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para proteger a la población del Estado Cojedes de enfermedades endémicas"	729.652,20
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	729.652,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	88.964,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	56.397,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	100.281,20
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	36.548,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	44.236,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	120.281,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	94.315,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	94.315,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	94.315,00
Proyecto:	540114000	"Optimización de los servicios en los establecimientos de la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Barinas"	11.311.855,86
Acción Específica:	540114001	"Atención médica integral en el primer nivel de atención en el Estado Barinas"	2.120.972,83
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	2.120.972,83
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	441.359,83
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	324.528,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	100.350,00

	01.99.00	"Otras retribuciones"	48.250,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	109.450,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	641.693,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	43.158,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	412.184,00
Acción Específica:	540114002	"Atención médica integral en el segundo nivel de atención en el Estado Barinas"	3.534.956,38
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	3.534.956,38
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	506.019,78
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	200.000,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	409.850,60
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	112.288,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	100.350,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	145.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	350.255,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	224.958,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	350.250,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	343.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	430.227,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	89.290,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	80.350,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	193.118,00
Acción Específica:	540114003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el Estado Barinas"	4.241.945,65
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	4.241.945,65
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	261.575,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	451.905,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	330.058,35
	01.99.00	"Otras retribuciones"	160.510,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	1.525.866,56
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	749.476,63
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	372.350,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	157.170,65
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	55.009,73
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	55.009,73
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	123.014,00
Acción Específica:	540114004	"Aplicación de medidas de saneamiento ambiental para la protección colectiva de la población el Estado Barinas"	1.413.981,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	1.413.981,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Suplencias a empleados"	421.844,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	597.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	166.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	120.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	890,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	108.247,00
Proyecto:	540115000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de salud para atender integralmente a la población del Estado Amazonas"	1.762.122,64
Acción Específica:	540115001	"Atención en salud a la población que asiste a la Red Ambulatoria"	441.887,05
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	441.887,05
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	95.687,24
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	4.312,49
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	89.999,72
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	34.499,86
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	8.999,36
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	65.281,06
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	31.762,02
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	19.112,22
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.234,36
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	2.156,24
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	31.562,42
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	31.562,42
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	7.546,84
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	7.546,84
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	8.624,96

Acción Específica:	540115002	"Aplicación de Programas de Saneamiento Ambiental para proteger a la población contra enfermedades endémicas y transmisibles"	590.481,80
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	<u>590.481,80</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	98.687,24
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	4.312,48
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	99.999,72
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	84.499,86
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	8.998,36
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	69.281,06
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	45.363,57
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	40.105,43
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	6.234,36
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	2.156,24
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	51.562,42
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	51.562,42
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	9.546,84
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	9.546,84
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	8.624,96
Acción Específica:	540115003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a las instalaciones del Hospital Dr. José Gregorio Hernández"	729.753,79
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	<u>729.753,79</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	110.031,07
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	6.468,72
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	119.499,58
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	71.749,79
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	13.497,54
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	97.921,60
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	73.686,04
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	51.470,13
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	31.851,55
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	15.234,36
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	59.882,71
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	39.882,71
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	11.320,27
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	11.320,27
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	15.937,45
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	<u>33.778.650,83</u>
Acción Específica:	549998001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Anzoátegui"	977.270,29
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>977.270,29</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas, Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	977.270,29
	E5200	"Estado Anzoátegui"	977.270,29
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	3.460.127,57
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>3.460.127,57</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.460.127,57
	E5300	"Estado Apure"	3.460.127,57
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	3.202.433,87
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>3.202.433,87</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.202.433,87
	E5400	"Estado Aragua"	3.202.433,87

Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	2.837.633,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>2.837.633,80</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	2.837.633,80
	E5700	"Estado Carabobo"	2.837.633,80
Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	1.094.848,02
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>1.094.848,02</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.094.848,02
	E6300	"Estado Mérida"	1.094.848,02
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	2.147.768,13
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>2.147.768,13</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	2.147.768,13
	E6500	"Estado Monagas"	2.147.768,13
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	823.026,94
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>823.026,94</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	823.026,94
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	823.026,94
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	3.104.140,50
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>3.104.140,50</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.104.140,50
	E6800	"Estado Sucre"	3.104.140,50
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	9.443.631,60
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>9.443.631,60</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	9.443.631,60
	E5600	"Estado Bolívar"	9.443.631,60
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	2.276.882,90
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>2.276.882,90</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	2.276.882,90
	E7000	"Estado Trujillo"	2.276.882,90
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	1.571.083,21
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>1.571.083,21</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.571.083,21
	E6900	"Estado Táchira"	1.571.083,21
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	1.530.984,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	<u>1.530.984,80</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.530.984,80

E7100	"Estado Yaracuy"		1.530.984,80
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	1.308.819,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	1.308.819,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.308.819,20
E7200	"Estado Zulia"		1.308.819,20
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	160.916.593,35
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	9.963.391,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	9.963.391,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.963.391,00
A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"		9.963.391,00
Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	5.959.906,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	5.959.906,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.959.906,00
A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"		5.959.906,00
Acción Específica:	549999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación José Félix Ribas (FUNDARIBAS)"	948.922,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	948.922,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	948.922,00
A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"		948.922,00
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	102.063,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	102.063,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	102.063,00
A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"		102.063,00
Acción Específica:	549999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	632.728,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	632.728,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	632.728,00
A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"		632.728,00
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	320.370,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	320.370,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	320.370,00

A0119	- Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)		320.370,00
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	37.330.649,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	37.330.649,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	37.330.649,00
A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"		37.330.649,00
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	26.303,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	26.303,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	26.303,00
A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"		26.303,00
Acción Específica:	549999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	98.763.920,35
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	98.763.920,35
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	98.763.920,35
A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"		98.763.920,35
Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	193.312,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	193.312,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	193.312,00
A0991	"Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"		193.312,00
Acción Específica:	549999013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo"	6.675.029,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	6.675.029,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	6.675.029,00
A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"		6.675.029,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL			153.587.448,00
Acción Centralizada:	570001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	123.267.448,00
Acción Específica:	570001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	123.267.448,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Recursos Ordinarios	123.267.448,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.200.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	1.500.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	700.000,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.200,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	200.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	200.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	900.000,00

03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	2.100.000,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	380.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	250.000,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	1.100.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	3.600.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	5.300.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.100.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.500.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	2.000.000,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	180.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	370.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	48.000,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	1.000.000,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	45.000.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	515.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	1.000.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	18.590.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	5.000.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	2.500.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	2.500.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	13.690.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	7.842.248,00
Acción Centralizada:	570003000 "Prevención y Protección Social"	30.320.000,00
Acción Específica:	570003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	30.320.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones -Recursos Ordinarios"	30.320.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	5.050.000,00
01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	7.410.000,00
01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	6.590.000,00
01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	270.000,00
01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	10.000.000,00
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	1.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO		151.101.289,00
Acción Centralizada:	580001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	5.198.994,47
Acción Específica:	580001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	5.198.994,47
Partida:	4.01 "Gastos de personal -Recursos Ordinarios"	5.198.994,47
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	22.282,76
02.06.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	19.097,91
02.07.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección"	297.494,20
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	432.346,88
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	53.561,25
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	129.232,40
03.46.00	"Primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	21.805,72
03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	166.890,42
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	279.240,34
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	370.950,68
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	6.600,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	286.400,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	128.155,00
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	7.890,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	109.399,56

06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	119.399,56
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	3.500,00
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.000,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.500,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	13.216,63
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	11.833,30
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	12.033,30
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	2.029.552,35
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	655.995,58
07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	6.500,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	12.116,63
Acción Centralizada:	580002000 "Gestión Administrativa"	36.652.134,00
Acción Específica:	580002003 "Apoyo Institucional al sector público"	36.652.134,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones -Recursos Ordinarios"	36.652.134,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	36.652.134,00
A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	27.186.494,00
A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	9.465.640,00
Proyecto:	580020000 "Diseño de políticas para la participación protagónica y la formación socialista, que consoliden la igualdad y eliminen los estereotipos de género."	6.790.643,69
Acción Específica:	580020001 "Diseñar y dictar políticas en cuanto al fomento de la participación de las mujeres y de la formación con perspectiva de género."	6.790.643,69
Partida:	4.01 "Gastos de personal -Recursos Ordinarios"	6.790.643,69
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.07.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección"	238.740,14
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	442.809,60
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	38.556,50
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	201.573,88
03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	208.548,39
03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	332.105,60
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	396.790,64
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	286.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	50.750,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	130.999,40
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	130.999,40
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	21.816,61
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	7.966,62
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	7.966,62
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	2.881.130,06
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.392.073,62
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	21.816,61
Proyecto:	580021000 "Escuela de Formación Socialista y Feminista para la Igualdad de Género "Ana María Campos"	900.219,25
Acción Específica:	580021002 "Diseño e implementación de actividades educativas continuas y permanentes, dirigidas a la formación política y con perspectiva de género de la población"	

		determinada a partir de las investigaciones comunitarias."	900.219,25
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Recursos Ordinarios	900.219,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	61.900,80
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	7.141,50
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	21.444,92
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	8.037,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	46.559,24
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	42.270,76
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	40.500,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	10.150,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	19.249,95
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	19.249,95
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	502.665,25
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	121.049,88
Proyecto:	580022000	"Impulso al ejercicio de los derechos de las mujeres y su incorporación con perspectiva de género al modelo productivo socialista."	619.034,59
Acción Específica:	580022005	"Conformación de unidades de producción socialistas del sector agrario y no agrario dirigidas por Brigadas Feministas de Producción Socialista (BFPS), para garantizar el libre y justo acceso a la riqueza material y espiritual de las mujeres."	619.034,59
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Recursos Ordinarios	619.034,59
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.07.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos del personal de alto nivel y de dirección"	54.997,68
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	14.760,32
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	2.142,45
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	6.263,36
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	45.140,18
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	23.279,62
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	20.635,38
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	16.200,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	7.699,98
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	7.699,98
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	5.133,32
	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	5.133,32
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	5.133,32
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	367.803,84
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	31.878,52
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	5.133,32
Proyecto:	589999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	100.940.263,00
Acción Específica:	589999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	4.762.478,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	4.762.478,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.762.478,00
	A0936	"Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)"	4.762.478,00
Acción Específica:	589999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"	96.177.785,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	96.177.785,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	96.177.785,00

A0456	"Fundación Misión Madres del Barrio Josefa Joaquina Sánchez"	"	96.177.785,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO		"	88.989.937,00
Acción Centralizada:	650001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	70.747.000,00
Acción Específica:	650001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	70.747.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios	70.747.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.660.585,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	98.675,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	9.125.291,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	3.500,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	52.500,00
	01.99.00	"Otras retribuciones "	4.912.018,00
	02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	984.360,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	180.472,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	853.050,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	1.421.750,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	590.400,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	161.634,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.424.463,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	194.545,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	181.588,00
	03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	15.079,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	4.029.584,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	6.523.021,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	7.454,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	3.284.340,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	160.740,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	4.924.800,00
	04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.350,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	1.350,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	3.905.911,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	3.905.911,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	191.161,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	191.161,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	5.856.833,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	5.856.833,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	5.331.723,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos "	1.475.200,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados "	135.320,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	104.398,00
Acción Centralizada:	650002000	"Gestión Administrativa"	11.922.830,45
Acción Específica:	650002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	11.922.830,45
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	11.922.830,45
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	11.922.830,45
	A0003	"Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	10.404.714,01
	A0118	"Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	1.518.116,44
Proyecto:	650020000	"Integración Social del Adolescente que incurre en la Comisión de Hechos Punibles"	1.580.026,63
Acción Específica:	650020004	"Seguimiento y control de los Centros de Formación Integral, en las cinco regiones del país"	1.580.026,63

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.580.026,63
		-Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.580.026,63
Proyecto:	650021000	"Atención Integral a los Privados y Privadas de Libertad y Residentes del Sistema Penitenciario Venezolano"	4.740.079,92
Acción Específica:	650021004	"Seguimiento y control de los establecimientos penitenciario, en las cinco regiones del País"	4.740.079,92
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	4.740.079,92
		-Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.740.079,92

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y responsables de los Ordenadores Compromisos y Pagos mencionados en el Artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.114

26 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRES MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA BOLIVARES CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (Bs. 3.037.951.930,65)**, a los presupuestos de gastos vigentes de los diferentes ordenadores compromisos y pagos y entes adscritos, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

ORDENADORES DE PAGOS Y COMPROMISOS Y SUS ENTES ADSCRITOS Bs. 3.037.951.930,65

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES 121.763.340,67

Acción Centralizada: 060001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 64.361.340,67

Acción Específica: 060001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" 64.361.340,67

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 64.361.340,67

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:

01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	12.999.999,70
03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	103.811,03
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	100.000,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	400.000,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	45.055,40
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	600.000,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	2.100.000,00
03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	800.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.000.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	1.000.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.138.773,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	250.000,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	50.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	25.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	30.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	2.358.298,84
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	14.700.000,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	6.000.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	5.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	2.300.000,00

07.26.00 "Dotación de uniformes a obreros" 1.555.402,70
07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado" 15.500.000,00
08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" 300.000,00

Acción Centralizada: 060003000 "Previsión y Protección Social" 9.500.000,00

Acción Específica: 060003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" 9.500.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes 9.500.000,00

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:

01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	1.000.000,00
01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	8.500.000,00

Proyecto: 060023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación" 47.902.000,00

Acción Específica: 060023002 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte" 12.400.000,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 12.400.000,00

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:

01.99.00	"Otras retribuciones"	100.000,00
03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	2.200.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	100.000,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	10.000.000,00

Acción Específica: 060023003 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía" 4.612.000,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 4.612.000,00

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	60.000,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	20.000,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	10.000,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	22.000,00
03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	4.400.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	100.000,00

Acción Específica: 060023004 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en África" 6.090.000,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 6.090.000,00

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	400.000,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	50.000,00
03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	40.000,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	5.000,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	90.000,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	90.000,00
03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	5.200.000,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	100.000,00
04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	15.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	100.000,00

Acción Específica: 060023005 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe" 10.460.000,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes 10.460.000,00

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.000.000,00
01.99.00	"Otras retribuciones"	60.000,00
03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	9.400.000,00

Acción Específica:	060023006	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Europa"	14.340.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	14.340.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	900.000,00
	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	60.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	5.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	90.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	70.000,00
	03.11.00	"Primas al personal en servicio en el exterior"	13.200.000,00
	04.09.00	"Bono compensatorio de transporte a empleados"	15.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA			1.207.702.197,06
Acción Centralizada:	080001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	182.150.213,40
Acción Específica:	080001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	182.150.213,40
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	181.775.861,63
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	332.927,78
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	8.132.822,36
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	119.130,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	80.506,65
	03.07.00	"Primas por categoría de escuelas a empleados"	41.961,14
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	924.964,56
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	13.028,61
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	14.710,37
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	672.389,16
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	140.994,47
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	2.563.366,76
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	333.297,40
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	3.141.553,50
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	5.143.890,06
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	15.235.600,90
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	22.253.296,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	3.263.129,80
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	4.370.245,61
	07.02.00	"Becas a empleados"	2.205.520,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	96.832,41
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	388.332,67
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	2.159.148,29
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	961.077,36
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	2.632.384,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	18.364.600,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	5.280.539,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	2.141.200,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	56.582,90
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	418.751,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	2.463.227,34
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	1.580.000,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	12.046.800,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	5.782.596,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.372.613,67
	07.35.00	"Becas al personal militar"	7.032.080,00
	07.36.00	"Ayudas / por matrimonio al personal militar"	109.000,00
	07.37.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal militar"	396.332,65
	07.44.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos del personal militar"	15.711.851,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	479.421,00
	07.98.00	"Otras subvenciones al personal militar"	18.154.774,74
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	14.164.382,47
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	374.351,77
		-Otras Fuentes	

Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	374.351,77
Acción Centralizada:	080003000	"Previsión y Protección Social"	20.431.349,01
Acción Específica:	080003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	20.431.349,01
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	20.431.349,01
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	4.078.002,02
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	16.272.774,58
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	13.739,41
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	66.833,00
Proyecto:	080061000	"Cuidado Integral de la Salud a través de la Red Sanitaria Militar."	58.168.230,98
Acción Específica:	080061007	"Prestación de servicios médicos en la Dirección General de Salud"	58.168.230,98
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	57.936.872,40
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.036.215,84
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	500.000,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	5.580.000,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	5.340.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	87.840,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	51.922,29
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	169.923,62
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	1.303.003,31
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	781.586,62
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	6.788.880,75
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	1.210.848,47
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	2.453.546,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	201.105,50
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	12.746.720,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	8.095.520,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	589.760,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	5.000.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	6.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	231.358,58
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	24.788,54
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	206.570,04
Proyecto:	080062000	"Formar, capacitar y adiestrar el talento humano de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de la población en general."	9.478.729,32
Acción Específica:	080062008	"Desarrollar las actividades administrativas inherentes al funcionamiento de las unidades adscritas."	9.478.729,32
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	9.478.729,32
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	9.478.729,32
Proyecto:	080065000	"Ejecutar operaciones militares para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación."	620.992.583,35
Acción Específica:	080065018	"Asignación, registro y control de los recursos para gastos de personal militar"	620.992.583,35

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	618.662.870,59
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.20.00	"Sueldo del personal militar profesional"	279.392.258,97
	01.21.00	"Sueldo o ración del personal militar no profesional"	110.744.501,60
	01.30.00	"Retribución al personal de reserva"	2.100.000,00
	03.26.00	"Primas por hijos al personal militar"	2.845.504,44
	03.27.00	"Primas de profesionalización al personal militar"	15.208.354,64
	03.28.00	"Primas por antigüedad al personal militar"	13.794.392,00
	03.29.00	"Primas por potencial de ascenso al personal militar"	544.347,09
	03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	56.995.134,09
	03.99.00	"Otras primas al personal militar"	41.548.996,93
	04.32.00	"Complemento al personal militar por gastos de alimentación"	20.450.500,00
	04.33.00	"Complemento al personal militar por gastos de transporte"	15.095.048,95
	04.34.00	"Complemento al personal militar en el exterior"	6.000.000,00
	04.35.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal militar"	24.843.760,00
	04.99.00	"Otros complementos al personal militar"	15.971.989,47
	06.19.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal militar"	7.759.590,02
	07.40.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por personal militar"	4.443.292,39
	98.01.00	"Otros gastos del personal militar"	925.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.329.712,76
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	230.872,44
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	2.098.840,32
Proyecto:	089999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	316.481.091,00
Acción Específica:	089999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	316.481.091,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	316.481.091,00
		-Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	316.481.091,00
	A0050	"Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	316.481.091,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE			
Acción Centralizada:	170001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	42.352.476,37
Acción Específica:	170001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	42.352.476,37
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	42.352.476,37
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	1.825.315,71
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	1.336.786,16
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	2.043.911,99
	01.36.00	"Sueldo Básico del Personal de Alto Nivel y de Dirección"	927.010,14
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	2.751.405,84
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	894.625,50
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	214.180,19
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	2.608.803,05
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	1.351.874,45
	03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	44.712,87
	03.95.00	"Otras Primas al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	727.918,24
	04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	782.015,30
	04.09.00	"Bono Compensatorio de Transporte a Empleados"	388.063,59
	04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	68.081,33
	04.19.00	"Bono Compensatorio de Transporte a Obreros"	218.228,27
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	657.996,87

04.27.00	"Bono Compensatorio de Transporte al Personal Contratado"	"	205.532,02
04.51.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	592.491,59
04.52.00	"Bono Compensatorio de Transporte al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	158.611,10
04.95.00	"Otros Complementos al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	843.104,50
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	"	935.290,30
05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	"	563.419,02
05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	336.174,58
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	1.075.685,05
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	291.093,70
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	194.123,80
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	346.294,80
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	115.554,26
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	"	77.097,51
06.39.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	116.106,27
06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	38.824,76
06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	25.944,51
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	"	1.581.326,94
07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	"	316.118,19
07.68.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	193.387,78
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	15.586.398,63
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	"	513.547,90
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	"	348.870,83
08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	"	1.056.548,83
170002000	"Gestión Administrativa"	"	86.981.981,19
170002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	86.981.981,19
4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	86.981.981,19
01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	"	54.535.880,59
A0052	Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)	"	14.376.432,22
A0064	Instituto para el Control y la Conservación del Lago de Maracaibo y su Cuenca Hidrográfica (ICLAM)	"	9.001.540,77
A0069	Servicio Autónomo Servicios Ambientales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (SAMARN)	"	18.809.073,61
A0103	Fundación Instituto Forestal Latinoamericano	"	104.931,18
A0107	Autoridad Única de Área Parque Nacional Archipiélago Los Roques	"	886.965,25
A0324	Fundación de Educación Ambiental	"	364.123,25
A0343	Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica	"	589.835,50
A0354	Fundación Nacional de Parques Zoológicos y Acuarios	"	36.800,72
A0909	Instituto Geográfico de Venezuela "Simón Bolívar"	"	1.291.591,19
A1314	Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMEH)	"	9.074.586,90
01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	32.446.100,60
A0605	C.A. Hidrológica de Falcón (HIDROFALCON)	"	2.408.551,01
A0611	C.A. Hidrológica del Caribe (HIDROCARIBE)	"	4.974.983,54
A0613	C.A. Hidrológica de la Región Suroeste (HIDROSUROESTE)	"	601.607,13
A0615	C.A. Hidrológica Páez (HIDROPÁEZ)	"	1.558.066,13
A0616	C.A. Hidrológica de los Llanos (HIDROLLANOS)	"	487.822,98
A0619	C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (HIDROLAGO)	"	5.769.248,88
A0622	C.A. Hidrológica del Centro (HIDROCENTRO)	"	13.706.247,86
A0639	Compañía Nacional de Reforestación (CONARE)	"	445.088,15
A0685	C.A. Hidrológica de la Cordillera Andina (HIDROANDES)	"	1.979.798,15
A0696	Empresa Regional Sistema Hidráulico Trujillano, S.A.	"	514.686,77
170003000	"Previsión y Protección Social"	"	12.020.000,00
170003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	12.020.000,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	12.020.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.12	"Otras Subvenciones Económicas del Personal Empleado, Obrero y Pensionado"	4.084.000,00
	01.01.16	"Otras Subvenciones Económicas del Personal Empleado, Obrero y Jubilado"	7.936.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA			802.811.990,87
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	45.399.687,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	45.399.687,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	45.399.687,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	3.325.347,88
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	5.882.825,55
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	3.685.978,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	260.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	830.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	426.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.575.441,56
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	66.738,56
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	1.515.088,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	3.180.240,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	1.914.400,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	11.632.336,68
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	6.400.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	430.908,40
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	479.384,18
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	145.897,23
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	903.692,45
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	266.680,51
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	304.600,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	537.000,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	637.128,00
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	17.378.705,43
Acción Específica:	260002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	17.378.705,43
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" -Otras Fuentes	17.378.705,43
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	11.03.00	"Indemnizaciones diversas"	83.205,77
	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	17.295.499,66
Acción Centralizada:	260003000	"Previsión y Protección Social"	74.909.172,00
Acción Específica:	260003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	74.909.172,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	74.909.172,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	6.528.034,20
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	57.459.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	7.390.027,56
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	3.532.110,24
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	4.712.278,87

Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	4.712.278,87
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	4.712.278,87
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.712.278,87
	E5000	"Distrito Capital"	4.712.278,87
Proyecto:	260057000	"Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil"	829.392,00
Acción Específica:	260057007	"Promocionar y conformar direcciones municipales de protección civil y administración de desastres"	829.392,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	829.392,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	247.861,50
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	18.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	39.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	19.200,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	62.350,26
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	31.237,08
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	17.963,05
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	64.046,73
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	10.167,92
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	11.232,92
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	10.821,55
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	68.030,52
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	229.480,47
Proyecto:	260089000	"Adecuación y Fortalecimiento de la Plataforma de Servicios y Telecomunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia. Fase III"	1.445.511,00
Acción Específica:	260089003	"Adecuación de la plataforma tecnológica a través de la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos de computación y sus componentes para la implementación de nuevas tecnologías que permitirán el mejor desempeño de los trabajadores del MPPRIJ."	1.445.511,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	1.445.511,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	230.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	102.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	168.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	153.600,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	160.954,64
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	51.100,96
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	9.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	15.360,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	3.600,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	12.335,03
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	539.560,37
Proyecto:	260091000	"Fortalecimiento Institucional en Materia de Derechos Humanos "Segunda Fase"	3.356.497,00
Acción Específica:	260091003	"Capacitar a Delegados de Derechos Humanos en Materia Policial y otros Servicios del MPPRIJ"	3.356.497,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	3.356.497,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	3.204.088,69
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.800,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	2.880,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	2.400,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	93.328,31

	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	52.000,00
Proyecto:	260093000	"Evaluación y Diagnóstico de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas de la República Bolivariana de Venezuela por la Coordinación Nacional de Bomberos y Administración de Emergencias de Carácter Civil"	15.600,00
Acción Específica:	260093002	"Evaluación y Diagnóstico de los Cuerpos de Bomberos"	15.600,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	15.600,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	15.600,00
Proyecto:	260098000	"Fortalecimiento de los Cuerpos de Policías"	1.487.206,00
Acción Específica:	260098001	"Conformar un equipo de Recurso Humano capacitado para lograr los objetivos"	1.175.516,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	1.175.516,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.095.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	80.516,00
Acción Específica:	260098002	"Supervisión de los Cuerpos de Policial Nacional, Estadales y Municipales"	311.690,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	311.690,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	47.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	32.400,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	85.965,28
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	28.271,30
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	23.400,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	37.920,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	30.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	26.733,42
Proyecto:	260099000	"Fortalecimiento de las políticas públicas en materia de la lucha contra las drogas en Venezuela en el marco del sistema de gestión de la calidad normas ISO 9001-2008"	2.024.535,00
Acción Específica:	260099001	"Cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Nacional Antidrogas en los ámbitos, políticas y líneas de acción en él señaladas."	2.024.535,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	1.524.535,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	15.074,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	125.941,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	134.633,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	56.699,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	29.896,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	19.102,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	23.250,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	39.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	671,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	900,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	109.157,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	16.816,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.432,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	145.254,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	42.355,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	33.259,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	36.470,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	43.000,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	12.534,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	9.835,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	13.195,00

	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	13.137,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	2.805,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	3.951,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	7.966,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	423.176,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	109.379,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	55.648,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	500.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	500.000,00
Proyecto:	260100000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional (Fase II)"	229.738.952,00
Acción Específica:	260100001	"Inicio del despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana a nivel Nacional"	145.286.242,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	145.286.242,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	9.948.961,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	7.125.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	300.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	4.398.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	8.162.125,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	2.074.440,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.200.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	9.000,00
	03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	3.110.250,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	1.050.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	9.436.920,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	3.420,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	12.944.901,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	2.200,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	13.198.617,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	3.201.582,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	2.134.388,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.134.388,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	14.226,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	3.880,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	2.587,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	2.587,00
	07.03.09	"Ayudas por matrimonio a empleados"	71.250,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	125.000,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	239.125,00
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	291.375,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	11.998.743,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	812.500,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	8.613.292,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	2.374.400,00
	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	100,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	175,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	2.775,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	1.225,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	19.399,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	11.863,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	33.441,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	14.600,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	39.184.581,00

08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	34.926,00
Acción Específica:	260100003	"Ingresos de nuevos funcionarios al Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana para fortalecer el despliegue de los servicios policiales"
		84.452.710,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes
		84.452.710,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	35.000.000,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	3.750.000,00
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	7.300.000,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	3.000.000,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.750.000,00
03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	3.750.000,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	14.250.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.217.500,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.627.500,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.085.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.085.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.675.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	1.300.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	541.877,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	1.600.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	4.520.833,00
Proyecto:	260102000	"Formulación de estrategias gerenciales para el Ejecutivo Nacional"
		305.411,04
Acción Específica:	260102001	"Procesar las Informaciones de Interés del Ejecutivo Nacional suministradas por las instituciones del Estado, salas situacionales y la sociedad, sobre cualquier aspecto de importancia nacional."
		305.411,04
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes
		305.411,04
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	267.686,44
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	18.843,76
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	18.373,20
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	507,64
Proyecto:	260104000	"Creación y Funcionamiento de la Oficina Estratégica para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia"
		50.887,53
Acción Específica:	260104003	"Seguimiento a las Recomendaciones y Políticas Implantadas a partir del Informe de Resultados."
		50.887,53
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes
		50.887,53
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:		
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	36.247,53
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	3.600,00
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	6.240,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	4.800,00
Proyecto:	260105000	"Implantación del sistema tecnológico y automatizado del registro nacional de empresas de vigilancia y seguridad privada"
		3.255,00
Acción Específica:	260105001	"Organizar la estructura interna de la Dirección General"
		3.255,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes
		3.255,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:		
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	3.255,00

Proyecto:	260106000	"Investigación científica y tecnológica de los delitos de mayor incidencia."	"	139.431.215,00
Acción Específica:	260106001	"Dotar de los recursos materiales, tecnológicos y financieros a las unidades modulares, con el objetivo de incrementar la cantidad de casos concluidos."	"	139.431.215,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	139.431.215,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	32.300.106,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	8.250,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	28.639.879,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	5.207.690,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	3.903.179,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	2.651.877,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	1.996.311,00
	03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	"	329.416,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	682.816,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	14.304.150,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	1.710,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	7.072.938,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	7.693.974,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.287.155,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	48.597,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	"	371.032,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	3.993.165,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	1.577.500,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	2.380.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	24.981.470,00
Proyecto:	260108000	"Sistema de Prevención Integral para el Buen Vivir"	"	3.052.243,00
Acción Específica:	260108001	"Prevenir en educación la nueva estructura del sistema educativo en los diferentes subsistemas, específicamente educación primaria, media general, media técnica y subsistema de educación universitaria"	"	3.052.243,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	3.052.243,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.058.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	832.519,88
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	380.000,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	48.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	250.200,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	99.691,80
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	122.008,70
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	54.000,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	91.380,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	39.600,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	76.842,62
Proyecto:	260110000	"Estrategias de Inteligencia y Contrainteligencia"	"	45.148.075,00
Acción Específica:	260110003	"Desarrollar el Apoyo Logístico Administrativo para Coadyuvar al Logro de los Objetivos de Seguridad de la Nación"	"	45.148.075,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	45.148.075,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	5.655.350,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	22.727,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	259.815,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	163.446,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	9.742.408,00
	02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	"	20.000,00

02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	567.419,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	1.105.079,00
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	"	1.283.633,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	1.021.532,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	86.069,00
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	"	110.663,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	14.388,00
03.30.00	"Primas por frontera y sitios inhóspitos al personal militar y de seguridad"	"	172.456,00
03.31.00	"Primas por riesgo al personal militar y de seguridad"	"	758.309,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	148.322,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	2.444.801,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	104.395,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	80.125,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	4.638.592,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	4.276.370,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	1.166.101,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	777.317,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	173.550,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	47.150,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	31.350,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	91.872,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	16.522,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	200.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	70.067,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	22.413,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	9.380.611,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	272.984,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	222.239,00
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	233.523.368,00
Acción Específica:	269999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	35.909.151,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	35.909.151,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.05	Transferencias corrientes a Instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social	35.909.151,00
	A0054	"Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	35.909.151,00
Acción Específica:	269999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques"	6.264.880,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	6.264.880,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	6.264.880,00
	A0145	"Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiques"	6.264.880,00
Acción Específica:	269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados"	10.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	10.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	10.000.000,00

	A0220	"Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados"	"	10.000.000,00
Acción Específica:	269999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ) "	"	87.605.408,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	87.605.408,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	"	87.605.408,00
	A1605	"Fundación Fondo Administrativo de Salud para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de sus Órganos y Entes Adscritos (FASMIJ) "	"	87.605.408,00
Acción Específica:	269999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Identidad"	"	40.120.458,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	40.120.458,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	"	40.120.458,00
	A0423	"Fundación Misión Identidad"	"	40.120.458,00
Acción Específica:	269999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	"	53.623.471,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	53.623.471,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.03.02	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales	"	53.623.471,00
	A1342	"Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	"	53.623.471,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA				97.457.224,13
Acción Centralizada:	330001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	31.941.983,77
Acción Específica:	330001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	31.941.983,77
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	"	31.941.983,77
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	8.000.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	5.000.000,00
	01.01.18	"Remuneraciones al personal contratado"	"	8.000.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	2.000.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	2.000.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	1.000.000,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	2.000.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	500.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	500.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	500.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.500.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	941.983,77
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	"	63.673.912,58
Acción Específica:	330002003	"Apoyo Institucional al sector público"	"	63.673.912,58
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	63.673.912,58
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	55.596.995,27
	A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	"	7.590.892,21
	A0016	Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	"	1.325.973,10

A0018	Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES)	5.100.065,77
A0019	Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA)	14.065.009,23
A0240	Superintendencia Nacional de Costos y Precios	24.319.571,50
A0411	Fundación Pro-Patria 2000	1.857.967,78
A0830	Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA)	1.337.515,33
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	8.076.917,31
A0635	Centro Simón Bolívar, S.A. (CSB)	6.214.221,76
A1599	Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A.	1.862.695,55

Acción Centralizada:	330006000	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	1.841.327,78
-----------------------------	------------------	---	---------------------

Acción Específica:	330006001	"Gastos de Funcionamiento de la Comisión Central de Planificación y Entes Adscritos"	1.841.327,78
---------------------------	------------------	---	---------------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.841.327,78
-----------------	-------------	--------------------------------------	---------------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.841.327,78
	A0908	Servicio Nacional de Contrataciones	1.841.327,78

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			221.473.723,25
---	--	--	-----------------------

Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	54.377.980,61
-----------------------------	------------------	---	----------------------

Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	54.377.980,61
---------------------------	------------------	---	----------------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	54.377.980,61
-----------------	-------------	-----------------------------	----------------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	2.870.043,83
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	2.055.877,80
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	1.796.724,42
	02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	2.961.241,79
	02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	564.725,45
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	236.688,76
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	1.743.685,63
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	1.385.394,00
	04.14.00	"Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias o por Sobre Tiempo"	954.263,40
	04.15.00	"Complemento a Obreros por Trabajo o Jornada Nocturna"	149.814,40
	04.17.00	"Complemento a Obreros por Gastos de Transporte"	677.303,50
	04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obrero"	2.355.266,25
	04.26.00	"Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado"	1.426.395,60
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	1.321.279,96
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	634.193,75
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	938.461,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	402.843,33
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	119.284,92
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	268.395,42
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	727.218,74
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	270.850,50
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	157.128,42
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	217.462,42
	07.02.00	"Becas a Empleados"	227.110,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	1.917.195,10
	07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Empleados"	5.078.783,09
	07.09.00	"Ayudas a Empleados para la Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	5.637.000,00
	07.18.00	"Becas a Obreros"	544.760,00
	07.20.00	"Ayudas por Nacimiento de Hijos a Obreros"	2.200,00
	07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	5.078.783,09

07.97.00	"Otras Subvenciones a Obreros"	9.600,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	7.229.863,44
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	4.088.472,60
96.01.00	"Otros Gastos del Personal Empleado"	162.600,00
97.01.00	"Otros Gastos del Personal Obrero"	167.070,00

Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	148.667.588,00
-----------------------------	------------------	---------------------------------	-----------------------

Acción Específica:	340002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	9.126.880,00
---------------------------	------------------	--	---------------------

Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	9.126.880,00
-----------------	-------------	----------------------------------	---------------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	8.149.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	977.880,00

Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	139.540.708,00
---------------------------	------------------	--	-----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	139.540.708,00
-----------------	-------------	--------------------------------------	-----------------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	107.691.783,00
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	38.633.497,00
	A0426	Fundación Tierra Fértil	5.000.000,00
	A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	13.938.269,00
	A0933	Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	11.908.017,00
	A0935	Instituto Nacional de Tierras (INTI)	25.000.000,00
	A1330	Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)	13.212.000,00
	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	13.000.000,00
	A1545	Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVIAL, S.A.)	13.000.000,00
	01.03.09	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros No Bancarios"	18.848.925,00
	A1302	Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)	18.848.925,00

Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	18.428.154,64
-----------------------------	------------------	--	----------------------

Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	18.428.154,64
---------------------------	------------------	--	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	18.428.154,64
-----------------	-------------	--------------------------------------	----------------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones al Personal Empleado, Obrero y Militar"	1.744.947,52
	01.01.02	"Jubilaciones al Personal Empleado, Obrero y Militar"	8.997.670,00
	01.01.11	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	3.386.821,01
	01.01.12	"Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	911.895,10
	01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	3.386.821,01

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			102.340.475,78
--	--	--	-----------------------

Acción Centralizada:	370001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	19.253.933,70
-----------------------------	------------------	---	----------------------

Acción Específica:	370001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	19.253.933,70
---------------------------	------------------	---	----------------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	19.253.933,70
-----------------	-------------	-----------------------------	----------------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	3.818.483,91
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	15.435.449,79

Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	20.164.467,00
-----------------------------	------------------	---------------------------------	----------------------

Acción Específica:	370002003	"Apoyo Institucional al sector público"	20.164.467,00
---------------------------	------------------	--	----------------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	20.164.467,00
-----------------	-------------	--------------------------------------	----------------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	
--	-----------------	---	--

	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	-	13.227.027,00
	A0369	"Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	-	5.937.440,00
	A1604	Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales	-	1.000.000,00
Acción Centralizada:	370003000	"Previsión y Protección Social"	-	4.856.584,30
Acción Específica:	370003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	-	4.856.584,30
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	-	4.856.584,30
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	-	4.856.584,30
Proyecto:	370033000	"Servicio de Seguridad, Custodia y Transporte Aéreo Presidencial"	-	1.007.722,50
Acción Específica:	370033001	"Seguridad Presidencial"	-	957.546,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	-	957.546,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-	485.222,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-	472.324,00
Acción Específica:	370033002	"Custodia Presidencial"	-	20.080,50
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	-	20.080,50
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-	20.080,50
Acción Específica:	370033003	"Transporte Presidencial" Aéreo	-	30.096,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	-	30.096,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	-	16.530,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	-	13.566,00
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	57.057.768,28
Acción Específica:	379999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Estadística (INE)"	-	14.772.973,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	-	14.772.973,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	14.772.973,00
	A0198	"Instituto Nacional de Estadística (INE)"	-	14.772.973,00
Acción Específica:	379999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)"	-	42.284.795,28
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	-	42.284.795,28
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	42.284.795,28
	A0369	Fundación Musical Simón Bolívar (Fundamusical Bolívar)	-	42.284.795,28
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO			-	14.511.989,00
Acción Centralizada:	530001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	-	3.136.859,00
Acción Específica:	530001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	-	3.136.859,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	-	3.136.859,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal Contratado"	-	109.585,00
	01.99.00	"Otras Retribuciones"	-	108.795,00

	03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	-	20.659,00
	03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	-	13.860,00
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	-	9.563,00
	03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	-	47.739,00
	03.17.00	"Primas de Transporte a Obreros"	-	14.400,00
	03.19.00	"Primas por Hijos de Obreros"	-	27.384,00
	03.21.00	"Primas por Antigüedad a Obreros"	-	8.482,00
	03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	-	504,00
	03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	-	14.203,00
	03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	-	13.508,00
	03.41.00	"Primas por Antigüedad al Personal Contratado"	-	22.401,00
	03.47.00	"Primas al Personal de Alto nivel y de Dirección"	-	9.178,00
	04.96.00	"Otros Complementos a Empleados"	-	132.720,00
	04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	-	210.000,00
	04.98.00	"Otros Complementos al Personal Contratado"	-	157.080,00
	05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	-	41.563,00
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	-	28.636,00
	05.04.00	"Aguinaldos a Obreros"	-	31.295,00
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	-	26.293,00
	05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	-	35.870,00
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	-	57.892,00
	05.16.00	"Aguinaldos al Personal de Alto nivel y de Dirección"	-	15.438,00
	05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto nivel y de Dirección"	-	11.239,00
	06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	-	2.627,00
	06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	-	2.627,00
	06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	-	2.627,00
	06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	-	2.627,00
	06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	-	5.220,00
	06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	-	5.222,00
	06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	-	5.221,00
	06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	-	5.221,00
	06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	-	12.720,00
	06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	-	12.720,00
	06.39.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	-	2.980,00
	06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto nivel y de Dirección"	-	2.980,00
	06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	-	2.980,00
	07.02.00	"Becas a Empleados"	-	6.076,00
	07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	-	18.098,00
	07.08.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios Por Empleados"	-	602.115,00
	07.09.00	"Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	-	11.280,00
	07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	-	3.240,00
	07.18.00	"Becas a Obreros"	-	4.200,00
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	-	15.702,00
	07.24.00	"Aporte Patronal a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios por Obreros"	-	675.387,00
	07.25.00	"Ayudas a Obreros para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	-	17.220,00
	07.28.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Obrero"	-	5.760,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	-	492.745,00
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	-	30.163,00
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	-	2.170,00
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	-	8.616,00
	08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	-	10.028,00
Acción Centralizada:	530002000	"Gestión Administrativa"	-	9.841.822,00
Acción Específica:	530002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	-	9.841.822,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	9.841.822,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	-	9.841.822,00

A1344	Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS)	9.841.822,00
Acción Centralizada:	530003000 "Previsión y Protección Social"	1.075.726,00
Acción Específica:	530003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	1.075.726,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.075.726,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.01.09	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	34.290,00
01.01.10	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	11.430,00
01.01.11	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	150.000,00
01.01.12	"Otras Subvenciones Socio-económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Pensionado"	285.280,00
01.01.13	"Aguinaldos al Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	71.100,00
01.01.14	"Aportes a Caja de Ahorro del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	23.700,00
01.01.15	"Aportes a los Servicios de Salud, Accidentes Personales y Gastos Funerarios del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	420.550,00
01.01.16	"Otras Subvenciones Socio-económicas del Personal Empleado, Obrero y Militar Jubilado"	79.376,00
Proyecto:	530037000 "Regulación, Sanción y Control de las Concentraciones Económicas Evitando las Prácticas Ilícitas de Comercio y Promoviendo su Inserción en la Perspectiva Socialista"	200.000,00
Acción Específica:	530037001 "Elaborar Opiniones, Dictámenes, Resoluciones, Escritos, Estudios Jurídicos y Sustanciación de los Diversos Procedimientos Administrativos y Judiciales que lleva a Cabo la Institución"	200.000,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	200.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	57.000,00
01.99.00	"Otras Retribuciones"	55.770,00
02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	5.720,00
03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	17.875,00
03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	3.575,00
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	7.150,00
05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	18.304,00
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	6.006,00
08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	28.600,00
Proyecto:	530039000 "Inversión Productiva con Orientación Socialista (Parte II)"	257.142,00
Acción Específica:	530039002 "Direccionamiento de la Inversión Nacional y Extranjera"	257.142,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	257.142,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	21.148,00
01.99.00	"Otras Retribuciones"	95.628,00
03.02.00	"Primas de Transporte a Empleados"	10.114,00
03.04.00	"Primas por Hijos a Empleados"	1.764,00
03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	4.003,00
03.09.00	"Primas por Antigüedad a Empleados"	4.998,00
03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	4.802,00
03.37.00	"Primas de Transporte al Personal Contratado"	7.291,00
03.39.00	"Primas por Hijos al Personal Contratado"	980,00
03.40.00	"Primas de Profesionalización al Personal Contratado"	3.528,00
03.41.00	"Primas por Antigüedad al Personal Contratado"	3.038,00
05.01.00	"Aguinaldos a Empleados"	7.560,00
05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	5.880,00
05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	8.190,00
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	5.208,00
05.16.00	"Aguinaldos al Personal de Alto nivel y de Dirección"	2.180,00

05.18.00	"Bono Vacacional al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	1.512,00
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	5.096,00
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	2.107,00
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	1.617,00
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	1.050,00
06.25.00	"Aporte Legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal Contratado"	2.940,00
06.26.00	"Aporte Legal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado"	1.960,00
06.39.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	588,00
06.41.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Personal de Alto Nivel y de Dirección"	539,00
06.42.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal de Alto nivel y de Dirección"	245,00
07.02.00	"Becas a Empleados"	686,00
07.07.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Empleados"	6.370,00
07.12.00	"Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado"	1.176,00
07.33.00	"Asistencia Socio-económica al Personal Contratado"	18.850,00
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	15.050,00
08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	10.199,00
08.07.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal de Alto Nivel y de Dirección"	845,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Acción Centralizada:	560001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	10.000.000,00
Acción Específica:	560001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	10.000.000,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	10.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	4.500.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	3.000.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	2.500.000,00
Acción Centralizada:	560002000 "Gestión Administrativa"	82.249.352,00
Acción Específica:	560002003 "Apoyo institucional al sector público"	82.249.352,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	82.249.352,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:		
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	82.249.352,00
A0063	"Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)"	4.829.430,00
A0303	"Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"	36.249,00
A0315	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	1.043.340,00
A0316	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	370.965,00
A0318	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	39.742,00
A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	634.635,00
A0320	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	123.273,00
A0322	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	80.746,00
A0334	"Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)"	3.261.920,00
A0338	"Fundación Instituto Zulliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	380.143,00
A0355	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	724.089,00
A0363	"Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	837.075,00
A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	890.557,00

A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	2.608,00
A0431	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)"	421.102,00
A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	5.000,00
A0435	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)"	229.658,00
A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	127.431,00
A0437	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (Fundacite-Monagas)"	225.849,00
A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	37.718,00
A0440	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)"	11.525,00
A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	25.000,00
A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	52.918,00
A0660	"Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)"	66.131.027,00
A0937	"Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)"	36.379,00
A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	1.690.973,00
Proyecto:	569999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	10.047.226,00
Acción Específica:	569999007 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	1.267.763,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.267.763,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.267.763,00
	A0315 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)"	1.267.763,00
Acción Específica:	569999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	34.958,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	34.958,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	34.958,00
	A0316 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Carabobo (Fundacite-Carabobo)"	34.958,00
Acción Específica:	569999009 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	60.385,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	60.385,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	60.385,00
	A0318 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite-Falcón)"	60.385,00
Acción Específica:	569999010 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	333.202,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	333.202,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	333.202,00

A0319	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)"	333.202,00
Acción Específica:	569999011 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	99.219,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	99.219,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	99.219,00
	A0320 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Mérida (Fundacite-Mérida)"	99.219,00
Acción Específica:	569999013 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	154.155,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	154.155,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	154.155,00
	A0322 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite-Sucre)"	154.155,00
Acción Específica:	569999014 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	1.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	1.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.000.000,00
	A0333 "Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)"	1.000.000,00
Acción Específica:	569999016 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zullano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	97.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	97.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	97.000,00
	A0338 "Fundación Instituto Zullano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)"	97.000,00
Acción Específica:	569999017 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	361.890,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	361.890,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	361.890,00
	A0355 "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite-Zulia)"	361.890,00
Acción Específica:	569999018 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	162.925,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	162.925,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	162.925,00
	A0363 "Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)"	162.925,00
Acción Específica:	569999019 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	814.657,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	814.657,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	814.657,00
	A0382	"Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)"	814.657,00
Acción Específica:	569999020	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	9.811,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	9.811,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	9.811,00
	A0405	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Lara (Fundacite-Lara)"	9.811,00
Acción Específica:	569999024	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	17.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	17.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	17.000,00
	A0432	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Barinas (Fundacite-Barinas)"	17.000,00
Acción Específica:	569999028	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	30.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	30.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	30.000,00
	A0436	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Miranda (Fundacite-Miranda)"	30.000,00
Acción Específica:	569999031	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	35.710,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	35.710,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	35.710,00
	A0439	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (Fundacite-Portuguesa)"	35.710,00
Acción Específica:	569999033	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	15.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	15.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.000,00
	A0442	"Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)"	15.000,00
Acción Específica:	569999035	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional de Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	483.551,00

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	483.551,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	483.551,00
	A0461	"Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Tecnologías Libres (CENDITEL)"	483.551,00
Acción Específica:	569999042	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	5.070.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	5.070.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.070.000,00
	A1301	"Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"	5.070.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT			60.694.850,00
Acción Centralizada:	620001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	24.497.324,00
Acción Específica:	620001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	24.497.324,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	24.383.635,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:			
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	399.884,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.598.263,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	4.730,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	366.994,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	366.994,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	68.898,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	547.817,00
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	547.817,00
	03.94.00	"Otras primas a los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	27.044,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	126.988,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	510.402,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	8.571,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	4.286,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	2.360,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	2.833,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	39.012,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	4.428,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.028.838,00
	04.27.00	"Bono compensatorio de transporte al personal contratado"	4.286,00
	04.46.00	"Bono compensatorio de alimentación a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.591,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	74.232,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	249.172,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	224.230,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	378.571,00
	05.01.00	"Agüinaldos a empleados"	859.249,00
	05.04.00	"Agüinaldos a obreros"	443.778,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	163.648,00
	05.07.00	"Agüinaldos al personal contratado"	889.566,00
	05.13.00	"Agüinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	3.141,00
	05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	412,00
	05.16.00	"Agüinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	101.896,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	159.194,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	45.443,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	33.384,00

06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	32.753,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	34.318,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	9.914,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	7.626,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	6.609,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	85.611,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	14.419,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	332,00
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	111,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	74,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	25.594,00
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	7.290,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	5.260,00
06.93.00	"Otros aportes legales por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	74,00
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	5.363,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	116.637,00
07.02.00	"Becas a empleados"	205.429,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	142.857,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	400.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	134.857,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	72.857,00
07.18.00	"Becas a obreros"	84.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	142.857,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.428.571,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	80.143,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	74.286,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	8.388.939,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	22.204,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	122.143,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	6.515,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	1.182.857,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	1.084.686,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	398.208,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	241.284,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	492.730,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	1.042,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	36.233,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	113.689,00
	- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	113.689,00
Acción Centralizada:	620002000 "Gestión Administrativa"	26.428.665,00
Acción Específica:	620002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.142.254,00

Partida:	4.11 "Disminución de pasivos"	1.142.254,00
	- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.03.00 "Indemnizaciones diversas"	213.682,00
	11.04.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	928.572,00
Acción Específica:	620002003 "Apoyo institucional al sector público"	25.286.411,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	25.286.411,00
	- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	25.286.411,00
	A0444 "Fundación Misión Hábitat"	546.895,00
	A0662 "Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)"	24.739.516,00
Acción Centralizada:	620003000 "Previsión y Protección Social"	9.768.861,00
Acción Específica:	620003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	9.768.861,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	9.768.861,00
	- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01 "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	1.546.129,00
	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	865.932,00
	01.01.09 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	188.042,00
	01.01.10 "Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	201.639,00
	01.01.13 "Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	992.836,00
	01.01.14 "Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	927.140,00
	01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	5.047.143,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO		
Acción Centralizada:	660001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.191.185,00
Acción Específica:	660001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.191.185,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal"	1.191.185,00
	- Otras Fuentes	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.191.185,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS		
Acción Centralizada:	680001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	36.089.606,00
Acción Específica:	680001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	36.089.606,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal"	36.035.785,00
	- Otras Fuentes	
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	609.183,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	29.008,00
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	1.676.289,00
	01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	164.936,00
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	981,00
	02.04.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo parcial"	9.801,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	81.020,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	92.370,00
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	525.736,00
	03.19.00 "Primas por hijos de obreros"	1.573,00
	03.22.00 "Primas de profesionalización a obreros"	1.952,00

03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	3.086,00
03.97.00	"Otras primas a empleados"	656.596,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	897.525,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	2.975,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	66.924,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	5.715,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	1.192.467,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	278.089,00
04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	367.155,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.902.339,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	74.796,00
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	992.696,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	318.932,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	430.003,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	148.870,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	180.907,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	37.473,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	54.974,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	24.982,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	95.788,00
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	21.613,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	14.428,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	21.023,00
07.02.00	"Becas a empleados"	16.327,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	143.319,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	22.288.032,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	320.049,00
07.18.00	"Becas a obreros"	6.200,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	1.258.850,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	29.841,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	82.241,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	474.837,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	2.695,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	201.808,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	229.381,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Otras Fuentes	53.821,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	53.821,00
Acción Centralizada:	680002000 "Gestión Administrativa"	122.491.643,00
Acción Específica:	680002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	56.663,00
Partida:	4.11 "Disminución de pasivos" -Otras Fuentes	56.663,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Disminución de sueldos, salarios y otras remuneraciones por pagar"	33.333,00
	02.01.00 "Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	1.666,00
	02.03.00 "Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Jubilaciones"	1.666,00
	02.04.00 "Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Seguro de Paro Forzoso"	1.666,00

02.05.00	"Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al Fondo de Ahorro Habitacional"	1.666,00
02.06.00	"Disminución de aportes patronales y retenciones laborales por pagar al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios"	16.666,00
Acción Específica:	680002003 "Apoyo institucional al sector público"	122.434.980,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	122.434.980,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	113.987.926,76
	A0024 "Corporación Venezolana de Guayana (C.V.G.)"	113.987.926,76
	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	8.447.053,24
	A0694 "CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG-PROFORCA)"	2.509.814,19
	A1284 "Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)"	5.937.239,05
Acción Centralizada:	680001000 "Previsión Y Protección Social"	677.151,00
Acción Específica:	680001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los jubilados y pensionados"	677.151,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	677.151,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.02 "Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	117.907,00
	01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	35.325,00
	01.01.15 "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	488.594,00
	01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	35.325,00
Proyecto:	689999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	5.095.959,33
Acción Específica:	689999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de la EPS Siderúrgica Nacional, C.A."	179.362,20
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	179.362,20
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	179.362,20
	A1232 "Empresa de Producción Social Siderúrgica Nacional, C.A."	179.362,20
Acción Específica:	689999015 "Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la empresa EPS servicios de laminación de aluminio, CA (SERLACA)"	1.990.904,25
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	1.990.904,25
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	1.990.904,25
	A1230 "Empresa de Producción Social de Servicios de Laminación del Aluminio, C.A."	1.990.904,25
Acción Específica:	689999016 "Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la empresa EPS insumos básicos para la construcción de vivienda, C.A."	359.686,50
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	359.686,50
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	359.686,50
	A1243 "Empresa de Producción Social de Insumos Básicos para la Construcción de Viviendas, C.A."	359.686,50

Acción Específica:	689999017	"Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la empresa EPS minera nacional, C.A."	653.003,20
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	693.003,20
		-Otras Fuentes	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	693.003,20
	A1238	"Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A."	693.003,20
Acción Específica:	689999018	"Aportes, donaciones y transferencias para financiar los proyectos de la empresa EPS recuperadora de materias primas, C.A. (REMAPCA)"	1.177.798,08
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	1.177.798,08
		-Otras Fuentes	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	1.177.798,08
	A1237	"Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A."	1.177.798,08
Acción Específica:	689999020	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente EPS constructora nacional de rieles para vías férreas y estructuras metálicas para ser destinadas en la construcción de viviendas y otras aplicaciones, C.A."	160.260,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	160.260,00
		-Otras Fuentes	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	160.260,00
	A1242	"Empresa de Producción Social Constructora Nacional de Rieles para Vías Férreas y Estructuras Metálicas para ser destinadas en la Construcción de Viviendas y Otras Aplicaciones, C.A."	160.260,00
Acción Específica:	689999021	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente empresa mixta aceros del alba, C.A."	534.945,10
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	534.945,10
		-Otras Fuentes	
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	534.945,10
	A1504	"Empresa Mixta Aceros del Alba, C.A."	534.945,10

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y responsables de los Ordenadores Compromisos y Pagos mencionados en el artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIK DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SACER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.115

26 de julio de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2012 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.970 de fecha 23 de julio de 2012, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Procédase a la **SEPTINGENTESIMA VIGECIMA OCTAVA EMISION (728º)** de Bonos de la Deuda Pública Nacional, constitutivos de empréstitos internos, hasta por la cantidad de **TREINTA MIL MILLONES DE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 30.000.000.000,00)**, destinados a cubrir el déficit en el pago de las pensiones por las diferentes contingencias correspondientes al año 2012 y al pago parcial de los pasivos generados por las prestaciones sociales de los trabajadores y trabajadoras del Sector Público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2012, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.970 de fecha 23 de julio de 2012.

Artículo 2º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser dispuestos en el mercado financiero mediante operaciones de:

subastas, ofertas públicas, adjudicación directa, dación en pago o cualquier otra modalidad que el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas considere conveniente de acuerdo con las condiciones del mercado, a través de colocación primaria o reapertura de emisiones previas y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución; pudiendo asumir los términos y condiciones financieras generales "Condiciones Comunes" indicadas para los Bonos de la Deuda Pública Nacional en el artículo 4º del presente Decreto. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 3º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, que sean colocados mediante reapertura, pueden asumir las condiciones financieras de cualesquiera de las emisiones de Bonos de la Deuda Pública Nacional previamente colocados y vigentes en el mercado para el momento de su ejecución, incluyendo sus características financieras particulares, considerándose únicamente a efectos de registro de la Deuda Pública Nacional, como la reapertura de dichas emisiones. Para ello y en contraparte, la República recibirá efectivo como forma de pago, cuando corresponda.

Artículo 4º. La República podrá colocar los bonos contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, de acuerdo a las siguientes condiciones financieras:

CONDICIONES COMUNES:

EMISOR: República Bolivariana de Venezuela
NOMBRE: VEBONO o Título de Interés Fijo (TIF)

MONEDA: Bolívares

AMORTIZACION: Pago total al vencimiento (Bullet Maturity) o amortizable en cuotas aproximadamente iguales y consecutivas al menos una vez al año.

BASE DE CALCULO: Actual/360. Días efectivamente transcurridos respecto a un año de trescientos sesenta (360) días.

FORMA DE COLOCACION:

CUPÓN (C): Valor par, prima o descuento.
El cupón podrá ser:

a) Fijo, a ser anunciado por la República, determinado mediante mecanismos que tomen en cuenta las condiciones del mercado financiero, calculado al inicio de su vigencia o fecha de devengo de intereses.

b) Variable y revisable cada 91 días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses y será calculado al inicio de su vigencia. El cupón será el promedio simple del rendimiento promedio ponderado semanal de las subastas de Letras del Tesoro a un plazo de 91 días de las tres semanas inmediatamente anteriores a la semana de inicio del cupón, en las cuales se adjudiquen a través de subastas Letras del Tesoro de 91 días, más un margen que será anunciado al menos un (01) día hábil bancario antes de la primera emisión del instrumento. Una vez determinado y anunciado el margen, éste regirá para todos los cupones devengados hasta el vencimiento de dicho instrumento.

Cuando en una semana no sean adjudicadas, a través de subastas, Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, se tomará el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro adjudicadas a través de subastas del plazo inmediatamente inferior o superior más cercano a las Letras del Tesoro a un plazo de 91 días, en ese orden, sin tomar en cuenta los plazos inferiores a 89 días o superiores a 92 días. En el caso de que en alguna de estas semanas no sean adjudicadas a través de subastas Letras del Tesoro a un plazo de 89, 90, 91 ó 92 días, se tomará la semana anterior que contenga la información hasta completar las tres semanas.

El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas actualizará y anunciará, por intermedio de su agente financiero, cada semana, el rendimiento promedio ponderado de las Letras del Tesoro subastadas a un plazo de 91 días que funja de marcador para este título. Igualmente, hará de conocimiento público los cupones vigentes para cada período.

VENCIMIENTO DE CUPONES: Cada 91 días transcurridos contados a partir de la fecha de devengo de intereses.

FECHA DE DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN:

Cualquiera de las indicadas para cada uno de los instrumentos financieros de acuerdo a la tabla descrita en el apartado "Condiciones Particulares".

CONDICIONES PARTICULARES:

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO012013 O TIF012013	jue 13-oct-2011 jue 12-ene-2012 jue 12-abr-2012 jue 12-jul-2012 jue 11-oct-2012	jue 10-ene-2013	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022013 O TIF022013	jue 01-dic-2011 jue 01-mar-2012 jue 31-may-2012 jue 30-ago-2012 jue 29-nov-2012	jue 28-feb-2013	Primeros Jueves de Diciembre y Marzo y Últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032013 O TIF032013	jue 29-dic-2011 jue 29-mar-2012 jue 28-jun-2012 jue 27-sep-2012 jue 27-dic-2012	jue 28-mar-2013	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF042013	jue 27-oct-2011 jue 26-ene-2012 jue 26-abr-2012 jue 26-jul-2012 jue 25-oct-2012	jue 25-abr-2013	Últimos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO062013 O TIF062013	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 14-jun-2013	Terceros Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF072013	jue 06-oct-2011 jue 05-ene-2012 jue 05-abr-2012 jue 05-jul-2012 jue 04-oct-2012	jue 04-jul-2013	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF082013	vie 18-nov-2011 vie 17-feb-2012 vie 18-may-2012 vie 17-ago-2012 vie 16-nov-2012	vie 16-ago-2013	Terceros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092013 O TIF092013	jue 08-dic-2011 jue 08-mar-2012 jue 07-jun-2012 jue 06-sep-2012 jue 06-dic-2012	jue 05-sep-2013	Segundos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102013	jue 20-oct-2011 jue 19-ene-2012 jue 19-abr-2012 jue 19-jul-2012 jue 18-oct-2012	jue 17-oct-2013	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112013 O TIF112013	vie 25-nov-2011 vie 24-feb-2012 vie 25-may-2012 vie 24-ago-2012 vie 23-nov-2012	vie 22-nov-2013	Cuartos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122013	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 13-dic-2013	Terceros Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012014 O TIF012014	jue 06-oct-2011 jue 05-ene-2012 jue 05-abr-2012 jue 05-jul-2012 jue 04-oct-2012	jue 02-ene-2014	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022014 O TIF022014	vie 18-nov-2011 vie 17-feb-2012 vie 18-may-2012 vie 17-ago-2012 vie 16-nov-2012	vie 14-feb-2014	Terceros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032014 O TIF032014	vie 23-dic-2011 vie 23-mar-2012 vie 22-jun-2012 vie 21-sep-2012 vie 21-dic-2012	vie 21-mar-2014	Cuartos Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042014	jue 20-oct-2011 jue 19-ene-2012 jue 19-abr-2012 jue 19-jul-2012 jue 18-oct-2012	jue 17-abr-2014	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF052014	vie 04-nov-2011 vie 03-feb-2012 vie 04-may-2012 vie 03-ago-2012 vie 02-nov-2012	vie 02-may-2014	Primeros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
TIF062014	jue 29-dic-2011 jue 29-mar-2012 jue 28-jun-2012 jue 27-sep-2012 jue 27-dic-2012	jue 26-jun-2014	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF072014	jue 20-oct-2011 jue 19-ene-2012 jue 19-abr-2012 jue 19-jul-2012 jue 18-oct-2012	jue 17-jul-2014	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO082014	vie 11-nov-2011 vie 10-feb-2012 vie 11-may-2012 vie 10-ago-2012 vie 09-nov-2012	vie 08-ago-2014	Segundos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF092014	vie 23-dic-2011 vie 23-mar-2012 vie 22-jun-2012 vie 21-sep-2012 vie 21-dic-2012	vie 19-sep-2014	Cuartos Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO112014 O TIF112014	vie 11-nov-2011 vie 10-feb-2012 vie 11-may-2012 vie 10-ago-2012 vie 09-nov-2012	vie 07-nov-2014	Segundos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122014	jue 29-dic-2011 jue 29-mar-2012 jue 28-jun-2012 jue 27-sep-2012 jue 27-dic-2012	jue 25-dic-2014	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012015	vie 04-nov-2011 vie 03-feb-2012 vie 04-may-2012 vie 03-ago-2012 vie 02-nov-2012	vie 30-ene-2015	Primeros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF022015	vie 25-nov-2011 vie 24-feb-2012 vie 25-may-2012 vie 24-ago-2012 vie 23-nov-2012	vie 20-feb-2015	Cuartos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032015 O TIF032015	jue 08-dic-2011 jue 08-mar-2012 jue 07-jun-2012 jue 06-sep-2012 jue 06-dic-2012	jue 05-mar-2015	Segundos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042015 O TIF042015	jue 20-oct-2011 jue 19-ene-2012 jue 19-abr-2012 jue 19-jul-2012 jue 18-oct-2012	jue 16-abr-2015	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO052015	jue 01-dic-2011 jue 01-mar-2012 jue 31-may-2012 jue 30-ago-2012 jue 29-nov-2012	jue 28-may-2015	Primeros Jueves de Diciembre y Marzo y Últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF062015	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 12-jun-2015	Terceros Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF072015	jue 13-oct-2011 jue 12-ene-2012 jue 12-abr-2012 jue 12-jul-2012 jue 11-oct-2012	jue 09-jul-2015	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO082015 O TIF082015	vie 11-nov-2011 vie 10-feb-2012 vie 11-may-2012 vie 10-ago-2012 vie 09-nov-2012	vie 07-ago-2015	Segundos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF092015	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 11-sep-2015	Terceros Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF102015	vie 04-nov-2011 vie 03-feb-2012 vie 04-may-2012 vie 03-ago-2012 vie 02-nov-2012	vie 30-oct-2015	Primeros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112015	vie 18-nov-2011 vie 17-feb-2012 vie 18-may-2012 vie 17-ago-2012 vie 16-nov-2012	vie 13-nov-2015	Terceros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO122015	jue 06-oct-2011 jue 05-ene-2012 jue 05-abr-2012 jue 05-jul-2012 jue 04-oct-2012	jue 31-dic-2015	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO012016 O TIF012016	jue 27-oct-2011 jue 26-ene-2012 jue 26-abr-2012 jue 26-jul-2012 jue 25-oct-2012	jue 21-ene-2016	Cuartos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022016	jue 01-dic-2011 jue 01-mar-2012 jue 31-may-2012 jue 30-ago-2012 jue 29-nov-2012	jue 25-feb-2016	Primeros Jueves de Diciembre y Marzo y Últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032016 O TIF032016	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 11-mar-2016	Terceros Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042016 O TIF042016	vie 04-nov-2011 vie 03-feb-2012 vie 04-may-2012 vie 03-ago-2012 vie 02-nov-2012	vie 29-abr-2016	Primeros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF052016	vie 11-nov-2011 vie 10-feb-2012 vie 11-may-2012 vie 10-ago-2012 vie 09-nov-2012	vie 06-may-2016	Segundos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO072016 O TIF072016	jue 20-oct-2011 jue 19-ene-2012 jue 19-abr-2012 jue 19-jul-2012 jue 18-oct-2012	jue 14-jul-2016	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF082016	vie 18-nov-2011 vie 17-feb-2012 vie 18-may-2012 vie 17-ago-2012 vie 16-nov-2012	vie 12-ago-2016	Terceros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092016	jue 08-dic-2011 jue 08-mar-2012 jue 07-jun-2012 jue 06-sep-2012 jue 06-dic-2012	jue 01-sep-2016	Segundos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102016	jue 13-oct-2011 jue 12-ene-2012 jue 12-abr-2012 jue 12-jul-2012 jue 11-oct-2012	jue 06-oct-2016	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112016	vie 25-nov-2011 vie 24-feb-2012 vie 25-may-2012 vie 24-ago-2012 vie 23-nov-2012	vie 18-nov-2016	Cuartos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO012017 O TIF012017	vie 04-nov-2011 vie 03-feb-2012 vie 04-may-2012 vie 03-ago-2012 vie 02-nov-2012	vie 27-ene-2017	Primeros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022017	vie 11-nov-2011 vie 10-feb-2012 vie 11-may-2012 vie 10-ago-2012 vie 09-nov-2012	vie 03-feb-2017	Segundos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO042017 O TIF042017	jue 27-oct-2011 jue 26-ene-2012 jue 26-abr-2012 jue 26-jul-2012 jue 25-oct-2012	jue 20-abr-2017	Cuartos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO052017 O TIF052017	vie 25-nov-2011 vie 24-feb-2012 vie 25-may-2012 vie 24-ago-2012 vie 23-nov-2012	vie 19-may-2017	Cuartos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062017 O TIF062017	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 09-jun-2017	Terceros Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072017 O TIF072017	jue 20-oct-2011 jue 19-ene-2012 jue 19-abr-2012 jue 19-jul-2012 jue 18-oct-2012	jue 13-jul-2017	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
TIF082017	vie 18-nov-2011 vie 17-feb-2012 vie 18-may-2012 vie 17-ago-2012 vie 16-nov-2012	vie 11-ago-2017	Terceros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092017 O TIF092017	jue 29-dic-2011 jue 29-mar-2012 jue 28-jun-2012 jue 27-sep-2012 jue 27-dic-2012	jue 21-sep-2017	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102017	jue 13-oct-2011 jue 12-ene-2012 jue 12-abr-2012 jue 12-jul-2012 jue 11-oct-2012	jue 05-oct-2017	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF112017	jue 01-dic-2011 jue 01-mar-2012 jue 31-may-2012 jue 30-ago-2012 jue 29-nov-2012	jue 23-nov-2017	Primeros Jueves de Diciembre y Marzo y Últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF122017	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 08-dic-2017	Terceros Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012018 O TIF012018	jue 13-oct-2011 jue 12-ene-2012 jue 12-abr-2012 jue 12-jul-2012 jue 11-oct-2012	jue 04-ene-2018	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022018 O TIF022018	vie 25-nov-2011 vie 24-feb-2012 vie 25-may-2012 vie 24-ago-2012 vie 23-nov-2012	vie 16-feb-2018	Cuartos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032018 O TIF032018	jue 08-dic-2011 jue 08-mar-2012 jue 07-jun-2012 jue 06-sep-2012 jue 06-dic-2012	jue 01-mar-2018	Segundos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO052018	vie 18-nov-2011 vie 17-feb-2012 vie 18-may-2012 vie 17-ago-2012 vie 16-nov-2012	vie 11-may-2018	Terceros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF062018	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 08-jun-2018	Terceros Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF072018	jue 27-oct-2011 jue 26-ene-2012 jue 26-abr-2012 jue 26-jul-2012 jue 25-oct-2012	jue 19-jul-2018	Cuartos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO082018	jue 01-dic-2011 jue 01-mar-2012 jue 31-may-2012 jue 30-ago-2012 jue 29-nov-2012	jue 23-ago-2018	Primeros Jueves de Diciembre y Marzo y Últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092018 O TIF092018	jue 06-oct-2011 jue 05-ene-2012 jue 05-abr-2012 jue 05-jul-2012 jue 04-oct-2012	jue 27-sep-2018	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102018 O TIF102018	vie 04-nov-2011 vie 03-feb-2012 vie 04-may-2012 vie 03-ago-2012 vie 02-nov-2012	vie 26-oct-2018	Primeros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112018 O TIF112018	vie 11-nov-2011 vie 10-feb-2012 vie 11-may-2012 vie 10-ago-2012 vie 09-nov-2012	vie 02-nov-2018	Segundos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122018 O TIF122018	vie 23-dic-2011 vie 23-mar-2012 vie 22-jun-2012 vie 21-sep-2012 vie 21-dic-2012	vie 14-dic-2018	Cuartos Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO012019 O TIF012019	jue 20-oct-2011 jue 19-ene-2012 jue 19-abr-2012 jue 19-jul-2012 jue 18-oct-2012	jue 10-ene-2019	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
TIF022019	vie 11-nov-2011 vie 10-feb-2012 vie 11-may-2012 vie 10-ago-2012 vie 09-nov-2012	vie 01-feb-2019	Segundos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF032019	jue 06-oct-2011 jue 05-ene-2012 jue 05-abr-2012 jue 05-jul-2012 jue 04-oct-2012	jue 28-mar-2019	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO052019 O TIF052019	vie 18-nov-2011 vie 17-feb-2012 vie 18-may-2012 vie 17-ago-2012 vie 16-nov-2012	vie 10-may-2019	Terceros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062019 O TIF062019	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 07-jun-2019	Terceros Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072019 O TIF072019	jue 13-oct-2011 jue 12-ene-2012 jue 12-abr-2012 jue 12-jul-2012 jue 11-oct-2012	jue 04-jul-2019	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO082019	vie 11-nov-2011 vie 10-feb-2012 vie 11-may-2012 vie 10-ago-2012 vie 09-nov-2012	vie 02-ago-2019	Segundos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092019 O TIF092019	vie 23-dic-2011 vie 23-mar-2012 vie 22-jun-2012 vie 21-sep-2012 vie 21-dic-2012	vie 13-sep-2019	Cuartos Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF102019	vie 04-nov-2011 vie 03-feb-2012 vie 04-may-2012 vie 03-ago-2012 vie 02-nov-2012	vie 25-oct-2019	Primeros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO112019 O TIF112019	jue 01-dic-2011 jue 01-mar-2012 jue 31-may-2012 jue 30-ago-2012 jue 29-nov-2012	jue 21-nov-2019	Primeros Jueves de Diciembre y Marzo y Últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO122019 O TIF122019	jue 29-dic-2011 jue 29-mar-2012 jue 28-jun-2012 jue 27-sep-2012 jue 27-dic-2012	jue 19-dic-2019	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
TIF012020	jue 13-oct-2011 jue 12-ene-2012 jue 12-abr-2012 jue 12-jul-2012 jue 11-oct-2012	jue 02-ene-2020	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO022020 O TIF022020	vie 18-nov-2011 vie 17-feb-2012 vie 18-may-2012 vie 17-ago-2012 vie 16-nov-2012	vie 07-feb-2020	Terceros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032020 O TIF032020	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 06-mar-2020	Terceros Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042020 O TIF042020	jue 20-oct-2011 jue 19-ene-2012 jue 19-abr-2012 jue 19-jul-2012 jue 18-oct-2012	jue 09-abr-2020	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO052020 O TIF052020	vie 25-nov-2011 vie 24-feb-2012 vie 25-may-2012 vie 24-ago-2012 vie 23-nov-2012	vie 15-may-2020	Cuartos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
TIF062020	jue 29-dic-2011 jue 29-mar-2012 jue 28-jun-2012 jue 27-sep-2012 jue 27-dic-2012	jue 18-jun-2020	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072020 O TIF072020	vie 04-nov-2011 vie 03-feb-2012 vie 04-may-2012 vie 03-ago-2012 vie 02-nov-2012	vie 24-jul-2020	Primeros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO082020 O TIF082020	jue 01-dic-2011 jue 01-mar-2012 jue 31-may-2012 jue 30-ago-2012 jue 29-nov-2012	jue 20-ago-2020	Primeros Jueves de Diciembre y Marzo y Últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092020 O TIF092020	vie 23-dic-2011 vie 23-mar-2012 vie 22-jun-2012 vie 21-sep-2012 vie 21-dic-2012	vie 11-sep-2020	Cuartos Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO102020	jue 27-oct-2011 jue 26-ene-2012 jue 26-abr-2012 jue 26-jul-2012 jue 25-oct-2012	jue 15-oct-2020	Cuartos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF112020	jue 08-dic-2011 jue 08-mar-2012 jue 07-jun-2012 jue 06-sep-2012 jue 06-dic-2012	jue 26-nov-2020	Segundos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122020 O TIF122020	jue 06-oct-2011 jue 05-ene-2012 jue 05-abr-2012 jue 05-jul-2012 jue 04-oct-2012	jue 24-dic-2020	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
TIF012021	vie 11-nov-2011 vie 10-feb-2012 vie 11-may-2012 vie 10-ago-2012 vie 09-nov-2012	vie 29-ene-2021	Segundos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO022021 O TIF022021	vie 25-nov-2011 vie 24-feb-2012 vie 25-may-2012 vie 24-ago-2012 vie 23-nov-2012	vie 12-feb-2021	Cuartos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO032021 O TIF032021	jue 29-dic-2011 jue 29-mar-2012 jue 28-jun-2012 jue 27-sep-2012 jue 27-dic-2012	jue 18-mar-2021	Últimos Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO042021 O TIF042021	jue 13-oct-2011 jue 12-ene-2012 jue 12-abr-2012 jue 12-jul-2012 jue 11-oct-2012	jue 01-abr-2021	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO052021 O TIF052021	jue 01-dic-2011 jue 01-mar-2012 jue 31-may-2012 jue 30-ago-2012 jue 29-nov-2012	jue 20-may-2021	Primeros Jueves de Diciembre y Marzo y Últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO062021 O TIF062021	vie 16-dic-2011 vie 16-mar-2012 vie 15-jun-2012 vie 14-sep-2012 vie 14-dic-2012	vie 04-jun-2021	Terceros Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO072021 O TIF072021	jue 20-oct-2011 jue 19-ene-2012 jue 19-abr-2012 jue 19-jul-2012 jue 18-oct-2012	jue 08-jul-2021	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO082021 O TIF082021	vie 18-nov-2011 vie 17-feb-2012 vie 18-may-2012 vie 17-ago-2012 vie 16-nov-2012	vie 06-ago-2021	Terceros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
VEBONO092021 O TIF092021	jue 06-oct-2011 jue 05-ene-2012 jue 05-abr-2012 jue 05-jul-2012 jue 04-oct-2012	jue 23-sep-2021	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO102021 O TIF102021	jue 27-oct-2011 jue 26-ene-2012 jue 26-abr-2012 jue 26-jul-2012 jue 25-oct-2012	jue 14-oct-2021	Cuartos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
VEBONO112021 O TIF112021	jue 08-dic-2011 jue 08-mar-2012 jue 07-jun-2012 jue 06-sep-2012 jue 06-dic-2012	jue 25-nov-2021	Segundos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
VEBONO122021 O TIF122021	vie 23-dic-2011 vie 23-mar-2012 vie 22-jun-2012 vie 21-sep-2012 vie 21-dic-2012	vie 10-dic-2021	Cuartos Viernes de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente

VEBONO o TIF	DEVENGO DE INTERESES DEL PRIMER CUPÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CALENDARIO DE CUPONES
VEBONO012022 O TIF012022	jue 27-oct-2011	jue 13-ene-2012	Cuartos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
	jue 26-ene-2012		
	jue 26-abr-2012		
	jue 26-jul-2012		
VEBONO022022 O TIF022022	jue 25-oct-2012	jue 24-feb-2012	Primeros Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
	jue 08-dic-2011		
	jue 08-mar-2012		
	jue 07-jun-2012		
VEBONO032022 O TIF032022	jue 06-sep-2012	jue 17-mar-2012	Últimos Jueves de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre aproximadamente
	jue 06-dic-2012		
	jue 29-dic-2011		
	jue 29-mar-2012		
VEBONO042022 O TIF042022	jue 28-jun-2012	vie 29-abr-2012	Segundos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
	jue 27-sep-2012		
	jue 27-dic-2012		
	jue 27-dic-2012		
VEBONO052022 O TIF052022	vie 11-nov-2011	jue 19-may-2012	Primeros Jueves de Marzo y Últimos Jueves de Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
	vie 10-feb-2012		
	vie 11-may-2012		
	vie 10-ago-2012		
VEBONO062022 O TIF062022	vie 09-nov-2012	jue 23-jun-2012	Primeros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
	jue 01-dic-2011		
	jue 01-mar-2012		
	jue 31-may-2012		
VEBONO072022 O TIF072022	jue 30-ago-2012	vie 22-jul-2012	Primeros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
	jue 29-nov-2012		
	jue 06-oct-2011		
	jue 05-ene-2012		
VEBONO082022 O TIF082022	jue 05-abr-2012	vie 12-ago-2012	Últimos Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
	jue 05-jul-2012		
	jue 04-oct-2012		
	jue 04-oct-2012		
VEBONO092022 O TIF092022	vie 04-nov-2011	jue 29-sep-2012	Segundos Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
	vie 03-feb-2012		
	vie 04-may-2012		
	vie 03-ago-2012		
VEBONO102022 O TIF102022	vie 02-nov-2012	jue 06-oct-2012	Terceros Jueves de Enero, Abril, Julio y Octubre aproximadamente
	vie 25-nov-2011		
	vie 24-feb-2012		
	vie 25-may-2012		
VEBONO112022 O TIF112022	vie 24-ago-2012	vie 04-nov-2012	Terceros Viernes de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre aproximadamente
	vie 23-nov-2012		
	jue 13-oct-2011		
	jue 12-ene-2012		
VEBONO122022 O TIF122022	jue 12-abr-2012	vie 02-dic-2012	Terceros Viernes de Marzo, Junio y Segundos Viernes de Septiembre y Diciembre aproximadamente
	jue 12-jul-2012		
	jue 11-oct-2012		
	jue 20-oct-2011		
VEBONO132022 O TIF132022	jue 19-ene-2012	vie 02-dic-2012	Terceros Viernes de Marzo, Junio y Segundos Viernes de Septiembre y Diciembre aproximadamente
	jue 19-abr-2012		
	jue 19-jul-2012		
	jue 18-oct-2012		
VEBONO142022 O TIF142022	jue 18-oct-2012	vie 02-dic-2012	Terceros Viernes de Marzo, Junio y Segundos Viernes de Septiembre y Diciembre aproximadamente
	vie 18-nov-2011		
	vie 17-feb-2012		
	vie 18-may-2012		
VEBONO152022 O TIF152022	vie 17-ago-2012	vie 02-dic-2012	Terceros Viernes de Marzo, Junio y Segundos Viernes de Septiembre y Diciembre aproximadamente
	vie 16-nov-2012		
	vie 16-dic-2011		
	vie 16-mar-2012		
VEBONO162022 O TIF162022	vie 15-jun-2012	vie 02-dic-2012	Terceros Viernes de Marzo, Junio y Segundos Viernes de Septiembre y Diciembre aproximadamente
	vie 14-sep-2012		
	vie 14-dic-2012		
	vie 14-dic-2012		

Las condiciones antes descritas están indicadas a efectos referenciales. La República podrá emitir dichos instrumentos financieros ajustando la Fecha de Devengo de Intereses del Primer Cupón enunciada en el apartado "Condiciones Particulares" mediante un primer cupón corto a partir de la fecha de liquidación de la primera emisión.

En la fecha de colocación y a efectos del pago de los intereses devengados y no cobrados, atribuibles al último tenedor del Bono de la Deuda Pública Nacional; el Banco Central de Venezuela, cobrará o pagará si es el caso, al comprador primario en su respectiva cuenta y depositará o debitará si es el caso, en la cuenta asignada para el pago de cupones del Bono de la Deuda Pública Nacional; los intereses devengados correspondientes al período en cuestión. El monto por concepto de intereses devengados (ID) será el resultado de multiplicar el valor nominal (VN) menos la sumatoria de las amortizaciones ($\sum_{i=1}^n A_i$), realizadas hasta la fecha (fecha de devengo de

intereses) por el cupón (C), por la porción resultante del cociente entre los días transcurridos desde la fecha de devengo de intereses o pago del último cupón (DT) y el número total de días del período del cupón (DC).

La fórmula de cálculo para los intereses devengados será la siguiente

$$ID_i = (VN - \sum_{i=1}^n A_i) \times C \times \frac{DT_i}{DC}$$

n: representa el número de amortizaciones realizadas hasta la fecha de devengo de intereses.

t: fecha de colocación para la cual se calculan los intereses devengados

Artículo 5º. Los Bonos de la Deuda Pública Nacional contemplados en el artículo 1º del presente Decreto, podrán ser colocados a través del Banco Central de Venezuela de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001; o cualquier otro agente financiero designado por la República para tal fin, mediante la constitución de un fideicomiso de Bonos de la Deuda Pública Nacional. En este último caso, la custodia de dichos bonos será realizada por el Banco Central de Venezuela a nombre del agente financiero. Para ello, la República girará Instrucciones mediante comunicación escrita o electrónica para notificar las condiciones de la colocación de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Decreto y en el Reglamento Nº 2 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público; publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.117 de fecha 28 de enero de 2005; a través de cualquier plataforma o sistema electrónico que funja como sistema colocador, dentro del marco normativo del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.204 de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial Nº 37.148 de fecha 28 de febrero de 2001, de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

Artículo 6º. Todos los Bonos de la Deuda Pública emitidos en el marco del presente Decreto serán custodiados por el Banco Central de Venezuela, mediante un registro electrónico de acuerdo a lo contemplado en el Convenio Técnico Interinstitucional suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Banco Central de Venezuela para el registro y manejo de los títulos públicos, en fecha 02 de marzo de 2001.

La publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, será condición suficiente para girar instrucciones al Banco Central de Venezuela, para que, de acuerdo a la programación impartida por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas se proceda a la colocación de los Bonos de Deuda Pública contemplados en el presente Decreto.

Artículo 7º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas queda encargado de la ejecución del presente Decreto y deberá velar para que el monto emitido por concepto de Bonos de la Deuda Pública conforme a este Decreto, al cierre del Ejercicio Fiscal para el cual fue autorizado, no exceda el monto máximo establecido en el artículo 1º de este Decreto.

Se autoriza al Ministro o Ministra del Poder Popular de Planificación y Finanzas, al Viceministro o Viceministra de Hacienda, al Viceministro o Viceministra de Planificación Territorial y al Jefe o Jefa de la Oficina Nacional de Crédito Público, o a quienes hagan sus veces, para girar las instrucciones de colocación de los Bonos de la Deuda Pública contemplados en la presente emisión.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

Caracas, 09 de julio de 2012

202°, 163° y 13°

RESOLUCIÓN N° 020-12

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 8.228 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de fecha 18 de mayo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; conforme a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de fecha 22 de Abril de 2008, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los integrantes de la nueva Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, la cual se encargará a través de las distintas modalidades de selección de contratistas, de determinar

las ofertas que, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, resulten integralmente más convenientes para los intereses del Ministerio. Igualmente se encargará del seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos, actuando siempre regidos por las disposiciones consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las demás normas aplicables que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, con derecho a voz y voto; quienes actuarán en representación de las siguientes áreas: Área Económica-Financiera, Área Técnica y Área Jurídica, respectivamente.

Las labores administrativas de la Comisión de Contrataciones serán coordinadas por el Secretario, Secretaria o su respectivo Suplente, designado por la máxima autoridad del Ministerio; quien en las deliberaciones de la Comisión, solo tendrá derecho a voz más no a voto.

TERCERO: Mediante un Instructivo de carácter administrativo aprobado por la máxima autoridad del Ministerio, se determinarán las funciones de carácter administrativo y operativo inherentes a las áreas de la Comisión de Contrataciones y del Secretario o Secretaria de la Comisión.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, estará integrada de la siguiente forma y por los siguientes ciudadanos:

Por el Área Económica-Financiera:

Miembro Principal: Hely Saúl Camargo Guía, titular de la cédula de identidad N° V-10.508.432.

Miembro Suplente: Yuri Jesús Narváez, titular de la cédula de identidad N° V-7.997.588.

Por el Área Técnica:

Miembro Principal: Orlando Torrealba Díaz, titular de la cédula de identidad N° V-12.729.829.

Miembro Suplente: José Alberto Álvarez Bernal, titular de la cédula de identidad N° V-11.308.331.

Por el Área Jurídica:

Miembro Principal: Paolo Barbato Bolaños, titular de la cédula de identidad N° V-12.960.477.

Miembro Suplente: César Augusto Carrillo Guillen, titular de la cédula de identidad N° V-14.528.140.

Secretaría de la Comisión:

Miembro Principal: Francis Doyoly Aranguren, titular de la cédula de identidad N° V-15.890.285.

Miembro Suplente: Anabel Díaz Ache, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.206.

QUINTO: El representante del Área Técnica de la Comisión de Contrataciones atendiendo a la especialidad de la contratación, podrá solicitar a la Oficina requirente o solicitante, informes o evaluaciones y apoyarse en estos para la toma de sus decisiones. En caso de considerarlo conveniente, la Comisión de Contrataciones, podrá convocar a la oficina requirente o solicitante para que participe, a través del representante que designe al efecto, durante el proceso de evaluación correspondiente, quien solo tendrá derecho a voz pero no a voto durante las deliberaciones.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, y para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar subcomisiones con servidores públicos del Ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, en relación a la contratación de que se trate.

SÉPTIMO: El Auditor Interno o Auditora Interna del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, podrá asistir en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este servidor público, podrán ser suplidas por el representante que este o esta designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones por medio de su Secretaría.

OCTAVO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario o Secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y los deberes inherentes a sus funciones; recayendo sobre la ciudadana Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, o de quien haga sus veces, la toma del juramento de los integrantes de la Comisión, así como de su Secretario o Secretaria.

NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, Secretario o Secretaria, los observadores, asesores y demás servidores públicos que en ejercicio de sus funciones públicas participen en los distintos procesos de selección de contratistas; que estando incurso en alguna causal de inhabilitación de conformidad con la Constitución y la Ley, deberán inhibirse de participar en el respectivo proceso de selección de contratista y a su vez solicitar la convocatoria de su suplente.

DÉCIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, presentarán informe de su gestión, al culminar sus actividades como miembros de la Comisión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión. Este informe se presentará de igual manera, cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

DÉCIMO PRIMERO: Se procede a dejar sin efecto la Resolución N° 014-12, de fecha 07 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.919 de fecha 10 de mayo de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

ERIK DEL VALLE FARIAS PEÑA
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

Caracas, 09 de julio de 2012

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN N° 021-12

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 8.228 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de fecha 18 de mayo de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.915, de fecha 22 de abril de 2008; en concordancia con lo establecido en los artículos 62 y 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la constitución de la Unidad Técnica Administrativa de Seguimiento y Control adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, la cual se encargará del seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social de los acuerdos que por responsabilidad social sean incorporados en las contrataciones para el suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, que deban asumir los contratistas con ocasión de las solicitudes que sean presentadas por los interesados y las interesadas del entorno social del Ministerio, ante el Secretaría de la Comisión de Contrataciones.

SEGUNDO: Designar a los nuevos miembros principales y suplentes que conformarán la referida Unidad Técnica Administrativa, así como su secretario(a) y su respectivo(a) suplente, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Miembros Principales:

- 1- Patricia Marrero, titular de la cédula de identidad N° V-13.380.057.
- 2- Paolo Barbato Bolaños, titular de la cédula de identidad N° V-12.960.477.
- 3- Orlando Torrealba, titular de la cédula de identidad N° V-12.729.829.

Como Secretario(a) de la Unidad Técnica Administrativa, se designa a Francis Aranguren, titular de la cédula de identidad N° V-15.890.285.

Miembros Suplentes:

- 1- Marlis Mata, titular de la cédula de Identidad N° V-14.164.803.
- 2- César Augusto Carrillo, titular de la cédula de identidad N° V-14.528.140.
- 3- José Alberto Álvarez, titular de la cédula de identidad N° V-11.308.331.

Como suplente de la Secretaria de la Unidad Técnica Administrativa, se designa a Anabel Díaz Aché, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.206.

TERCERO: La Unidad Técnica Administrativa de Seguimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social, sin perjuicio de las competencias que le son propias a la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Estructurar conjuntamente con el Viceministerio de Articulación Social del Ministerio, un registro de proyectos y demandas sociales a partir de la información de las necesidades del entorno del Ministerio y de las comunidades organizadas e instituciones sin fines de lucro ubicadas en su área de influencia.
- 2.- Definir conjuntamente con el Viceministerio de Articulación Social del Ministerio y según las condiciones propias de cada contratación, la modalidad del Compromiso de Responsabilidad Social que resulte más beneficiosa para la satisfacción de la obra, proyecto o demandas sociales que esté planteada cumplir por el Ministerio.
- 3.- Velar que dentro de las condiciones de contratación sean fijados los porcentajes de cumplimiento de los compromisos, con base en los montos en bolívares de los contratos.
- 4.- Velar que en las condiciones de contratación el lapso previsto para la ejecución de la obra o proyecto social, siempre sea menor que al plazo de la ejecución de los contratos.
- 5.- Velar que dentro de los contratos de adjudicación sean incorporados controles administrativos que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones que por Compromiso de Responsabilidad Social deban asumir los contratistas.
- 6.- Velar porque la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio, publique en la página web del Ministerio o Intranet junto con el otorgamiento de la adjudicación, el Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el contratista adjudicado.
- 7.- Velar por una justa distribución de los recursos provenientes del Compromiso de Responsabilidad Social, para atender la mayor cantidad de obras, proyectos o demandas sociales.

8.- Llevar un registro y control de los Compromisos de Responsabilidad Social asumidos por los contratistas.

9.- Notificar a la Comisión de Contrataciones Públicas sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Compromiso de Responsabilidad Social del contratista, a través de una constancia de cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social. Las atribuciones señaladas son a modo enunciativo, quedando facultada la Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, para delegar en los miembros de la Unidad Técnica Administrativa, cualquier otra atribución que redunde en una eficaz y eficiente aplicación, cumplimiento y control de Compromiso de Responsabilidad Social.

CUARTO: Los trámites administrativos y registros necesarios para el seguimiento, control y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social serán coordinados por el Secretario(a) o su respectivo Suplente; quien en las deliberaciones de la Unidad Técnica Administrativa, solo tendrá derecho a voz más no a voto.

QUINTO: Las decisiones de la Unidad Técnica Administrativa se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes en las reuniones convocadas al efecto, privilegiando siempre el consenso.

SEXTO: La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia podrá designar un representante en calidad de observador, quien tendrá derecho a voz más no a voto, en las deliberaciones de la Unidad Técnica Administrativa.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica Administrativa deberá presentar mensualmente ante el Despacho de la Ministra informe detallado de los Compromisos de Responsabilidad Social ejecutados y por ejecutarse respecto a las contrataciones individualmente consideradas.

OCTAVO: Los miembros de la Unidad Técnica Administrativa se registrarán por lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, sin perjuicio de cualquier otra disposición legal existente sobre la materia.

NOVENO: Se procede a dejar sin efecto la Resolución N° 013-12, de fecha 03 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.919 de fecha 10 de mayo de 2011.

DÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

ERENA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 089-1

Caracas, 05 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta N° 009 de fecha 18 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Cesar en sus funciones al ciudadano Noel Enrique Martínez Ochoa, titular de la cédula de identidad N° V.- 2.963.577, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en Jamaica.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 128

Caracas, 18 JUL 2012

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de El Salvador, cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de El Salvador", suscrito en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 4 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.529 de fecha 13 de octubre de 2010.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo IX de su texto, a partir del 25 de junio de 2012.

Comuníquese y publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 129

Caracas, 18 JUL 2012

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y la República Italiana cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del "Acuerdo de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Italiana en el Campo de la Protección Civil y Administración de Desastres", suscrito en la ciudad de Roma, el 23 de enero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.183, de fecha 21 de mayo de 2009.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo 11 de su texto, a partir del 18 de junio de 2012.

Comuníquese y publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 130

Caracas, 18 JUL 2012

N°

202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 77 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y República Oriental del Uruguay cumplieron con los requisitos legales y constitucionales para la entrada en vigor del "Convenio de Cooperación en Actividades Antárticas entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay", suscrito en la ciudad Caracas, el 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.675 de fecha 17 de mayo de 2011.

RESUELVE

Informar la entrada en vigor del referido Acuerdo conforme al artículo VII de su texto, a partir del 30 de mayo de 2012.

Comuníquese y publíquese,

 Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 131

Caracas, 19 JUL 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República de Irlanda, da por terminadas las funciones del señor PETER A. MACAULAY, como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Comuníquese y publíquese,

 ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 132

Caracas, 19 JUL 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944, de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de

funciones realizada por la Honorable Embajada del Reino de España, da por terminadas las funciones de la señora MARIA BEATRIZ FERNANDEZ BALBOA, como Vicecónsul Honorario del Reino de España en Mérida, con circunscripción consular en los estados Mérida y Trujillo.

Comuníquese y publíquese,

 ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 133

Caracas, 19 JUL 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo a la señora MARIA DULFAY VIRACACHA, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Machiques, con circunscripción consular en los municipios Machiques y Rosario de Perijá.

Comuníquese y publíquese,

 ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DEL DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 134

Caracas, 20 JUL 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Director General del Despacho del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 141 de fecha 03 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.944 de fecha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al señor JOSE RUBEN RIVAS LOPEZ, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Puerto Ordaz, con circunscripción consular en los estados Delta Amacuro y Bolívar, a excepción del Distrito Cedeño del estado Bolívar.

Comuníquese y publíquese,

 ALFREDO PORRAS PONCELEON
DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
202° y 153°

Municipio Libertador, 22 de Junio del Año 2012.

Por presentado el anterior documento, por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARTIN EDUARDO ALVAREZ GARCIA IPSA N.: 134538, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO -195-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ROGER DANIEL ALVARADO MARCANO, C.I: V-16.368.817.
* Abogado Revisor: MARIOTTY ROSALIA TADEMO VILLARROEL

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MAZ VEN, C.A.
Número de expediente: 690456
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MAZ VEN, C.A.

En el día de hoy, tres (03) de octubre de dos mil once (2.011), siendo las 9:00 a.m., día y hora fijada a los fines de celebrar la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA MAZ VEN, C.A.** empresa creada mediante Decreto N° 5.712, de fecha siete (07) de diciembre de dos mil siete (2.007), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.828, en fecha diez (10) de diciembre de dos mil siete (2.007), y debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil ocho (2.008), quedando inserta bajo el N° 54, Tomo 23-A-SGDO; sus accionistas reunidos en la sede de **CORPIVENSA**, ubicada en la Avenida Urdaneta, Esquina de Ibarra, Edificio Central, piso 2, Caracas, Municipio Libertador Distrito Capital: Por una parte la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, Empresa del Estado Venezolano adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS (MPPI)**, identificada con el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20005906-0, denominada originalmente Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2.646, de fecha siete (07) de octubre de dos mil tres (2.003), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.797, de fecha quince (15) de octubre de dos mil tres (2.003), y su documento Constitutivo Estatutario inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha dos (02) de diciembre de dos mil tres (2.003), bajo el N° 36, Tomo 82-A-Cto., y cuya posterior transformación fue autorizada mediante Decreto N° 4.996, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2.006), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.800, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil seis (2.006), cuyos Estatutos Sociales fueron modificados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2.007), debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil siete (2.007), quedando anotada bajo el N° 76, Tomo 115 A Cto, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.810, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil siete (2.007), representada en este acto por el ciudadano **YURI PIMENTEL**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 21.759.900, c. este domicilio, en su condición de Presidente (E) designado mediante Decreto N° 7.353, de fecha seis (06) de abril de dos mil diez (2.010), publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.401, de fecha doce (12) de abril de dos mil diez (2.010), constituyéndose como accionista mayoritario por cuanto posee **SEISCIENTAS (600)** acciones nominativas, equivalentes a **SESENTA POR CIENTO (60 %)** del Capital Social, y por otra parte la **SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA FÁBRICA DE AUTOMÓVILES DE MINSK (S.A.A. "MAZ")**, representada por el señor **ALEKSANDR BOROVSKY**, de nacionalidad Belarús, mayor de edad y portador del pasaporte N° **BM1373564**, en su carácter de Director General, suficientemente facultado por el Estatuto de la **SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA FÁBRICA DE AUTOMÓVILES DE MINSK (S.A.A. "MAZ")**, empresa inscrita bajo las leyes de la República de Belarús, de la Ciudad de Minsk, Calle Sotialisticheskaya, 2, registrada por la Resolución del Comité Ejecutivo de Minsk bajo el N° 100320487, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil nueve (2.009), en el Registro Común de Estados de las Personas Jurídicas y Empresarios N° 100320487, certificada en el Registro Estatal N° 0051464, constituyéndose como accionista minoritario por cuanto posee **CUATROCIENTAS (400)** acciones nominativas, equivalentes a **CUARENTA POR CIENTO (40 %)** del Capital Social. Con vista a la asistencia antes señalada, el ciudadano **YURI PIMENTEL**, ya identificado, declara válidamente constituida la Asamblea y abierta la sesión, toda vez que el quórum es del cien por ciento (100%) del Capital Social y por consiguiente se encuentran se llenos los extremos legales para proceder en cuestión, asimismo, se nombra al ciudadano **ROGER ALVARADO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **16.368.817**, abogado inscrito en el I.P.S.A., bajo el N° **133.581**, adscrito a la Dirección de Asesoría Jurídica de **CORPIVENSA**, como Secretario de la presente Asamblea a quien se le solicitó, se sirviera leer el único punto del orden del día, el cual leyó a viva voz, y es del tenor siguiente:

ÚNICO PUNTO: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA MAZ VEN, C.A.

En este acto toma la palabra el ciudadano **YURI PIMENTEL**, Presidente (E) de **CORPIVENSA**, quien informa el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Documento Constitutivo de la Empresa **MAZ VEN, C.A.**, y en vista al Punto de Cuenta N° 226-2011, firmado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha treinta (30) de septiembre de dos mil once (2.011), donde se aprobó el nombramiento del ciudadano **PEDRO QUINTANA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **11.925.466**, como **PRESIDENTE** de la empresa **MAZ VEN, C.A.**

Finalmente, se autorizó suficientemente al ciudadano **ROGER ALVARADO**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **16.368.817**, abogado inscrito en el I.P.S.A., bajo el N° **133.581**, para que efectúe la debida participación de la presente Acta de Asamblea de Accionista ante el Registro Mercantil, así como de los nombramientos señalados. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea y conformes firman los presentes:

YURI PIMENTEL
Presidente de la Corporación de
Industrias Intermedias de
Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)

ALEKSANDR BOROVSKY
Director General de la Sociedad
Anónima Abierta Fábrica de
Automóviles de Minsk
(S.A.A. "MAZ")

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 035

CARACAS, 03 DE JULIO DE 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En uso de la facultad contenida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se corrige el error material que se

incurrió en la Resolución N° 032 de fecha 11 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.946 de fecha 18 de junio de 2012, contentiva de la designación del Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas este Ministerio.

En consecuencia se corrige el siguiente error material:

Donde dice:

"... Director General (E) de la Oficina..."

Debe decir:

"...Director General de la Oficina..."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 032 de fecha 11 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.946 de fecha 18 de junio 2012, subsanando el error material ante referido.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 0032 CARACAS, 11 DE JUNIO DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 ejusdem, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **YOEL LISANDRO SOLÓRZANO SOLÓRZANO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.520.299, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012- 50
CARACAS, 17 DE JULIO DE 2012

AÑOS 201° Y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de

Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **HILDEMARO FRANCISCO VILLANUEVA YÁÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.510.565, en el cargo de **DIRECTOR REGIONAL (E)**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES ARAGUA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación y hasta que dure la ausencia del titular del cargo **JESÚS ARGENTIS FRANCÉS NIEVES CI. N° 5.271.342**, quien se encuentra de reposo médico.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 072 CARACAS, 07 DE MAYO DE 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra "GUATIRE 51" ubicada en la Avenida Intercomunal Guarenas-Guatire, Sector Zona Industrial El Marqués, Municipio Zamora del estado Bolívariano de Miranda, en una superficie de terreno aproximada de QUINCE COMA CINCO HECTÁREAS(15,5ha), con los siguientes linderos: Norte: Avenida Intercomunal Guarenas-Guatire; Sur: Terrenos baldíos; Este: Parcelas del Sector Industrial El Marqués; Oeste: Vialidad Interna y Parcelas del Sector Industrial El Marqués; y cuyas medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM), se encuentran definidas en el artículo 1 del Decreto Decreto N° 8.301 de fecha 07 de julio de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.708 de esa misma fecha.

Artículo 2. En virtud de la calificación contenida en el artículo anterior, se ordena la ocupación de urgencia del bien inmueble antes identificado, por lo que se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. A los efectos de esta resolución, y a los fines de dar cumplimiento al artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, se autoriza a la Compañía Anónima Metro de Caracas a ejecutar las obras de vialidad dentro del terreno descrito en artículo 1, requeridas para garantizar el funcionamiento de la vialidad de la obra antes señalada, y que servirá como desvío temporal de la Avenida Intercomunal Guarenas-Guatire,

hasta que la empresa, Compañía Anónima Metro de Caracas, concluya la ejecución de las obras civiles del nuevo Sistema Metro Guaremas-Guatire.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 JUL 2012 N° 092 202° y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 y en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Se delega en los ciudadanos **HILARIO JOSÉ CORTEZ GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.832.520, en su carácter de Director General del Despacho, y **PAVEL RODRÍGUEZ BETHELMI**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.908.466, en su carácter de Viceministro de Minas, de forma separada, lo concerniente a la firma de las planillas de liquidación de los ramos: Regalía Minera del Oro, Ventajas Especiales y Tributos Mineros.

ARTÍCULO 2.- Se delega igualmente en los ciudadanos **HILARIO JOSÉ CORTEZ GARCÍA** y **PAVEL RODRÍGUEZ BETHELMI**, antes identificados, de forma separada, la firma de las planillas de liquidación por multas y de intereses moratorios que se generen por el retardo en los pagos de la Regalía Minera del Oro y de los Tributos Mineros.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, los referidos ciudadanos deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que hubieren firmado en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO 4.- EL Ministro podrá firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocatoria de la delegación.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma de los funcionarios delegados, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,
RAFAEL RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Protección Social

SAFONACC

Orden Administrativa N° 379 de fecha 01 de Julio de 2012

Años 202° y 153°

El Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional

de los Consejos Comunales, designado mediante Decreto N° 5.954 de fecha 24 marzo de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24 de marzo de 2008, de conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008 y, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 ejusdem; designa al ciudadano **RONIEL EDUARDO NAVARRO SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.379.988, como **Director Estatal**, adscrito a la **Dirección Estatal de Monagas**, del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), a partir del 01 de Julio del 2012, quedando facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO LUIS MALAVER RUIZ
Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional
de los Consejos Comunales
Decreto Presidencial N° 5.954, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana
de Venezuela N° 38.894 ambos de fecha 24 de marzo de 2008.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 7 de marzo de 2012
201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 2012-0004

De conformidad con lo establecido en los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que el artículo 175 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes prevé las funciones de los Jueces de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones en la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, sede Barcelona; del estado Apure, sede San Fernando; del estado Trujillo y del estado Vargas, respectivamente, se crearon los Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, sede Barcelona; del estado Apure, sede San Fernando; del estado Trujillo y del estado Vargas, respectivamente, con competencia para tramitar, decidir y ejecutar las causas tanto del Régimen Procesal Transitorio, como del Nuevo Régimen Procesal de Protección ubicados en sus respectivos estados.

CONSIDERANDO

Que para la fecha en los estados Anzoátegui, sede Barcelona; Apure, sede San Fernando; Trujillo y Vargas, tanto los asuntos correspondientes al Régimen Procesal Transitorio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, como el ingreso de causas nuevas en la actualidad asciende a un promedio elevado de asuntos diarios, lo que conlleva a que cada día aumente de manera considerable el volumen de trabajo en los Tribunales de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, existentes en cada Circuito.

RESUELVE

Artículo 1º. Se crean cuatro (4) Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, sede Barcelona; del estado Apure, sede San Fernando; del estado Trujillo y del estado Vargas, respectivamente, con igual competencia territorial a la de los Tribunales de Primera Instancia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, sede Barcelona; del estado Apure, sede San Fernando; del estado Trujillo y del estado Vargas, respectivamente, creados conforme las Resoluciones correspondientes, los cuales estarán conformados por: Cuatro (4) Tribunales de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales se denominan: Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, sede Barcelona; del estado Apure, sede San Fernando; del estado Trujillo y del estado Vargas, respectivamente, los cuales serán competentes para tramitar, decidir y ejecutar las causas de acuerdo con lo señalado en el Régimen Procesal Transitorio, así como lo señalado en el Nuevo Régimen Procesal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 2º. Las causas existentes en los Tribunales Primero de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, sede Barcelona; del estado Apure, sede San Fernando; del estado Trujillo y del estado Vargas, respectivamente, deberán distribuirse equitativamente entre los dos (2) Tribunales de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, sede Barcelona; del estado Apure, sede San Fernando; del estado Trujillo y del estado Vargas, respectivamente. Las causas nuevas ingresadas con posterioridad a la aprobación de la presente Resolución deberán distribuirse equitativamente entre los dos (2) Tribunales de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, sede Barcelona; del estado Apure, sede San Fernando; del estado Trujillo y del estado Vargas, respectivamente. El Juez Coordinador queda a cargo del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 3º. La ubicación de cada uno de los Tribunales creados por la presente Resolución será debidamente informada mediante cartel fijado a las puertas de la sede de estos Tribunales.

Artículo 4º. La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5º. La presente Resolución iniciará su vigencia desde la fecha de su aprobación por la Sala Plena. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil doce. Años: 201º de la Independencia y 153º de la Federación.

La Presidenta,

LUISA ESTELA MORALES MUÑOZ

El Primer Vicepresidente,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

Segunda Vicepresidenta,

JHONATAN MARIAMADREZ SOTILLO

Los Directores,

EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

NINOSKA BLANCA QUEIPO BRICEÑO

FRANCISCO CARRASQUERO LOPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

MALAYOLAS GIL RODRÍGUEZ

EBELIA PÉREZ VELÁSQUEZ

DEVANIRANIEVES BASTIDAS

LUIS EDUARDO FRANCESCO GUTIÉRREZ

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERIO VÉLEZ

JUAN RAFAEL PERDOMO

ALFONSO VALBUENA CORDERO

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

EMIRO GARCÍA ROSAS

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

ELADIO RAMÓN APOINTE APOINTE

HÉCTOR CORONADO FLORES

CARMEN ELIZABETH FORRAS DE ROA

MARCOS TULLIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

ARCADIO DELGADO ROSALES

JOSÉ MENDOZA JOVER

GLADYS MARIA GUTIERREZ ALVARADO

TRINA OMARA ZURITA

OSCAR JESÚS LEÓN UZCÁTEGUI

MÓNICA G. MISTOCCHIO TORTORELLA

En siete (7) de marzo de dos mil doce (2012), siendo las doce y diez minutos de la tarde (12:10 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No asistieron a la sesión por motivos justificados. Además no aparece suscrita por los Magistrados doctores Armenia Peña Espinoza, Ninoska Beatriz Queipo Briceño, Yolanda Jaimés Guerrero y Blanca Rosa Mármol de León, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados. Además no aparece suscrita por los Magistrados doctores Antonio Ramírez Jiménez, Eladio Ramón Aponte Aponte, Héctor Coronado Flores y Juan José Mendoza Jover, quienes se habían retirado en el momento de la firma.

En diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012), siendo la una y veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 16 de mayo de 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 2012-0008

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado debe garantizar a los ciudadanos una justicia accesible y expedita.

CONSIDERANDO

Que el artículo 259 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela creó la Jurisdicción Contencioso Administrativa y estableció las competencias que son inherentes al Tribunal Supremo de Justicia y a los demás tribunales que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, se publicó la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que "En cada Estado funcionará al menos un Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14 de la referida Ley, corresponde a la Sala Plena, a solicitud de la Sala Político-Administrativa, establecer el número y la distribución territorial de los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE

Artículo 1: Se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Estado Aragua, con sede en la ciudad de Maracay, el cual se denominará: "Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua".

Artículo 2: El Juzgado Superior antes referido tendrá competencia exclusiva en materia contencioso administrativa.

Artículo 3: Se suprime al Juzgado Superior Civil y Contencioso Administrativo de la Región Central, con sede en la ciudad de Maracay, la competencia en materia contencioso administrativa. En consecuencia, pasará a denominarse "Juzgado Superior Civil de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua".

Artículo 4: El Tribunal señalado en el artículo anterior seguirá conociendo las causas en materia contencioso administrativa vinculadas con la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, hasta cuando entre en funcionamiento el Juzgado Superior que ha sido creado mediante esta Resolución. Una vez que esto ocurra, los expedientes que conforme a la nueva distribución de competencia territorial correspondan al nuevo Juzgado Superior, deberán ser remitidos a éste para que continúe su tramitación.

Artículo 5: La supresión de competencias, la creación del nuevo tribunal y cambio de denominación que se determina en esta resolución, serán anunciadas mediante un cartel que deberá ser fijado a las puertas de los respectivos tribunales.

Artículo 6: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución en los aspectos que estén relacionados con la dotación de infraestructura, equipos y material, así como con los recursos humanos, presupuestarios y técnicos que sean necesarios para el funcionamiento del Juzgado creado.

Artículo 7: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil doce (2012). Años: 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



La Presidenta

LUISA ESTELLE MORALES LAMUÑO

Segunda Vicepresidenta,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

JHANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO

Las Directoras,

EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

NINOSKA BEATRIZ QUEPO BRICEÑO

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

MALAQÚAS GIL RODRÍGUEZ

ISBELIA PÉREZ VELÁSQUEZ

DE LA NIRA NIEVES BASTIDAS

EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

JUAN RAFAEL PERDOMO

ALFONSO VALBUENA CORDERO

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

EMIRO GARCÍA ROSAS

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HECTOR CORONADO FLORES

CARMEN EL VIGIA PORRAS DE ROA MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHAN ARCAÑO DELGADO ROSALES

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

TRINA OMAIRA ZURITA

OSCAR JESÚS LEÓN UZCATEGUI

MÓNICA G. MISTICCHIO TORTORELLA PAUL JOSÉ ARONTE RUEDA



El Secretario (E),

LEONARDO REQUENA CABELLO

En dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), siendo las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por los Magistrados doctores Omar Alfredo Mora Díaz, Carlos Oberto Vélez, Emiro García Rosas y Fernando Ramón Vega Torrealba, ni por las Magistradas doctora Yolanda Jaimes Guerrero y Carmen Elvigia Porras de Roa, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados.



En diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012), siendo la una y veinticinco minutos de la tarde (1:25 a.m.), fue publicada la resolución que antecede.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 16 de mayo de 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 2012-0009

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado debe garantizar a los ciudadanos una justicia accesible y expedita.

CONSIDERANDO

Que el artículo 259 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela creó la Jurisdicción Contencioso Administrativa y estableció las competencias que son inherentes al Tribunal Supremo de Justicia y a los demás tribunales que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, se publicó la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que "En cada Estado funcionará al menos un Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14 de la referida Ley, corresponde a la Sala Plena, a solicitud de la Sala Político-Administrativa, establecer el número y la distribución territorial de los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE

Artículo 1: Se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Estado Táchira, con sede en la ciudad de San Cristóbal, el cual se denominará: "Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira".

Artículo 2: El Juzgado Superior antes referido tendrá competencia exclusiva en materia contencioso administrativa.

Artículo 3: Se suprime al Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Los Andes la competencia territorial en la jurisdicción del Estado Táchira.

Artículo 4: El Tribunal señalado en el artículo anterior seguirá conociendo las causas en materia contencioso administrativa vinculadas con las Circunscripción Judicial del Estado Táchira, hasta cuando entre en funcionamiento el Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de las Circunscripción Judicial del Estado Táchira. Una vez que esto ocurra, los expedientes que conforme a la nueva distribución de competencia territorial correspondan al nuevo Juzgado Superior, deberán ser remitidos a éste para que continúe su tramitación.

Artículo 6: La creación del tribunal y la supresión de competencia que se determina en la presente Resolución, serán anunciados mediante cartel que deberá ser fijado a las puertas del mismo.

Artículo 7: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución en los aspectos que estén relacionados con la dotación de infraestructura, equipos y material, así como en lo concerniente a los recursos humanos, presupuestarios y técnicos que sean necesarios para el funcionamiento del Juzgado creado.

Artículo 8: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil doce (2012). Años: 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



El Primer Vicepresidente,

Segunda Vicepresidenta,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

JHANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO



YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

NINOSKA BEATRIZ QUEIPO BRICEÑO

FRANCISCO CARRASQUERO LOPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

MALAGUILLAS GIL RODRÍGUEZ

PEREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

LUIS EDUARDO FRANCESCO GUTIÉRREZ

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

JUAN RAFAEL PERDOMO

ALFONSO VALBUENA CORDERO

BLANCA ROSA MARMOL DE LEÓN

EMIRO GARCÍA ROSAS

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN GONZÁLEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HECTOR CORONADO

CARMEN ELVIGIA PORRAS DE ROA

ROSA JULIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

ARCADIO DELGADO ROSALES

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER
 TRINA OMAIRA ZURITA
 MÓNICA G. MISTICCHIO TORTORELLA
 PAUL JOSÉ MONTE RUEDA
 ROSARIO REQUENA CABELLO

En dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), siendo las doce trece y cinco minutos de la tarde (12:35 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por los Magistrados doctores Omar Alfredo Mora Díaz, Carlos Oberto Vélez, Emiro García Rosas y Fernando Ramón Vegas Torrealba, ni por las Magistradas doctora Yolanda Jaimes Guerrero y Carmen Elvigia Porras de Roa, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados.

En diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012), siendo la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 SALA PLENA

Caracas, 16 de mayo de 2012
 202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 2012-0010

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado debe garantizar a los ciudadanos una justicia accesible y expedita.

CONSIDERANDO

Que el artículo 259 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela creó la Jurisdicción Contencioso Administrativa y estableció las competencias que son inherentes al Tribunal Supremo de Justicia y a los demás tribunales que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, se publicó la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que "En cada Estado funcionará al menos un Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14 de la referida Ley, corresponde a la Sala Plena, a solicitud de la Sala Político-Administrativa, establecer el número y la distribución territorial de los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE

Artículo 1: Se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Estado Trujillo, con sede en la ciudad de Trujillo, el cual se denominará: "Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo".

Artículo 2: El Juzgado Superior antes referido tendrá competencia exclusiva en materia contencioso administrativa.

Artículo 3: Se suprime al Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro-Occidental la competencia territorial en la jurisdicción del Estado Trujillo.

Artículo 4: El Tribunal señalado en el artículo anterior seguirá conociendo las causas en materia contencioso administrativa vinculadas con las circunscripción Judicial del Estado Trujillo, hasta cuando entre en funcionamiento el Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo. Una vez que esto ocurra, los expedientes que conforme a la nueva distribución de competencia territorial correspondan al nuevo Juzgado Superior, deberán ser remitidos a éste para que continúe su tramitación.

Artículo 5: La creación del tribunal y la supresión de competencia que se determina en la presente Resolución, serán anunciados mediante cartel que deberá ser fijado a las puertas del mismo.

Artículo 6: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución en los aspectos que estén relacionados con la dotación de infraestructura, equipos y material, así como en lo concerniente a los recursos humanos, presupuestarios y técnicos que sean necesarios para el funcionamiento del Juzgado creado.

Artículo 7: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil doce (2012). Años: 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

LUISA ESTELA MORALES LAMUÑO

El Primer Vicepresidente,

Segunda Vicepresidenta,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

JHANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO

EVERALDO MARQUEZ MONTES

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

NINOSKA BEATRIZ QUEIRO BRICEÑO

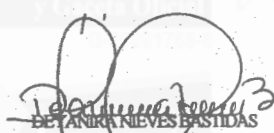
Los Magistrados,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

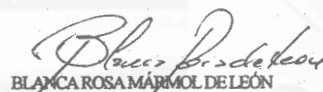
MALACUAS GIL RODRÍGUEZ

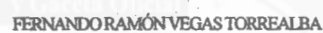
ROSALBA PÉREZ VELÁSQUEZ


LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ


ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

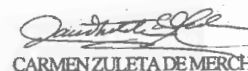

JUAN RAFAEL PERDOMO

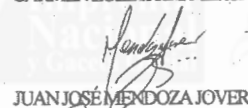

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

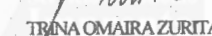

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

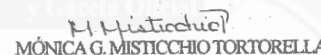

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

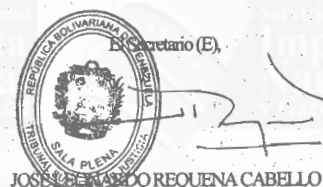

CARMEN EL VIGIA PORRAS DE ROA


CARMEN ZULETA DE MERCHÁN


JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER


TRINA OMAIRA ZURITA


MÓNICA G. MISTICCHIO TORTORELLA


JOSÉ FERNANDO REQUENA CABELLO

En dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), siendo las doce cuarenta minutos de la tarde (12:40 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por los Magistrados doctores Omar Alfredo Mora Díaz, Carlos Oberto Vélez, Emiro García Rosas y Fernando Ramón Vegas Torrealba, ni por las Magistradas doctora Yolanda Jaimes Guzmán y Carmen Elvigia Porras de Roa, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados.

En diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012), siendo la una treinta y cinco minutos de la tarde (1:35 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 16 de mayo de 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 2012-0011

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que el artículo 259 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela creó la Jurisdicción Contencioso Administrativa y estableció las competencias que son inherentes al Tribunal Supremo de Justicia y a los demás tribunales que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, se publicó la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contempla la creación de los Juzgados Nacionales como órganos integrantes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14 de la referida Ley, corresponde a la Sala Plena, a solicitud de la Sala Político-Administrativa, establecer el número y la distribución territorial de los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece la distribución territorial de los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual podrá ser modificada por la Sala Plena a solicitud de la Sala Político-Administrativa.

CONSIDERANDO

Que entre los Estados del Occidente del País, la Circunscripción Judicial del Estado Zulia reúne el mayor número de expedientes judiciales en materia contencioso administrativa en primera instancia.

CONSIDERANDO

Que el Estado Zulia es el asiento principal de las actividades petroleras en el País.

RESUELVE

Artículo 1: Se crea un (1) Juzgado Nacional de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en la Región Centro-Occidental, con sede en la ciudad de Maracaibo, con competencia en las Circunscripciones Judiciales de los Estados Cojedes, Falcón, Yaracuy, Lara, Portuguesa, Barinas, Apure, Táchira, Trujillo, Mérida y Zulia, el cual se denominará: "Juzgado Nacional Contencioso Administrativo de la Región Centro-Occidental".

Artículo 2: El Juzgado Nacional antes referido tendrán competencia exclusiva en materia contencioso administrativa.

Artículo 3: Se suprime a las Cortes de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Caracas, la competencia territorial en las Circunscripciones Judiciales de los Estados Cojedes, Falcón, Yaracuy, Lara, Portuguesa, Barinas, Apure, Táchira, Trujillo, Mérida y Zulia.

Artículo 4: Las Cortes de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Caracas, seguirán conociendo las causas vinculadas con las Circunscripciones Judiciales de los Estados que conforman la Región Centro-Occidental, hasta que entre en funcionamiento el Juzgado Nacional creado mediante esta Resolución. Una vez que esto ocurra, los expedientes que conforme a la distribución de competencia territorial ordenada correspondan al nuevo Juzgado Nacional, le serán remitidos inmediatamente para que continúe su trámite procesal.

Artículo 5: La supresión de competencia territorial y la creación del nuevo Juzgado Nacional que determina esta Resolución, serán anunciadas mediante un cartel que deberá fijarse a las puertas de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 6: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución en los aspectos que estén relacionados con la dotación de infraestructura, equipos y material, así como con los recursos humanos, presupuestarios y técnicos que sean necesarios para el funcionamiento del Juzgado creado.

Artículo 7: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil doce (2012). Años: 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



El Primer Vicepresidente,

Segunda Vicepresidenta,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ



JANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO

EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

NINOSKA BEATRIZ QUEIPO BRIGENO

FRANCISCO CARRASQUELO

YOLANDA JAIMES GUERRERO

MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ

ISABELLA PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

JUAN RAFAEL PERDOMO

ALFONSO VALBUENA CORDERO

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

EMIRO GARCÍA ROSAS

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

HÉCTOR CORONADO FLORES

CARMEN ELVIGIA PORRAS DE ROA

MARCOS TULLIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

FABIAN DELGADO ROSALES

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

TRINA OMAIRA ZURITA

OSCAR JESÚS LEONUZCÁTEGUI

MÓNICA G. MISTICCHIO TORTORELLA



El Secretario,



OSCAR ARDO REQUENA CABELLO

En dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), siendo las doce cuarenta y cinco minutos de la tarde (12:45 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por los Magistrados doctores Omar Alfredo Mora Díaz, Carlos Oberto Vélez, Emiro García Rosas y Fernando Ramón Vegas Torrealba, ni por las Magistradas doctora Yolanda Jaimes Guerrero y Carmen Elvigia Porras de Roa, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados.

En diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012), siendo la una y cuarenta minutos de la tarde (1:40 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 16 de mayo de 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 2012-0012

De conformidad con los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado debe garantizar a los ciudadanos una justicia accesible y expedita.

CONSIDERANDO

Que el artículo 259 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela creó la Jurisdicción Contencioso Administrativa y estableció las competencias que son inherentes al Tribunal Supremo de Justicia y a los demás tribunales que determine la ley.

CONSIDERANDO

Que mediante la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, se publicó la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa establece que "En cada Estado funcionará al menos un Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14 de la referida Ley, corresponde a la Sala Plena, a solicitud de la Sala Político-Administrativa, establecer el número y la distribución territorial de los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE

Artículo 1: Se crea un (1) Juzgado Superior Estatal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el Estado Zulia, con sede en la ciudad de Maracaibo, el cual se denominará: "Juzgado Superior Estatal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia".

Artículo 2: El Juzgado Superior antes referido tendrá competencia exclusiva en materia contencioso administrativa.

Artículo 3: Se suprime al Juzgado Superior Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en la ciudad de Maracaibo, la competencia en materia contencioso administrativa. En consecuencia, pasará a denominarse: "Juzgado Superior Civil de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia".

Artículo 4: El Tribunal señalado en el artículo anterior seguirá conociendo las causas en materia contencioso administrativa vinculadas con la circunscripción Judicial del Estado Zulia, hasta cuando entre en funcionamiento el Juzgado Superior que ha sido creado mediante esta Resolución. Una vez que esto ocurra, los expedientes que conforme a la nueva distribución de competencia territorial correspondan al nuevo Juzgado Superior, deberán ser remitidos a éste para que continúe su tramitación.

Artículo 5: La supresión de competencias, la creación del nuevo tribunal y cambio de denominación que se determina en esta resolución, serán anunciadas mediante un cartel que deberá ser fijado a las puertas de los respectivos tribunales.

Artículo 6: La Dirección Ejecutiva de la Magistratura queda encargada de la ejecución de la presente Resolución en los aspectos que estén relacionados con la dotación de infraestructura, equipos y material, así como con los recursos humanos, presupuestarios y técnicos que sean necesarios para el funcionamiento del Juzgado creado.

Artículo 7: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil doce (2012). Años: 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



El Primer Vicepresidente,

Segunda Vicepresidenta,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

JHANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO



EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

NINOSKA BEATRIZ QUEIRO BRICEÑO

Los Magistrados,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ



YOLANDA JAIMES GUERRERO

MALACITAS GIL RODRÍGUEZ

ROSALBA FERRAZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

LUIS EDUARDO FRANCISCHI GUTIÉRREZ

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

JUAN RAFAEL PERDOMO

BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

PAUL JOSE ALONSO RIVERA

MARCOS TULIO DUGARTE PADRÓN

ARCADIO DELGADO ROSALES

GLADYS MARIA GUTIERREZ ALVARADO

OSCAR JESUS LEÓN UZCATEGUI

Secretario (E),
CARLOS ALFREDO REQUENA CABELLO

VALBUENA CORDERO

EMIRO GARCÍA ROSAS

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

HECTOR CORONADO FLORES

HECTOR CORONADO FLORES

CARMEN ELVIGIA PORRAS DE ROA

CARMEN ZULETA DE MERCHAN

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

TRINA OMAIRA ZURITA

M. HUSTICCHIO TORTORELLA

En dieciséis (16) de mayo de dos mil doce (2012), siendo las doce y cincuenta minutos de la tarde (12:50 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No aparece suscrita por los Magistrados doctores Omar Alfredo Mora Díaz, Carlos Oberto Vélez, Emiro García Rosas y Fernando Ramiro Vegas Torrealba, ni por las Magistradas doctora Yolanda Jaimes Guerrero y Carmen Elvigia Porras de Roa, quienes no asistieron a la sesión por motivos justificados.

En diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012), siendo la una cuarenta y cinco minutos de la tarde (1:45 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.

Secretaria,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 27 de junio de 2012
202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 2012-0018

De conformidad con los artículos 255 y 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 2, 4, 83 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.522 del 01 de Octubre del 2010.

CONSIDERANDO

Que la Escuela Nacional de la Magistratura tiene su fundamento en la Constitución y en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que su base normativa en el artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece:

(...) "La ley propenderá a la profesionalización de los jueces o juezas y las universidades colaborarán en este propósito, organizando en los estudios universitarios de Derecho la especialización judicial correspondiente".

CONSIDERANDO

Que en el artículo 26 *eiusdem* se explica la obligación del Estado de velar por la incorporación de juezas y jueces capacitados, al señalar:

"Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles".

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela dispone:

"Artículo 80. La Inspectoría General de Tribunales y la Escuela Nacional de la Magistratura son órganos dependientes jerárquica, organizativa y funcionalmente de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia".

"Artículo 83. La Escuela Nacional de la Magistratura es el centro de formación de los jueces y juezas, y de los demás servidores del Poder Judicial, conforme a las políticas que sean dictadas por la Sala Plena.

Esta institución debe cumplir la función esencial e indelegable de profesionalización de los jueces mediante la formación y capacitación continua de lo que debe ser el nuevo juez venezolano o jueza venezolana, para lo cual mantendrá estrechas relaciones con las universidades del país y demás centros de formación académica (...)"

"Artículo 84. Las políticas, organización y funcionamiento de la Escuela Nacional de la Magistratura, así como sus orientaciones académicas, corresponderán a la Sala Plena (...)"

CONSIDERANDO

Que, en tal sentido, el Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los seis (6) días del mes de abril de dos mil cinco (2005), publicado en Gaceta Oficial N° 38.192 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 23 de mayo de 2005, en su artículo 4 establece las atribuciones de la Escuela Nacional de la Magistratura, señalando en sus cardinales 1, 2, 4, 5, 6:

Artículo 4. "La Escuela Nacional de la Magistratura tendrá las siguientes atribuciones:

1. Planificar, coordinar y ejecutar la inducción, formación, profesionalización, actualización y capacitación permanente de los jueces o juezas, funcionarios o

funcionarias, empleados o empleadas, trabajadores o trabajadoras del Poder Judicial, o aspirantes a ingresar en la magistratura, carrera judicial, estudiantes de derecho, o en general, al Poder Judicial y de todos los que, sin pertenecer a esa rama del Poder Público, hayan de desempeñar funciones afines o auxiliares de la administración de justicia. A tal fin, la Escuela Nacional de la Magistratura promoverá la realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios, cursos, foros y cualquier otra actividad análoga para la consecución de los objetivos propuestos.

2. Proveer el conocimiento y dominio de las técnicas necesarias para el mejor ejercicio de las labores encomendadas a los funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas, trabajadores o trabajadoras del Poder Judicial, (...)"

(...) "4. Servir de centro de análisis y diagnóstico del Poder Judicial y propiciar la discusión para el mejoramiento de la administración de justicia, fomentando el intercambio de ideas y observaciones con organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales; en especial, con las universidades y demás centros de formación académica para la formulación de soluciones, respuestas y realización de actividades relacionadas con el Poder Judicial y la administración de justicia.

5. Promover la eficacia, eficiencia, transparencia, probidad y compromiso de servicio de todos los funcionarios, empleados o trabajadores del Poder Judicial.

6. Desarrollar cualesquiera otras actividades que le encomiende la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia o le atribuya el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO

Que el artículo 59 del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura, faculta al Consejo Directivo por órgano de su Director o Directora, a realizar todo lo pertinente para que pueda otorgar títulos de cuarto nivel al establecer:

"Artículo 59. El Consejo Directivo, por órgano de su Director o Directora, gestionará lo conducente ante las autoridades competentes, para que la Escuela Nacional de la Magistratura pueda otorgar reconocimiento de grado de cuarto nivel, en las categorías de especialización, maestría o doctorado".

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 59, citado anteriormente, se ratificó el punto de cuenta N° 099-2010 de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diez (2010), concerniente al proyecto para la creación de un Instituto de Investigación y Postgrado, para acreditar académicamente estudios de cuarto nivel e investigación.

CONSIDERANDO

Que, en uso de las facultades que le confiere la misma disposición, en fecha diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010) el Consejo Directivo por Órgano de su Director Magistrado Arcadio Delgado Rosales, se abocó al cumplimiento de la aludida exigencia normativa, para así crear un Instituto de Altos Estudios que complemente y perfeccione la labor formativa tanto de aquellos funcionarios y funcionarias que pertenecen al Poder Judicial; así como, entre otros objetivos, promover la realización de estudios de postgrado, investigaciones, publicaciones, seminarios, cursos, foros, y cualquier otra actividad análoga; con el objetivo de constituir un centro de análisis y diagnóstico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que, por tratarse de un proyecto especial, se encomendó las gestiones necesarias para materializar la referida necesidad a la Dirección de la Oficina de Cooperación Técnica y Proyectos Especiales de la Institución.

CONSIDERANDO

Que el órgano que rige la materia educativa universitaria, es decir, el Consejo Nacional de Universidades (CNU), establece como requisito indispensable presentar conjuntamente con la creación del Instituto el respectivo Reglamento General por el cual se regirán las actividades académico-administrativas.

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura, para acreditar académicamente estudios de Investigación y Postgrado de cuarto y quinto nivel, conforme con la normativa del Consejo Nacional de Universidades (CNU) como órgano rector del sistema de educación universitaria nacional.

Artículo 2. Se aprueba el Reglamento General del Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Artículo 3. Todas las acciones legales, administrativas y académicas derivadas del artículo 1 de esta Resolución, estarán bajo la dirección, coordinación y supervisión de la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Artículo 4. La creación de dicho Instituto se realizará conforme con la normativa establecida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) que rige al respecto. A tal efecto, se autoriza suficientemente al Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura para realizar cualquier trámite legal, administrativo y académico necesario para tal fin.

Artículo 5. Por tratarse de un Proyecto Especial, se instruye a la Dirección de la Oficina de Cooperación Técnica y Proyectos Especiales, para realizar todas las gestiones necesarias ante órganos internos y externos tendentes a materializar el proyecto encomendado, e informar sobre los avances del mismo, a la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Artículo 6. La Dirección de la Oficina de Cooperación Técnica y Proyectos Especiales tendrá las siguientes atribuciones:

- Presentar al Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura el desarrollo y trámites de los Programas Académicos ante el Consejo Nacional de Universidades y demás acciones pertinentes, respecto de la materialización del Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura.
- Presentar quincenalmente al Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, informes sobre el estado y desarrollo de las acciones administrativas realizadas, o cuando éste lo solicite.
- Cualquier otra que le asigne el Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 7: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

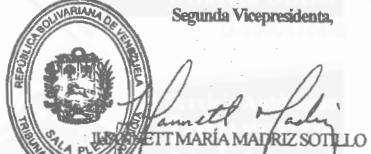
Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil doce (2012). Años: 202° de la Independencia y 153° de la Federación.


Luciana Morales Lamuño

El Primer Vicepresidente,


OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

Segunda Vicepresidenta,


JANET MARÍA MADRIZ SOTILLO

Las Directoras,


EVELYN MARRERO ORTIZ


YRIS ARMENTA PEÑA ESPINOZA

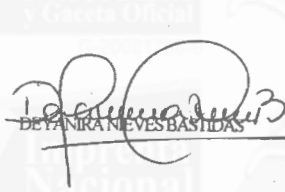

NINOKA BEATRIZ QUEIPO BRICEÑO


FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ


YOLANDA JAIMES GUERRERO


MALAGÜAS GIL RODRÍGUEZ


ISABELLA PÉREZ VELÁSQUEZ

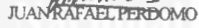

PATRICIA NIEVES BASTIDAS


LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ


ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ



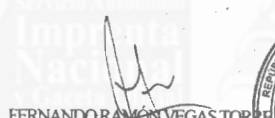

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ


JUAN RAFAEL PERDOMO


ALFONSO VALBUENA CORDERO

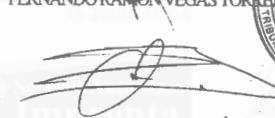
BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

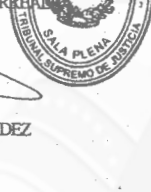
EMIRO GARCÍA ROSAS

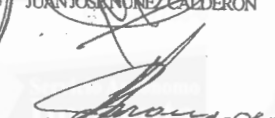

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA




JUAN JOSÉ NÁJERA CALDERÓN

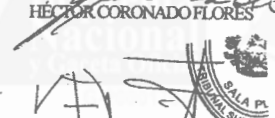

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

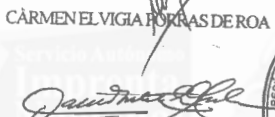



HÉCTOR CORONADO FLORES

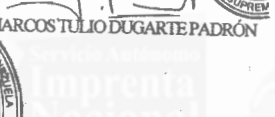

CARMEN EL VIGIA ROJAS DE ROA

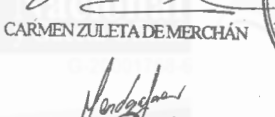


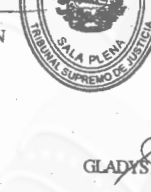

MARCOS TULLIO DUGARTE PADRÓN

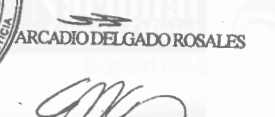

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

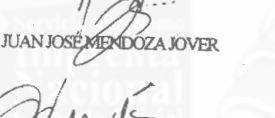



ARCADIO DELGADO ROSALES

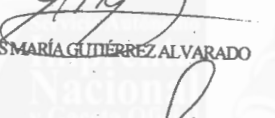

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

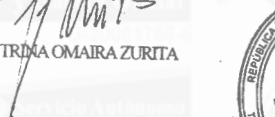



GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

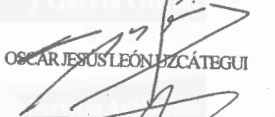

TRINA OMAIRA ZURITA




OSCAR JESÚS LEÓN BZÁTEGUI


MÓNICA G. MISTICCHIO TORTORELLA




PAUL JOSÉ FONTENRUEDA


La Secretaria,
M. DOS SANTOS P.

En veintisiete (27) de junio de dos mil doce (2012), siendo la una (1:00 p.m.), fue aprobada la resolución que antecede. No asistió a la sesión para el momento de la firma. Se deja constancia que la Magistrada doctora Blanca Rosa Mármol de León no participó en la presente resolución.


La Secretaria,
M. DOS SANTOS P.

En once (11) de julio de dos mil doce (2012), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), fue publicada la resolución que antecede.


La Secretaria,
M. DOS SANTOS P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

El Tribunal Supremo de Justicia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, dicta el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1° El Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura es una unidad administrativa, funcional y técnica, adscrito a la Escuela Nacional de la Magistratura, que tiene como propósito fundamental contribuir al mejoramiento académico de la justicia en Venezuela. Se define como la institución de Investigación, desarrollo de estudios de Postgrado, formación, profesionalización y actualización permanente de los jueces o juezas, funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas, trabajadores o trabajadoras del sistema de justicia, mediante los procesos de docencia, investigación, extensión y educación contigua y a distancia.

Artículo 2° Los Estudios de Investigación y Postgrado incluyen los que se realizan después de la obtención del título de licenciado o su equivalente en Instituciones de Educación Universitaria venezolanas o extranjeras reconocidas, cuyo curriculum contemple estudios de una duración mínima de cuatro años, y que cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 3° Los Estudios de Investigación y Postgrado tendrán los siguientes objetivos:

1. Formar, profesionalizar y actualizar al juez o jueza, demás funcionarios y funcionarias judiciales que conforman el sistema de justicia venezolano, profundizando en los estudios de la ciencia del derecho y disciplinas afines, con calidad, sensibilidad y pertinencia social para responder eficiente y eficazmente en la administración de justicia, con supremos valores de ética-moral, sensibilidad social, autonomía, imparcialidad y transparencia, sustentado en el pensamiento interdisciplinario en el marco del Estado Social de Derecho y Justicia.
2. Establecer el marco general de la institucionalidad, en función de los lineamientos que señale el Tribunal Supremo de Justicia, en acatamiento de las disposiciones constitucionales y legales, a los fines de garantizar para el Estado el cumplimiento de los elevados objetivos sociales dispuestos en el artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Contribuir a la formación del juez o jueza que se requiere para la administración de justicia en Venezuela.
4. Seleccionar los aspirantes o las aspirantes a ingresar en los distintos Programas Académicos que ofrece el Instituto de Investigación y Postgrado, con base en los lineamientos de las altas autoridades del Tribunal Supremo de Justicia.
5. Diseñar Líneas de Investigación en apertura hacia la búsqueda corresponsable de salidas y respuestas a los problemas de la sociedad, como lo exige el artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura.
6. Concienciar al juez o jueza sobre su papel en la sociedad, su responsabilidad con respecto a ésta, instrumento en qué consiste su independencia y autonomía, asumidas con ética-moral, en la búsqueda del Estado Social de Derecho y Justicia; además de acceder al mundo de la computación y la tecnología informática.
7. Garantizar a los jueces o juezas, y al personal judicial en general, una mayor fortaleza para lograr incrementar la eficiencia, eficacia y excelencia en el servicio que prestan, logrando un significativo compromiso con su propia función y con el organismo al cual pertenecen.
8. Contribuir con la credibilidad de los ciudadanos en el sistema de justicia, coadyuvando con la función que ha venido realizado el Tribunal Supremo de Justicia en la transformación y modernización del Poder Judicial, con fundamento en los postulados del artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4° Además de los Principios rectores establecidos en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Educación, los estudios del Instituto estarán dirigidos a:

1. Promover a través de los estudios universitarios, el desarrollo de la comunidad y de la región donde se encuentre establecido.
2. Proveer a través de los estudios universitarios, el potencial humano altamente calificado, profesional e integralmente, que los capacite para el compromiso social, el trabajo edificante y productivo.
3. Ofrecer a sus alumnos una formación integral, con base en el Pensamiento Interdisciplinario y Complejo, centrado en lo ético y humanístico.
4. Desarrollar en el Ser Humano una actitud sensible, comprometida y crítica ante los problemas jurídicos de la sociedad contemporánea, y suministrarle los elementos conceptuales, procedimentales y actitudinales
5. que le permitan afrontar con asertividad los retos profesionales que la dinámica del sistema judicial le exija.
6. Ejecutar programas académicos que conduzcan a la formación permanente y continua de un profesional calificado, dentro de los parámetros de la excelencia académica, para la conformación de equipos de alto desempeño que asesoren al nivel estratégico del Poder Judicial.
7. Realizar programas de investigación, atendiendo a las necesidades pertinentes, requerimientos nacionales y regionales en materia judicial y social.
8. Establecer nuevas orientaciones y metodologías jurídicas, sistemas de aprendizajes flexibles y estructuras en la educación universitaria del sistema judicial.

Artículo 5° Para alcanzar los objetivos señalados, el Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura organizará y ofrecerá los programas, cursos y actividades de Investigación y Postgrado que se especifican a continuación:

1. Estudios conducentes a un Título Académico:
 - a. Programas de Especialización.
 - b. Programas de Maestría.
 - c. Programas de Doctorado (a desarrollarse en el mediano plazo).
2. Estudios conducentes a Certificados:
 - a. Actividades de Formación Postdoctoral.
 - b. Programas de Estudios Avanzados.
 - c. Perfeccionamiento Profesional
 - d. Cursos de Nivelación y Ampliación para graduados.

Artículo 6° El cumplimiento de los requisitos establecidos por este Reglamento da derecho a los siguientes Títulos y Certificados:

1. Título de Especialista en el área correspondiente al programa de Especialización.
2. Título de Magister en el área correspondiente al programa de Maestría.
3. Título de Doctor en el área correspondiente al programa de Doctorado (a desarrollarse en el mediano plazo).
4. Certificado de aprobación o asistencia según la naturaleza y el régimen académico de las actividades, Estudios Avanzados, Perfeccionamiento Profesional, Nivelación y de Ampliación para Graduados, cursos y programas de formación Post-Doctoral, este último a desarrollarse en el mediano plazo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Quienes completen satisfactoriamente los estudios conducentes a certificados, recibirán el documento correspondiente y podrán obtener créditos por unidades curriculares y otras modalidades de cursos de postgrado, según lo establecido en este Reglamento.

Artículo 7° La propuesta, apertura y motivación interna de los programas conducentes a Títulos Académicos es competencia del Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura, obedeciendo a un orden de prioridad nacional y regional. Se hará mediante autorización del Ministerio de Educación Universitaria. En el caso de las actividades, cursos y programas conducentes a certificados bastará su aprobación por el Consejo Académico y su notificación a la Secretaría General del Instituto de Investigación y Postgrado.

Artículo 8° Los proyectos de creación de programas conducentes a Títulos Académicos deben contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Títulos que se otorgarán con el detalle de las especialidades y menciones.
2. Justificación, tanto fenomenológica como empírica.
3. Objetivos del Programa Académico: general y específicos.
4. Plan de estudios por competencias, con la especificación del tipo de curso (nivelación, obligatorio, electivo), prelações, número de horas (teóricas o

prácticas), unidades de crédito y actividades especiales tales como pasantías, proyecto social comunitario, trabajos especial de grado, trabajo de grado y tesis; según sea el caso, demostración del manejo instrumental de idiomas u otras.

5. Sinopsis programática.

6. Títulos requeridos para el ingreso con indicación de las especialidades.

7. Requisitos de admisión y de egreso.

8. Horarios y sede prevista para el funcionamiento de las actividades docentes y administrativas.

9. Personal docente tentativo, recursos bibliográficos y dotación disponibles para el desarrollo del programa.

10. Áreas y Líneas de Investigación de apoyo al Postgrado.

Artículo 9°.- Los proyectos de creación de programas y cursos conducentes a Certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. Denominación y tipo de certificados que se otorgarán.

2. Objetivos del programa o curso, organización de los contenidos por competencias, carga horaria y sinopsis programática.

3. Aspectos académico-administrativos: requisitos de admisión, número de grupos y participantes; lapsos, horarios, sede, régimen de evaluación, profesorado, coordinación y financiamiento.

Artículo 10°.- El Diseño Curricular del Instituto de Investigación y Postgrado responderá a criterios de flexibilidad que faciliten traslados y equivalencias de estudios.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Artículo 11°.- El Instituto de Investigación y Postgrado depende jerárquicamente de la Dirección General de la Escuela Nacional de la Magistratura. Su organización es competencia del Consejo Directivo, y las que contempla el Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura, en la medida que le sea aplicable.

Artículo 12°.- Las autoridades directivas del Instituto de Investigación y Postgrado estarán conformadas por:

1. El Director o Directora General de la Escuela Nacional de la Magistratura, en su carácter de Director o Directora General del Instituto.
2. El Coordinador o Coordinadora General del Instituto.
3. Los Coordinadores o Coordinadoras.
4. El Secretario o Secretaria General.

Artículo 13°.- Las actividades de administración y recursos humanos del Instituto de Investigación y Postgrado, serán desarrolladas por la dependencia que desarrolla tales funciones en la Escuela Nacional de la Magistratura.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 14°.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad administrativa del Instituto y estará integrado por:

1. El Director o Directora General de la Escuela Nacional de la Magistratura, quien lo presidirá, en su carácter de Director o Directora General del Instituto.
2. El Coordinador o Coordinadora General del Instituto.
3. El Secretario o Secretaria General, quien llevará las actas y registrará los acuerdos del Consejo.
4. El Coordinador o Coordinadora de Investigación y Postgrado.
5. El Coordinador o Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión.

Artículo 15°.- Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, decidirá el voto del Director o Directora General, o de quien posea la responsabilidad en ese momento.

Artículo 16°.- En caso de ausencia del Director o Directora General de la Escuela Nacional de la Magistratura, el Consejo Directivo será presidido por el Coordinador o Coordinadora General del Instituto.

Artículo 17°.- Las atribuciones del Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura incluyen:

1. Planificar las políticas de desarrollo institucional, así como las funciones de planificación, organización dirección, control y evaluación de las actividades académico-administrativas.
2. Cumplir y hacer cumplir las políticas de desarrollo institucional, a través de los lineamientos fijados por el Tribunal Supremo de Justicia, así como por las leyes, reglamentos y todas aquellas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Universitaria.
3. Organizar y coordinar la integración de las actividades de docencia, investigación, extensión y producción de la institución, con los distintos sectores sociales, económicos, políticos, militares, ambientales y culturales, nacionales e internacionales.
4. Seleccionar los aspirantes a cursar los distintos Programas Académicos de Postgrado.
5. Desarrollar el Plan Operativo Anual de actividades académico-administrativas.
6. Diseñar y ejecutar el Plan Estratégico institucional.
7. Preparar el Plan Anual de las actividades docentes, de investigación, postgrado, extensión y producción para la consideración y aprobación del Tribunal Supremo de Justicia.

8. Aprobar el reglamento interno, así como los reglamentos académicos y de organización de funciones del personal funcional, y cualquier otro que se requiere para el funcionamiento adecuado del Instituto.
9. Supervisar los planes de estudios y establecimiento del número de alumnos de admisión anual y los procedimientos de admisión.
10. Conocer, discutir y sancionar el proyecto de presupuesto anual de la institución, y someterlo a la consideración y aprobación del Tribunal Supremo de Justicia.
11. Dirigir la designación y contratación del personal docente, administrativo y obrero, de acuerdo con la Normativa del Consejo Nacional de Universidades y la normativa interna.
12. Autorizar la firma de los convenios con las universidades nacionales y extranjeras, y la ejecución de proyectos especiales que guarden relación con los objetivos del Instituto de Investigación y Postgrado.
13. Constituir las Comisiones Asesoras que emanen de las necesidades y dinámica académico-administrativa.

DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 18°.- El Instituto de Investigación y Postgrado tendrá un Director o Directora General, dependiendo administrativamente de la Escuela Nacional de la Magistratura, vinculándose con todos los procesos de aprendizaje en el ámbito del Poder Judicial en lo atinente a los Programas de Postgrado: investigación, docencia, extensión y producción, el cual seguirá las políticas y/o lineamientos dictados por el Tribunal Supremo de Justicia, conforme con la normativa vigente del Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 19°.- El Director o Directora General del Instituto de Investigación y Postgrado, será aquel o aquella designado o designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia como Director o Directora General de la Escuela Nacional de la Magistratura.

Artículo 20°.- La Dirección General del Instituto de Investigación y Postgrado deberá:

1. Ejercer la representación del Instituto.
2. Planificar los procesos educativos de Investigación y Postgrado, en el marco de las políticas institucionales y lineamientos de gestión del Tribunal Supremo de Justicia.
3. Informar semestralmente al Consejo Directivo y a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de las actividades emprendidas por el Instituto.
4. Dirigir la preservación, mantenimiento y custodia de la documentación que le sirve de soporte a los Programas Académicos de Investigación y Postgrado.

Artículo 21°.- Las atribuciones del Director o Directora General del Instituto de Investigación y Postgrado incluyen:

1. Presidir el Consejo Directivo y ser el vocero o vocera oficial del Instituto de Investigación y Postgrado.

2. Planificar y proponer Diseños Curriculares, ante la instancia correspondiente para su aprobación, Programas Académicos, Líneas de Investigación y estrategias para estudios de cuarto nivel, en un primer momento, y quinto nivel en el mediano plazo.

3. Expedir y otorgar los correspondientes certificados y diplomas que acrediten la asistencia y aprobación de los cursos, estudios y formación adquirida realizados en el Instituto.

4. Suscribir los Convenios y Acuerdos con las Instituciones y Universidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales y la ejecución de proyectos especiales que guarden relación con los objetivos del Instituto.

5. Aprobar y suscribir los contratos de cualquier naturaleza que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto, distintos a los referidos en el cardinal anterior.

6. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de los planes estratégicos, institucionales, operativos y actuaciones desplegadas por el Instituto, así como el respectivo Informe de Gestión Anual, para su consideración y posterior aprobación por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

7. Presentar al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para su consideración y posterior aprobación, y ser garante de la correcta y adecuada ejecución del presupuesto, en lo relativo al funcionamiento del Instituto.

8. Proponer al Consejo Directivo para la posterior aprobación de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, la normativa sobre la organización y funcionamiento del Instituto y sus oficinas regionales, así como los planes de acción, proyectos y programas institucionales.

9. Las demás que les señale el Consejo Directivo, así como los instrumentos normativos que a tal efecto se dicten.

COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 22°.- El Instituto de Investigación y Postgrado tendrá un Coordinador o Coordinadora General, dependiendo administrativamente de la Dirección General del Instituto, vinculándose con todos los procesos de aprendizaje en el ámbito del Poder Judicial en lo atinente a los programas de postgrado, investigación, docencia, extensión y producción. Seguirá las políticas o los lineamientos dictados por el Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 23°.- El Instituto de Investigación y Postgrado tendrá un Coordinador o Coordinadora General que deberá ser mayor de 35 años, con título de Abogado o en el área de educación, tener estudios de Postgrado: Doctorado, Maestría o Especializaciones cuyos estudios sean acreditados por el Consejo Nacional de Universidades, demostrada solvencia ética y moral, haber ejercido la docencia universitaria como mínimo por un lapso de cinco (05) años o la carrera judicial por igual período. Será designado o designada por el Director o Directora General del Instituto, previa consulta y conformidad de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22, cardinal 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. El ejercicio del cargo se hará por un período de tres (03) años, pudiendo ser reelecto(a).

Artículo 24°.- La Coordinación General del Instituto de Investigación y Postgrado deberá:

1. Planificar los procesos educativos de Investigación y Postgrado, en el marco de las políticas institucionales y lineamientos de gestión del Tribunal Supremo de Justicia.
2. Proponer Diseños Curriculares, ante la instancia correspondiente para su aprobación, Programas Académicos, Líneas de Investigación y estrategias para estudios de cuarto nivel, en un primer momento, y quinto nivel en el mediano plazo.
3. Organizar las Políticas de Educación Universitaria, alineadas con el Consejo Nacional de Universidades; complementadas con las demandas y necesidades del Poder Judicial, con base en las características del Currículo: Participativo, centrado en competencias, flexible, pertinente, comprensible, experiencial e interdisciplinario.
4. Dirigir la preservación, mantenimiento y custodia de la documentación que le sirve de soporte a los Programas Académicos de Investigación y Postgrado.

Artículo 25°.- Las atribuciones del Coordinador o Coordinadora General del Instituto de Investigación y Postgrado incluyen:

1. Coordinar la supervisión y control de los Programas de Investigación y Postgrado del Instituto, a nivel nacional e internacional, en las modalidades de estudios contiguos y estudios supervisados.
2. Diseñar estrategias de seguimiento, indicadores y sistema de evaluación académica, relacionadas con los Programas de Investigación y Postgrado, dependencias y entes donde se imparten los estudios para graduados.
3. Mantener control sobre la gestión académica del personal docente y de investigación, adscrito al Instituto de Investigación y Postgrado, dependencias y entes donde se impartan los estudios para graduados.
4. Firmar los títulos, diplomas y certificados que otorgue la institución.
5. Presentar ante las instancias correspondientes, las políticas, normas y procedimientos académicos de Postgrado, Docencia, Investigación, Extensión y Producción para su consideración y aprobación.
6. Valorar los estudios de la demanda en las regiones, destinados a la verificación de la pertinencia de los Programas de Postgrado y sus Líneas de Investigación.
7. Actuar como miembro de las comisiones académicas, de las cuales es miembro nato, conforme a lo establecido en el Reglamento del Personal Docente y de Investigación del Instituto de Investigación y Postgrado.
8. Elaborar el Plan Operativo y Presupuesto Anual de su área de competencia, así como supervisar su ejecución.
9. Supervisar la elaboración de la Memoria y Cuenta, de su área de competencia, y someterla a las instancias correspondientes para su aprobación.
10. Cumplir las funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo, y otras que le señalen las Leyes y Reglamentos.

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 26°.- La Secretaría General dependerá administrativa y funcionalmente de la Coordinación General del Instituto de Investigación y Postgrado, y se vinculará con todos los entes y Núcleos en donde se ofrezcan Programas de Investigación y Postgrado en el Poder Judicial. Responde ante el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Postgrado.

Artículo 27°.- El Instituto de Investigación y Postgrado tendrá un Secretario o Secretaria General que deberá ser mayor de 35 años, con título de Abogado (a), Licenciado (a) en Educación o formación titulada en educación, tener estudios de cuarto nivel: Maestrías o Especializaciones, cuyos estudios sean acreditados por el Consejo Nacional de Universidades, demostrada solvencia ética y moral, haber ejercido la docencia universitaria como mínimo por un período de cinco (05) años o la carrera judicial por igual período. Será designado o designada por el Director o Directora General del Instituto, previa consulta y conformidad de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22, cardinal 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. El ejercicio del cargo se hará por un período de tres (03) años, pudiendo ser reelecto(a).

Artículo 28°.- La Secretaría General del Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura, dirigirá los procesos de consolidación y ordenamiento de información que demandan la vida académica, institucional y estudiantil del Instituto de Investigación y Postgrado, como voz oficial, en lo que se refiere a registros académicos, actas de Consejo Directivo, estadísticas, memorias, informes y órganos oficiales, así como la expedición de certificados, diplomas y otros de carácter oficial, con el fin de satisfacer con oportunidad y calidad las demandas de los usuarios.

Artículo 29°.- La Secretaría General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir el área secretarial del Instituto de Investigación y Postgrado, de acuerdo con el Coordinador o Coordinadora General.
2. Coordinar las actividades que desarrollan las unidades adscritas a su ámbito.
3. Asesorar a los órganos directivos en materia de su competencia.
4. Ejercer la Secretaría del Consejo Directivo y dar a conocer sus resoluciones y acuerdos, realizando el seguimiento correspondiente.
5. Elaborar la agenda de los Asuntos que serán considerados por el Consejo Directivo, de acuerdo con el Coordinador o Coordinadora General, así como la preparación del Acta de cada sesión, la cual deberá firmar conjuntamente con el Director o Directora General, o de quien posea la responsabilidad en ese momento.
6. Firmar los títulos, diplomas y certificados que otorgue la institución.
7. Mantener el Archivo General y los registros académicos del Instituto de Investigación y postgrado, ejerciendo la custodia correspondiente.
8. Procesar y actualizar los datos estadísticos de la Institución, con respecto a los estudiantes y profesores.

9. Expedir y certificar los documentos emanados del Instituto de Investigación y Postgrado.
10. Suscribir, conjuntamente con el Director o Directora General y el Coordinador o Coordinadora General, los títulos, diplomas y certificados que expide el Instituto de Investigación y Postgrado y refrendar las firmas correspondientes en las resoluciones, acuerdos y demás actos oficiales de la Institución.
11. Coordinar la elaboración de la memoria y cuenta del Instituto de Investigación y Postgrado, que se someterá a conocimiento y opinión del Consejo Directivo.
12. Publicar periódicamente un órgano oficial que informe a la comunidad del Instituto sobre políticas, resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo.
13. Organizar los informes semestrales y anuales sobre gestión del Instituto de Investigación y Postgrado, para ser considerados por el Consejo Directivo.
14. Cumplir las funciones que le sean asignadas por el Coordinador o Coordinadora General o por el Consejo Directivo.
15. Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 30°.- El Consejo Académico del Instituto estará integrado por:

1. Director o Directora General del Instituto, quien lo presidirá.
2. Coordinador o Coordinadora General.
3. Coordinador o Coordinadora de Investigación y Postgrado.
4. Coordinador o Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión.
5. Secretario o Secretaria General; quien llevará las actas y registrará los acuerdos del Consejo.

Artículo 31°.- En caso de ausencia del Director o Directora General, el Consejo Académico será presidido por el Coordinador o Coordinadora General del Instituto.

Artículo 32°.- Las atribuciones del Consejo Académico, incluye:

1. Elaborar la programación académica anual de la institución.
2. Servir como órgano de consulta y asesoría de la institución.
3. Diseñar los Programas Académicos de Postgrado y de las Líneas de Investigación, de perfeccionamiento profesional y de formación continua.
4. Aprobar las actividades, cursos y programas conducentes a certificados y realizar su notificación a la Secretaría General del Instituto de Investigación y Postgrado.
5. Sugerir la elección de los aspirantes o las aspirantes a realizar cursos y programas conducentes a certificados.
6. Identificar las fortalezas, debilidades y necesidades en materia de formación judicial.
7. Colaborar en la formulación de las políticas académicas a seguir en el Instituto.
8. Opinar y participar en el diseño de los programas de formación, profesionalización y actualización de los jueces o juezas y demás funcionarios o funcionarias judiciales.
9. Conocer y evaluar los planes de enseñanza, académicos, programas de estudios, proyectos curriculares, de actualización y cualquier otro presentado por iniciativa del mismo Consejo Académico o por el Coordinador.
10. Cooperar y opinar sobre innovaciones docentes y técnicas de aprendizaje y sugerir áreas de investigación judicial necesarias para la formulación de políticas académicas.
11. Asesorar al Coordinador o Coordinadora General en el procedimiento, mejoramiento, adiestramiento y requisitos de selección y admisión de aspirantes a cursar estudios en el Instituto, así como de los docentes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras y conferencistas del Instituto.
12. Proponer oportunidades de estudios para el personal judicial que permitan elevar la calidad en la prestación del servicio de Administración de Justicia.
13. Sugerir medios de información en el área judicial que permitan al operador de justicia estar actualizado.
14. Analizar la elaboración de estudios dirigidos a la determinación de la situación de la disponibilidad de personal calificado al nivel en que opera la institución.
15. Dar respuestas a las consultas académicas y de funcionamiento que le formulen los órganos directivos de la institución y la comunidad educativa.
16. Recomendar acciones académico-administrativas en torno al ingreso, desarrollo y perfeccionamiento del personal académico y de investigación.

17. Evaluar o pronunciarse sobre el régimen de pasantías de los estudiantes, así como cualquier otra materia relacionada con el desenvolvimiento académico de los mismos.

18. Cualquier otra de índole académico, que contribuya al propósito y realización de los fines del Instituto de Investigación y Postgrado.

Artículo 33. El Consejo Académico sesionará de manera ordinaria bimensualmente, pudiendo convocarse a sesiones extraordinarias por el Director o Directora General del Instituto.

Artículo 34. El Consejo Académico quedará válidamente constituido cuando se hallaren presentes la mayoría de sus miembros. De las opiniones y propuestas del Consejo Académico se levantará un acta, a los fines de someterla a la consideración y aprobación del Consejo Directivo.

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Artículo 35°.- La Coordinación de Investigación y Postgrado dependerá administrativa y funcionalmente de la Coordinación General del Instituto de Investigación y Postgrado, y, se vinculará con todos los entes y Núcleos en donde se ofrezcan Programas para graduados en el Poder Judicial. Responde ante el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Postgrado.

Artículo 36°.- La Coordinación de Investigación y Postgrado gestionará el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la Investigación y Postgrado.

Artículo 37°.- El Instituto de Investigación y Postgrado tendrá un Coordinador o Coordinadora de Investigación y Postgrado que deberá ser mayor de 35 años, con título de abogado (a), Licenciado (a) en educación o formación titulada en educación, tener estudios de cuarto nivel: Maestrías o Especializaciones, cuyos estudios sean acreditados por el Consejo Nacional de Universidades, demostrada solvencia ética y moral, haber publicado libros o artículos en materia jurídica o educativa. Los artículos deben haberse publicado en revistas arbitradas, de reconocido prestigio nacional e internacional; haber ejercido la docencia universitaria, como mínimo por un período de cinco (05) años o la carrera judicial por igual tiempo. Será designado o designada por el Director o Directora General del Instituto, previa consulta y conformidad de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22, cardinal 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. El ejercicio del cargo se hará por un período de tres (03) años, pudiendo ser reelecto(a).

Artículo 38°.- La Coordinación de Investigación y Postgrado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Suplir las faltas temporales del Coordinador o Coordinadora General.
2. Planificar las actividades de docencia, investigación y postgrado de la institución, así como estimular a los miembros del personal académico para que presenten y ejecuten proyectos de trabajos en dichas áreas.
3. Organizar todo lo relacionado con las Líneas de Investigación para el reconocimiento de aspectos fundamentales, la identificación de áreas temáticas y la precisión de aspectos de interés institucional.
4. Presentar al Coordinador o Coordinadora General las necesidades del personal académico, y la apertura de concursos debidamente justificados con las recomendaciones respectivas argumentadas.
5. Evaluar los procesos de los Trabajos Especiales de Grado, de los Trabajos de Grado y de las Tesis, de los Programas de Postgrado conducentes a grado académico de Especialización, Magister y Doctor, con base en la propuesta metodológica institucional contenida en la norma correspondiente.
6. Incorporar en el desarrollo de los procesos de Investigación y Postgrado, docentes e investigadores de alto desempeño, comprometidos, idóneos y transparentes, que promuevan la reflexión y argumentación en forma permanente, para la transformación, transcendencia y construcción de la Inteligencia Distribuida en el Poder Judicial.
7. Planificar la Programación Académica, mediante las coordinaciones con las distintas dependencias de la institución, para el cumplimiento de los objetivos previstos en los Programas de Postgrado, en el ámbito nacional e internacional, en sus diferentes modalidades y niveles.
8. Ejecutar los Programas de Postgrado del Instituto, en los ámbitos nacional e internacional, en las modalidades de estudio continuo y estudios supervisados.
9. Elaborar y evaluar los Diseños Curriculares de los distintos Programas Académicos de Postgrado.
10. Cumplir con las demás funciones señaladas por las leyes y reglamentos en materia educativa.

COORDINACIÓN DE PROYECTOS, CONVENIOS Y EXTENSIÓN

Artículo 39.- La Coordinación de Proyectos, Convenios y Extensión gestionará todo lo relacionado con los proyectos, los convenios y las actividades de extensión en sus estudios universitarios contiguos y a distancia (no presencial y semi-presencial), que se ofrezcan en el Instituto y en los Convenios, a través de estrategias destinadas a garantizar altos niveles de calidad, efectividad y pertinencia social.

Artículo 40.- La Coordinación de Proyectos, Convenios y Extensión dependerá administrativamente y funcionalmente de la Coordinación General del Instituto de Investigación y Postgrado. Se vinculará con todos los entes y Núcleos en donde se ofrezcan Programas para graduados en el Poder Judicial. Así mismo es la unidad encargada de asesorar al Coordinador o Coordinadora General del Instituto, en todo lo relativo a las relaciones con entidades de cooperación nacional e internacional, y en el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones educativas nacionales e internacionales. Responde ante el Consejo Directivo del Instituto de Investigación y Postgrado.

Artículo 41.- El Instituto de Investigación y Postgrado tendrá un Coordinador o Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión que deberá ser mayor de 35 años, con título de abogado o abogada, Licenciado o Licenciada en educación o formación titulada en educación, con no menos de cinco (05) años de graduado o graduada, y tener estudios de cuarto nivel: Maestrías o Especializaciones, cuyos estudios sean acreditados por el Consejo Nacional de Universidades, demostrada solvencia ética y moral, haber ejercido la docencia universitaria como mínimo por un período de cinco (05) años o la carrera judicial por igual período. Será designado o designada por el Director o Directora General del Instituto, previa consulta y conformidad de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22, cardinal 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. El ejercicio del cargo se hará por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelecto(a).

Artículo 42.- El Coordinador o Coordinadora de Proyectos, Convenios y Extensión tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizar las actividades correspondientes a los proyectos, convenios y extensión, con instituciones públicas o privadas en el ámbito nacional e internacional, para el desarrollo de los estudios de postgrado.
2. Dirigir las acciones tendientes al intercambio de saberes, experiencias y actividades con las diversas instituciones universitarias, con la finalidad de diseñar métodos, programas y estrategias que faciliten una mayor participación de la institución en el proceso de transformación e interacción con la comunidad local, regional, nacional e internacional.
3. Promover convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, para el desarrollo pertinente y efectivo de los estudios de Investigación y Postgrado.
4. Proponer a instituciones universitarias, nacionales y/o extranjeras objetivos y líneas de investigación en competencias comunes, para la respectiva integración de los proyectos y trabajos de investigación.
5. Diseñar, elaborar, aplicar y evaluar planes y programas de educación continua y a distancia, mediante la incorporación de metodologías y tecnologías de punta.
6. Apoyar la detección y satisfacción de las necesidades de formación actualización y profesionalización, mediante la educación a distancia y continua.
7. Elaborar un programa permanente para la formación de tutores-docentes virtuales en educación a distancia y continua.
8. Contribuir al establecimiento de comunidades de aprendizajes, conformada por estudiantes y docentes de los distintos programas académicos del Instituto.
9. Aprobar con las demás unidades del Instituto, el proceso de elaboración de la Memoria y Cuenta, así como los informes de gestión, de acuerdo con las especificaciones metodológicas establecidas.
10. Asesorar al Coordinador o Coordinadora General del Instituto, en la captación de recursos para la ejecución de planes y proyectos.
11. Orientar el proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de esta Coordinación.
12. Rendir cuenta al Coordinador o Coordinadora General del Instituto por las asignaciones, competencias, planes y programas de los cuales sea responsable.
13. Las demás que establezcan el Consejo Directivo y la normativa aplicable.

CAPÍTULO III
DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES
A TÍTULOS ACADÉMICOS SECCIÓN PRIMERA: DE LA
ESPECIALIZACIÓN

Artículo 43.- Los Estudios de Especialización tienen como objetivos la profundización de conocimientos en áreas específicas de una profesión o la ampliación de la formación en campos interdisciplinarios.

Artículo 44.- Los planes de estudios de las Especializaciones comprenden al menos veinticuatro (24) unidades crédito en unidades curriculares y otras actividades académicas de régimen semestral, y los demás requisitos que para cada programa en particular apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 45.- Para obtener el título de Especialista se requiere:

1. Poseer título de Educación Universitaria, de conformidad con el artículo 2º, en las especialidades profesionales que se señalen en el plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo.
2. Aprobar el número de unidades de crédito en unidades curriculares y actividades académicas y los demás requisitos previstos en el plan de estudios de la Especialización.
3. Elaborar el Trabajo Especial de Grado, en un lapso no mayor de cuatro (04) años a partir de la fecha de inicio de los estudios en el respectivo programa, sin valor de unidades crédito en régimen semestral, con posibilidad de obtener la Mención Publicación cuando el jurado lo califique cualitativamente: Excelente.
4. Aprobar el proyecto social comunitario.

Artículo 46.- El Consejo Académico podrá autorizar la entrega de Certificación de los estudios cursados, a aquellos alumnos que no culminaron sus estudios por cualquier causa, siempre que sea dentro del plazo establecido.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA MAESTRÍA

Artículo 47.- Los Estudios de Maestría tienen como objetivo profundizar sistemáticamente en un área específica del conocimiento y la formación metodológica básica para la investigación.

Artículo 48.- Los planes de estudios de la Maestría comprenden al menos treinta (30) unidades crédito en unidades curriculares y otras actividades académicas de régimen semestral, el requisito de elaboración, preparación y aprobación del Trabajo de Grado y los demás requisitos que para cada programa en particular apruebe el Consejo Directivo.

Artículo 49.- Los planes de estudios de Maestría podrán incluir, total o parcialmente, las unidades curriculares y otras actividades académicas requeridas para el nivel de Especialización.

Artículo 50.- Para obtener el título de Magister se requiere:

1. Poseer título de Educación Universitaria, de conformidad con el artículo 2º, en las Especialidades profesionales que se señalen en el plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo.
2. Aprobar el número de unidades de crédito en unidades curriculares y actividades, y los demás requisitos previstos en el plan de estudios de la Maestría.
3. Obtener la aprobación del examen de suficiencia de un idioma extranjero.
4. Presentar, defender y aprobar el Trabajo de Grado en un lapso no mayor de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de inicio de los estudios en el respectivo programa. El Trabajo de Grado no tiene valor de unidades créditos semestrales, con posibilidad de obtener la Mención Publicación cuando el jurado lo califique cualitativamente: Excelente.
5. Aprobar el proyecto social comunitario.

Artículo 51.- Cuando el plan de estudios de la Maestría incluya unidades curriculares comunes con el nivel de Especialización, sólo se exigirá la aprobación de los créditos correspondientes a las unidades curriculares y actividades académicas no cursadas específicas de la Maestría.

SECCIÓN TERCERA DEL DOCTORADO

Artículo 52°.- Los Estudios de Doctorado están dirigidos a la formación de científicos y humanistas en áreas específicas del saber jurídico y social, capaces de elaborar trabajos de investigación propios, cuyos resultados constituyan una obra original y un aporte significativo al conocimiento.

Artículo 53°.- Para el ingreso a los Programas de Doctorado se requiere haber obtenido un título de Maestría o su equivalente, en Instituciones reconocidas de Educación Universitaria Venezolanas o Extranjeras; cuyo currículo contemple estudios con una duración mínima de tres (3) años. Los planes de estudios de los programas doctorales se diseñarán considerando la posibilidad de reconocimiento de estudios por los conceptos de unidades curriculares cursadas y aprobadas en otros estudios de postgrado afines conducentes a grado académico, de publicaciones (artículos, monografías y/o libros) y trabajos de ascenso; a fin de garantizar que el candidato complete el número mínimo de cuarenta y cinco (45) unidades crédito semestrales.

Artículo 54°.- Se considerará para el reconocimiento de unidades curriculares cursadas y aprobadas en otros estudios de postgrado conducentes a grado académico cuando el aspirante haya obtenido esos títulos en otra Universidad Nacional o Extranjera de reconocido prestigio, siempre que para el conferimiento de éstos se haya cumplido en condiciones similares, a criterio del Consejo Académico, con los requerimientos exigidos por Consejo Nacional de la Universidades y este Reglamento, para sus otorgamientos.

Artículo 55°.- Para obtener el título de Doctor o Doctora se requiere:

1. Poseer un título de Educación Universitaria de Maestría.
2. Aprobar el número de unidades crédito en unidades curriculares y actividades académicas y de investigación, y los demás requisitos previstos en el plan de estudios de Doctorado aprobado por el Consejo Directivo.
3. Haber completado el mínimo de unidades crédito de acuerdo con los requisitos previstos en el Artículo 61.
4. Comprobar, mediante examen, que posee conocimiento suficiente de un idioma extranjero que le permita manejar fuentes bibliográficas en su especialidad.
5. Presentar, defender y aprobar la Tesis Doctoral, sin valor de unidades crédito en régimen semestral, con posibilidad de obtener la Mención Publicación cuando el jurado la califique cualitativamente: Excelente.
6. Aprobar el proyecto social comunitario.

CAPITULO IV DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A CERTIFICADOS

Artículo 56°.- Las actividades de formación postdoctoral incluyen las pasantías de investigación, cursos de perfeccionamiento profesional, seminarios y cursos avanzados que realizan los profesionales que hayan concluido los estudios de Doctorado.

Artículo 57°.- Los Programas de Estudios Avanzados consisten en una serie de cursos de régimen semestral, trimestral o modular, de carácter disciplinario, interdisciplinario o transdisciplinario, con una duración mínima de doscientos cuarenta (240) horas. Tienen como propósito la profundización de conocimientos y la adquisición de habilidades, disposiciones, destrezas, actitudes y compromisos en áreas específicas de un ejercicio profesional y, en general, la ampliación de la formación en los diferentes campos del saber de la ciencia del derecho y social.

Artículo 58°.- Los Cursos de Nivelación tienen como propósito complementar la formación de los estudiantes del Postgrado en unidades curriculares específicas, proporcionándoles los conocimientos, procedimientos, conductas y compromisos requeridos para seguir los cursos prescritos en el plan de estudios.

Artículo 59°.- Los Cursos de Ampliación tienen como propósito actualizar o perfeccionar el conocimiento de los graduados o graduadas sobre un área específica de su interés.

Artículo 60°.- Los Cursos de Perfeccionamiento Profesional tienen como propósito profundizar y definir las competencias pertinentes a cada profesión en la ciencia del derecho, integrando los saberes: conocer, hacer, ser, convivir juntos, emprender, sentir

y transcender, en el marco de la ética-moral republicana, con una duración mínima de treinta (30) horas y por lo menos una (1) unidad crédito.

Artículo 61°.- El Consejo Académico determinará los casos en que los cursos a que hacen referencia los artículos desde el 59 hasta el 63, puedan ser acreditados por unidades curriculares de los estudios conducentes a títulos académicos de Postgrado, conforme con las disposiciones sobre reconocimiento de estudios de este Reglamento.

Artículo 62°.- La Dirección de Investigación y Postgrado podrá administrar los programas y cursos conducentes a Certificados de Estudios de Postgrado por sí, o en coordinación con el Programa de Formación Continua, con una Escuela, Instituto o Centro de Investigación de una Universidad reconocida. Corresponde al Consejo Académico aprobar estos cursos.

Artículo 63°.- Según la naturaleza y exigencias de los programas y cursos, se otorgará certificado de asistencia o de aprobación. El Consejo Académico decidirá la mención que deberá llevar el correspondiente Certificado.

Artículo 64°.- Para otorgar el Certificado de Asistencia y Aprobación se exigirá un mínimo del 80% de asistencia a los cursos.

CAPITULO V DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 65°.- Los Estudios de Postgrado se desarrollarán por períodos semestrales con un mínimo de quince (15) semanas de clases, seguidas por evaluaciones continuas y recesos inter-período. El Consejo Directivo podrá autorizar la programación de períodos intensivos con una duración mínima de ocho (8) semanas, en épocas de vacaciones o durante el curso académico, a solicitud del Consejo Académico.

Artículo 66°.- Los Estudios de Postgrado se rigen por el sistema de unidades de crédito y la prelación de unidades curriculares u otras modalidades curriculares. La unidad crédito es el valor que se asigna en un período Semestral cada dieciséis (16) horas de clase teórica, o a treintidós de clases prácticas o de laboratorio; las unidades crédito correspondientes a otro tipo de actividades serán determinadas en cada caso y aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 67°.- Los Estudios de Postgrado se desarrollarán mediante los sistemas de aprendizaje: contiguo y a distancia (no presencial y semi-presencial), en este último caso se utilizará el software libre de aprendizaje MOODLE, o cualquier otro que cumpla con los requerimientos institucionales.

Artículo 68°.- Los cursos de Nivelación no tendrán valoración en unidades de crédito a los efectos de la obtención del título académico, pero es obligatorio cursarlo y aprobarlo.

Artículo 69°.- Los planes de estudios de Doctorado deberán enfatizar las actividades de investigación y estudio independiente a través de seminarios y cursos tutoriales electivos.

Artículo 70°.- La asistencia a clases, seminarios y trabajos prácticos es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Universidades, excepto en los Programas Académicos bajo la modalidad semi-presencial.

Artículo 71°.- Los profesores de los programas de Postgrado conducentes a títulos académicos deberán poseer, al menos, el título de Postgrado para el nivel en el cual prestan servicios.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 72°.- El rendimiento de los estudiantes debe ser evaluado de acuerdo con la naturaleza de la unidad curricular o actividad.

Artículo 73°.- En cada unidad curricular se desarrollará la evaluación continua y no habrá Examen de Reparación. En el caso de los seminarios, prácticas, pasantías, talleres, cursos de estudio independiente o de investigación y actividades similares, pueden incluirse otras actividades de evaluación.

Artículo 74°.- El alumno podrá solicitar información sobre los errores cometidos en sus evaluaciones ante el profesor de la unidad curricular y/o el jurado correspondiente,

dentro de los siete días siguientes a partir de la comunicación de las calificaciones y publicación en las carteleras del Instituto.

Artículo 75°.- Todas las unidades curriculares serán calificadas mediante una escala de notas entre 0 y 20 puntos. La nota mínima aprobatoria será de 14 puntos. Sin embargo, el mínimo aceptado del Índice de Rendimiento Académico (IRA) para optar al Título correspondiente es de quince (15) puntos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Quienes no alcancen un IRA de quince (15) puntos sólo recibirán un certificado de aprobación por las unidades curriculares cursadas y aprobadas.

Artículo 76°.- Los estudiantes que deseen realizar retiro formal de una o más unidades curriculares podrán hacerlo, previa solicitud ante la Secretaría General del Instituto, en los lapsos siguientes:

1. Período Semestral: retiro de algunas o todas las unidades curriculares hasta la 7ª semana de clases.

2. Período Intensivo: retiro de algunas o todas las unidades curriculares, hasta haberse dictado el 50% de las horas de clases programadas para el período correspondiente.

Artículo 77°.- El alumno que resulte aplazado por tercera vez en una misma unidad curricular perderá por dos (2) años el derecho a la reinscripción en el Programa de Postgrado en el cual cursa, excepto cuando resulte ser la única que le falta para graduarse, en cuyo caso se le concederá una cuarta oportunidad.

CAPITULO VIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 78°.- Todo lo relativo a las faltas y sanciones del personal docente, investigación y de los estudiantes, se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y los Reglamentos: del Personal Docente y de Investigación y de los Estudiantes, que al respecto elabore el Instituto.

Artículo 79°.- El procedimiento disciplinario se iniciará mediante acta de proceder por disposición del Consejo Directivo de la institución, el cual designará un instructor encargado de sustanciar el expediente. Las fases del procedimiento se regularán conforme con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CAPITULO VIII DE LOS TRABAJOS DE GRADO DE ESPECIALISTA, Y MAGISTER Y DE LAS TESIS DOCTORALES

Artículo 80°.- El Trabajo Especial de Grado de Especialista se concibe como el resultado de una actividad de adiestramiento o de investigación, que demuestre el manejo instrumental de los conocimientos en la ciencia del derecho obtenidos por el aspirante, en cualquiera de las unidades curriculares del programa correspondiente; consiste en una investigación eminentemente aplicada, persigue fines primordialmente pragmáticos y de soluciones factibles; por consiguiente, es aquella que se ocupa de problemas prácticos o práctico-adaptativos, cuyos tratamientos y aplicaciones están relacionados con las necesidades de superación particular de todo tipo de dificultades, relacionadas con situaciones individuales y particulares, así como también con la organización, funcionamiento, desarrollo y transformación de las entidades, sistemas, instituciones, comunidades, empresas y todos aquellos proyectos que revistan un carácter jurídico y social.

Artículo 81°.- El Trabajo de Grado de Magister se concibe como una aplicación, extensión o profundización de los conocimientos adquiridos en el programa correspondiente; consiste en un estudio sistematizado de un problema teórico, práctico o la combinación de ambos. Es un esfuerzo de creación destinado al análisis profundo y a la formación metodológica para la investigación, que demuestre la capacidad crítica constructiva, de transcendencia y dominio del área del conocimiento respectivo.

Artículo 82°.- La Tesis Doctoral consiste en una investigación o estudio que constituya un aporte significativo al conocimiento en la ciencia del derecho y social, y demuestre la independencia de criterio intelectual, la formación humanística y científica de su autor o autora. La Tesis deberá ser preparada expresamente para la obtención del Título, bajo la dirección de un tutor autorizado o una tutora autorizada por la institución.

Artículo 83°.- Los y las aspirantes a los títulos de especialista, Magister y Doctor deberán presentar, para estudio de la respectiva Comisión que se designe y aprobación de la Dirección de Investigación y Postgrado, el Proyecto del Trabajo Especial de Grado, del Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, según corresponda, incluyendo los siguientes elementos:

1. Tema, planteamiento y formulación del problema, objetivos, justificación de la investigación, delimitación y limitaciones, teorías que sustentan el estudio, metodología, esquema tentativo de contenido y bibliografía.
2. Plan de trabajo con especificación de actividades y lapsos tentativos para su ejecución.
3. Proposición de un profesor tutor o profesora tutora, quien deberá manifestar por escrito su aceptación de dirigir el Trabajo o Tesis.
4. Currículo vitae con títulos Certificados y notas certificadas del profesor tutor o profesora tutora, cuando no sea profesor o profesora de Postgrado del Instituto.

Artículo 84°.- Los profesores tutores o profesoras tutoras de Trabajos Especiales de Grado de Especialización y del Trabajo de Grado de Maestría, deberán poseer como mínimo el título de Especialista y Magister; respectivamente. Los tutores o tutoras de Tesis doctorales deberán poseer título de Doctor o Doctora.

Artículo 85°.- Una vez aprobado el Proyecto del Trabajo Especial de Grado de Especialización, del Trabajo de Grado de Maestría o de la Tesis Doctoral, por el Consejo Académico, se procederá al registro correspondiente y a la comunicación inmediata al interesado, a efectos de culminar el trabajo de investigación.

Artículo 86°.- El aspirante o la aspirante podrá publicar los resultados parciales de su trabajo de investigación, de los distintos niveles de Postgrado, previa aprobación del profesor tutor o profesora tutora, quien lo hará constar en el expediente del aspirante o la aspirante.

Artículo 87°.- Para que el interesado pueda realizar la defensa del trabajo de investigación en el nivel de Postgrado donde cursa estudios, debe haber aprobado la totalidad de los créditos, tener un Índice de Rendimiento Académico (IRA) como mínimo de quince (15) puntos y demás exigencias del plan de estudios, incluyendo la demostración de suficiencia en un idioma extranjero, de existir tal requisito.

Artículo 88°.- El Consejo Académico deberá nombrar dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de entrega del Trabajo Especial de Grado de la Especialización, del Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral, un Jurado evaluador debidamente calificado, integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, para el caso de la Especialización y la Maestría, uno de los cuales será el tutor o tutora. Los miembros del Jurado tienen que reunir las mismas condiciones exigidas a los tutores y podrán pertenecer o no pertenecer al Instituto. En el caso de la Tesis Doctoral, el Jurado evaluador calificado deberá estar integrado por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes, uno de los cuales será el tutor o tutora; por lo menos dos de los miembros del jurado evaluador deberán no pertenecer al cuerpo de profesores del Instituto. Los miembros del Jurado tienen que reunir las mismas condiciones exigidas al tutor o tutora.

Artículo 89°.- La fecha de la defensa del Trabajo o Tesis será fijada por la Dirección de Investigación y Postgrado. El plazo entre la entrega y su defensa no podrá ser inferior a los treinta (30) días hábiles.

Artículo 90°.- Queda expresamente prohibida la aprobación condicional, pero el Jurado podrá acordar, por una sola vez, el diferimiento de su calificación para que el trabajo de investigación del nivel correspondiente, sea revisado por el interesado o la interesada y nuevamente presentado dentro de un plazo máximo de nueve (9) meses. Si pasado este plazo el trabajo no es presentado, se considerará reprobado.

CAPITULO IX DE LA ADMISIÓN, REINSCRIPCIÓN Y TRASLADOS

Artículo 91°.- El Consejo Académico, conforme con una programación anual de los cursos, determinará los periodos en que se admitirán nuevos estudiantes en cada una de las Áreas de Estudio. Asimismo, establecerá el cupo máximo de nuevos ingresos por período en cada Área de conocimiento y lo someterá a la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 92°.- El aspirante o la aspirante a ingresar por vez primera a un Área del Postgrado deben realizar la pre-inscripción en las fechas y formas fijadas y anunciadas

por la Coordinación General del Instituto en coordinación con la Dirección de Investigación y Postgrado. Los aspirantes o las aspirantes podrán pre-inscribirse para una sola Área del Postgrado en un mismo período académico.

Artículo 93°.- Para la inscripción como alumno regular en los programas de Especialización, Maestría y Doctorado se requiere poseer un título de conformidad con las disposiciones de este Reglamento. El Consejo Académico podrá establecer, además de las condiciones exigidas en este Reglamento, otros criterios de selección.

Artículo 94°.- El proceso de admisión consistirá en el examen de los siguientes elementos de Evaluación:

1. Rango dentro de su promoción en los Estudios de Pre-Grado.
2. Currículo.
3. Entrevista personal.
4. Protocolo de la Investigación a desarrollar en el Nivel de Maestría o Doctorado.
5. Aprobación del período de Nivelación.
6. Dos recomendaciones razonadas de personas calificadas con el nivel académico al que aspira a ingresar.

Artículo 95°.- El Consejo Académico determinará, para cada área del Postgrado, el peso relativo de cada uno de estos aspectos y los someterá a la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 96°.- El Coordinador o Coordinadora General del Instituto, supervisará y coordinará con los Directores o Directoras de Área, la elaboración de las listas de preinscritos en cada programa por estricto orden de méritos de acuerdo con el artículo anterior. El punto de corte para la admisión será fijado por el Consejo Directivo, con base en el cupo disponible y los resultados del proceso.

Artículo 97°.- Para ser admitidos, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de admisión aprobados por el Consejo Académico para cada programa.

Artículo 98°.- Se considerarán alumnos admitidos o alumnas admitidas a los profesores del Sistema Educativo del Poder Judicial, con al menos dos (2) años de servicio en la organización, postulados por la máxima autoridad del área donde presta sus servicios.

Artículo 99°.- El aspirante admitido o la aspirante admitida en un área de Postgrado que no pueda inscribirse en el período para el cual solicitó ingresar, tendrá reservado su cupo, mediante solicitud escrita, para el siguiente año académico.

Artículo 100°.- Todo estudiante que haya cursado unidades curriculares en el semestre inmediato anterior, tiene derecho a reinscribirse en unidades curriculares de su elección respetando el cupo, la oferta de unidades curriculares, previamente publicadas y las prelación establecidas en cada caso.

Artículo 101°.- Todo estudiante que haya interrumpido los estudios, por uno o más períodos, deberá solicitar reincorporación en las fechas anunciadas por la Coordinación General. El responsable del Programa Académico de Postgrado autorizará la reinscripción de acuerdo con los cupos disponibles.

Artículo 102°.- El Consejo Académico decidirá sobre las solicitudes de los que, cursando un área de Postgrado en el Instituto, deseen trasladarse a otro Postgrado de otra área, sin cumplir con los requisitos del proceso de admisión. En todo caso, se exigirá como requisito mínimo a estos aspirantes para el Traslado Interno, haber aprobado el 33% de los créditos en unidades curriculares obligatorias en el Postgrado que cursa y tener un Índice de Rendimiento Académico (IRA) no menor de 18 puntos.

Artículo 103°.- Los aspirantes que proceden de Postgrados de otras Universidades o institutos reconocidos, deberán cumplir los requisitos de admisión enunciados en este reglamento; una vez admitidos, podrán solicitar los reconocimientos de estudios correspondientes.

CAPÍTULO X DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 104°.- Los casos dudosos y los no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo o por el Consejo Académico, conforme con sus respectivas competencias.

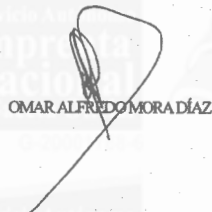
Artículo 105°.- El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Judicial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil doce (2012). Años: 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

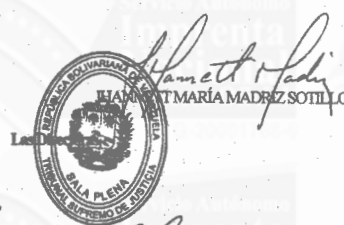
La Presidenta,

ROSALBA MORAN LAMUNO

El Primer Vicepresidente,

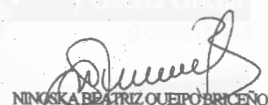

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

Segunda Vicepresidenta,

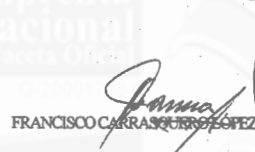

YAMILET MARÍA MADRIZ SOTILLO

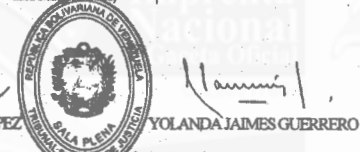

EVELYN MARRERO ORTIZ

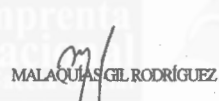

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA


NINISKA BEATRIZ QUEIPO BRICEÑO

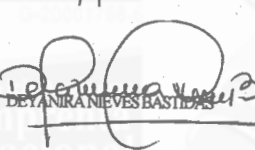
Los Magistrados,

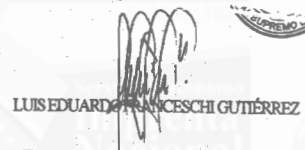

FRANCISCO CARRASQUERO

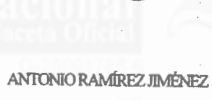

YOLANDA JAIMES GUERRERO


MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ


ISBELIA PÉREZ VELÁSQUEZ

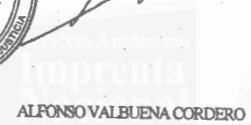

DAYANIRA NIEVES BASTIDAS


LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ


ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

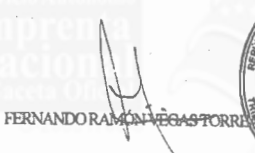

CARLOS ALFREDO OBERTO VÉLEZ

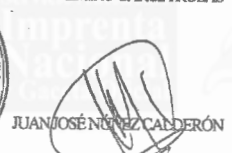

JUAN RAFAEL PERDOMO

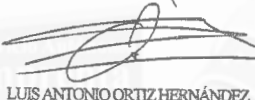

ALFONSO VALBUENA CORDERO

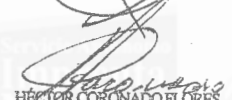
BLANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

EMIRO GARCÍA ROSAS

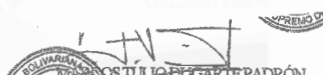

FERNANDO RAMÓN VEGAS TORREALBA

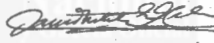

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CADERÓN


LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ


HÉCTOR CORONADO FLORES

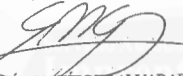

CARMEN ELVIRA CARRAS DE ROA

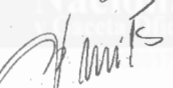

JOSÉ TULIO EGARTE PADRÓN


CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

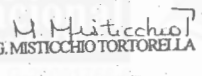

ARCADIO DELGADO ROSALES


JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER


MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

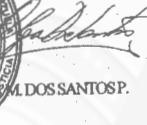

TRINA OMAIRA ZURITA


JESÚS LEÓN UZCÁTEGUI


MÓNICA G. MISTICCHIO TORTORELLA


PAUL JOSÉ ZAPANTE RUEDA


La Secretaria.


M. DOS SANTOS P.

En veintisiete (27) de junio de dos mil doce (2012), siendo la una y cinco minutos de la tarde (1:05 p.m.), fue aprobado el Reglamento que antecede. No aparece suscrito por los Magistrados doctores Antonio Ramírez Jiménez, Alfonso Valbuena Cordero y Emiro García Rosas, quienes se habían retirado de la sesión para el momento de la firma. Se deja constancia que la Magistrada doctora Blanca Rosa Márquez de León no participó en la votación del presente Reglamento.

En once (11) de julio de dos mil doce (2012), siendo las dos y cinco minutos de la tarde (2:05 p.m.), fue publicado el Reglamento que antecede.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPLENTE DE JUSTICIA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

DECISIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE ADR-2012-001

Caracas, 15 de mayo de 2012.

Con base en los hallazgos de auditoría descritos en el Informe de Definitivo N° 018 de fecha 15-12-2011, inserto a los folios 1 al 33, de los papeles de trabajo que forman parte integrante del presente expediente, elaborado como resultado de la actuación fiscal ordenada por este Órgano de Control Fiscal Interno, mediante Memorándum TSJ-UAI-2011-0711, de fecha 11-08-2011, la cual fue efectuada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, con el objetivo de verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procesos inherentes con el trámite de viáticos, por concepto de gastos de alimentación, llevados a cabo por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo durante el período comprendido del 01-01-2011 al 30-06-2011, y de los cuales surgieron presuntas irregularidades con motivo de la supuesta inobservancia del "Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial", aprobado por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, mediante Punto de Cuenta N° 2010-OPDI-0013, de fecha 01 de octubre de 2010, dictándose, en fecha 13 de marzo de 2012, el Auto de Inicio del presente procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, por el responsable del Área de Determinación de Responsabilidades de esta Unidad de Auditoría del Máximo Tribunal, Abogado Darín Jesús Gibbs Hidalgo, de conformidad con lo previsto los artículos 91, 95, 96 y 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y 63 y 86 de su Reglamento.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento, en el contenido del señalado Auto de Inicio, que reza inserto a los folios 1 al 18 del Expediente Administrativo signado AD-2012-001, se identificó como presunto responsable al ciudadano Enrique Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-9.487.408, de cargo de Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, durante el período 01/01/2011 hasta el 30/06/2011, quien fuera

debidamente notificado en fecha 15/03/2012, mediante Oficio de Notificación N° TSJ-UAI-OF-2012-024, de fecha 13/03/2012 (inserto a los folios 19 al 21 del Expediente del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades), y se describen los actos, hechos u omisiones imputados, con indicación de los elementos probatorios recabados, así como las razones que comprometían presumiblemente su responsabilidad, de la forma que a continuación se detalla:

DE LOS PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES

Los hechos que motivaron el presente procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, y sobre los cuales recaen los elementos probatorios *infra* citados, corresponden a los detectados de la actividad evaluación fiscal de los procesos administrativos llevados a cabo tanto por el Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo como por la Unidad Administrativa Desconcentrada de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, en el trámite de las solicitudes y aprobación de viáticos pagados por concepto de alimentación durante el período 01-01-2011 al 30-06-2011, los cuales evidencian presuntas irregularidades consistentes en los siguientes hechos administrativos susceptibles de ser subsumidos en los supuestos generadores de responsabilidad administrativa descritos en el Punto III del presente Acto decisorio:

1. Solicitud y aprobación de treinta y tres (33) Viáticos, por concepto de gastos de alimentación, para el cumplimiento de actividades presuntamente no relacionadas con la misión oficial de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante la Solicitud de Viáticos, el ciudadano Enrique Sánchez, Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, durante el período 01-01-2011 al 30-06-2011, objeto de la actuación fiscal *supra* identificada, solicitó a la Unidad Administrativa Desconcentrada de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, la tramitación de treinta y tres (33) solicitudes viáticos, por concepto de gastos de alimentación, que ascienden a la cantidad de siete mil quinientos siete bolívares con cincuenta céntimos (Bs.7.507,50), para el cumplimiento de actividades presuntamente distintas a las relativas a la misión oficial de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.

Que los referidos viáticos solicitados por el Abogado Enrique Sánchez, estaban asignados a nombre del funcionario Jhony René Zambrano Jaimes, titular de la cédula de identidad N° V- 15.567.094, de cargo Chofer de Transporte, adscrito a la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo.

Que dichas solicitudes de viáticos configuran presuntas irregularidades que se fundamentan en los siguientes hechos fácticos:

- Se verifica la omisión de la información relativa al objetivo del viático solicitado, tal como se exhibe en las copias certificadas de las Solicitudes de Viáticos, sin números, de fechas 10-01-2011, 11-01-2011, 11-01-2011, 14-01-2011, 12-01-2011, 13-01-2011, 20-01-2011, 27-01-2011, 02-02-2011, 09-02-2011, 11-02-2011, 25-02-2011, 22-02-2011, 24-02-2011, 23-02-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-02-2011, 16-02-2011, 14-02-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 25-03-2011, 25-03-2011, 25-03-2011, 01-04-2011, 08-04-2011, 08-04-2011, 08-04-2011, 29-04-2011, 29-04-2011, que corren insertas a los folios 58, 61, 64, 67, 75, 82, 85, 92, 95, 102, 105, 108, 111, 114, 117, 120, 123, 133, 136, 139, 142, 145, 148, 155, 158, 161 y 164, respectivamente, de los papeles de trabajo que forma parte integrante del presente expediente.

- Se exhibe en el campo "OBSERVACIONES", de las Solicitudes de Viáticos de fechas 01-04-2011, 08-04-2011, 08-04-2011, 08-04-2011, 29-04-2011, 29-04-2011, insertos en los folios 171, 176, 181, 188, 191 y 196, de los precitados papeles de trabajo, la siguiente información:

"Diligencias Administrativas: Diligencias Personales del Juez de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. Misión a Realizar: Gestiones Particulares del Juez de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. Hora de Salida: Información Confidencial. Hora de Llegada: Información Confidencial." (Resaltado de las Solicitudes).

- Se verifica que en todas las identificadas Solicitudes de Viáticos, aparece la siguiente información:

- En el campo: "FUNCIONARIO DESIGNADO", el nombre del ciudadano Yhonny Zambrano, titular de la cédula de identidad N° 15.567.094, de cargo Chofer de Transporte;
- En el campo: "FUNCIONARIO QUE AUTORIZA LA COMISIÓN", se exhibe el nombre y apellido del ciudadano Enrique Sánchez, Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, así:
- En el campo: "OBSERVACIONES", no exhibe ninguna información.
- En el campo: "AUTORIZADO POR", se exhibe la firma del Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, abogado Enrique Sánchez, y

el sello húmedo de la Presidencial de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo;

- En el campo: "TRAMITE DPTO. ADMINISTRACIÓN", se exhibe el sello húmedo de recibido de la Unidad Administradora de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, dependiente funcionalmente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; encargada de los trámites administrativos de los gastos de viáticos.

- Que en las copias certificadas de los formatos denominados: Recibo de Pago de Viáticos y Pasajes, identificados con los números 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 21, 22, 34, 35, 36, 37, 46, 50, 51, 39, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 55 y 56, de fechas de fechas 14-01-2011, 14-01-2011, 14-01-2011, 20-01-2011, 07-02-2011, 07-02-2011, 14-02-2011, 18-02-2011, 04-03-2011, 04-03-2011, 04-03-2011, 04-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 28-03-2011, 28-03-2011, 28-03-2011, 28-03-2011 y 25-04-2011, respectivamente, e insertas a los folios 57, 60, 63, 66, 74, 81, 84, 91, 94, 101, 104, 107, 110, 113, 116, 119, 122, 132, 135, 138, 141, 144, 147, 154, 157, 160, y 163, en ese orden, de los ya citados papeles de trabajo que forma parte integrante del presente expediente, se verifica que no se exhibe la información relativa al objetivo del viático solicitado.

En concreto, en las precitados Recibos de Viáticos y Pasajes, se exhibe la siguiente información:

- En el campo "FUNCIONARIO DESIGNADO", se exhibe el nombre del ciudadano Yhonny Zmbrano, titular de la cédula de identidad N° 15.567.094, de cargo Chofer de Transporte;
- En el Campo: "NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA MISIÓN", se exhibe el nombre de la funcionaria Lic. Mariandrea Márquez, titular de la cédula de identidad N° 11.044.366.
- En el campo: "DEPENDENCIA", se exhibe: "ADMINISTRACIÓN CORTES PRIMERA Y SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".
- En el campo: "CARGO", se exhibe "ADMINISTRADOR".
- En el campo "SERVASE TOMAR NOTA DE QUE USTED HA SIDO DESIGNADO (A) PARA EFECTUAR LA SIGUIENTE MISIÓN", se exhibe la información: "TRASLADO DEL ABOG. ENRIQUE SANCHEZ PRESIDENTE DE LA CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SE TRASLADO EN VEHICULO DEL ORGANISMO".
- En el campo: "AUTORIZADO POR", se exhibe la información "Lic. MARIANDREA MÁRQUEZ. ADMINISTRADOR", así como la firma de la funcionaria y sello húmedo de la Unidad Administradora Desconcentrada de las Cortes, dependencia adscrita funcionalmente a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Es importante destacar, que en las copias certificadas de los Recibo de Pago de Viáticos y Pasajes Nos. 73, 74, 75, 76, 91 y 90, de fechas 25-04-2011, 25-04-11, 25-04-11, 04-05-2011, 04-05-2011, respectivamente, que rielan, en ese orden, a los folios 170, 175, 180, 185, 190 y 195 de los papeles de trabajo de la actuación fiscal que forman parte integrante del presente expediente, se verifica en el campo: "SERVASE TOMAR NOTA DE QUE USTED HA SIDO DESIGNADO (A) PARA EFECTUAR LA SIGUIENTE MISIÓN:", se exhibe expresamente: "DILIGENCIAS PERSONALES DEL ABOG. ENRIQUE SANCHEZ, JUEZ PRESIDENTE DE LA CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SE TRASLADO (SIC) DEL VEHICULO DEL ORGANISMO. SE AUTORIZA EL TRÁMITE". (Resaltado de este Órgano de Control Fiscal Interno).

- Se verifica que no se exhibe información relativa la misión cumplida mediante el pago de los viáticos solicitados por el ya identificado Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a la información presentada en las copias certificadas de los formatos denominados: REGISTRO DE COMPROMISO Y CAUSADO, identificados con los números 307, 308, 309, 1033, 4653, 4646, 61146851, 11958, 11976, 11985, 11986, 14010, 14013, 14016, 12926, 12379, 12433, 12389, 12390, 12392, 12394, 15475, 15477, 15538, 14464, 19854, 19857, 19861, 19864, 23972 y 23968, emitidos por el SISECO, de fechas 14-01-2011, 14-01-2011, 14-01-2011, 21-01-2011, 08-02-2011, 08-02-2011, 14-02-2011, 16-02-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 11-03-2011-11-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 17-03-2011, 14-03-2011, 15-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 29-03-2011, 29-03-2011, 29-03-2011, 29-03-2011, 25-04-2011, 25-04-2011, 25-04-2011, 09-05-2011, y 09-05-2011, en ese orden, insertos a los folios 59, 62, 65, 68, 76, 83, 86, 93, 96, 103, 106, 109, 112, 115, 118, 121, 124, 134, 137, 140, 143, 146, 149, 156, 159, 162, 165, 172, 177, 182, 187, 192 y 197, respectivamente, de los papeles de trabajo que forma parte integrante del presente expediente.

Que en el campo denominado "OBSERVACIÓN", de los precitados formatos de Registro de Compromiso y Causado, no se exhibe información alguna explicativa de la misión objeto del viático solicitado, asignado, autorizado y pagado.

2. La aprobación de pagos por concepto de gastos de alimentación, en inobservancia de los horarios establecidos en la normativa que rige la materia

Que se solicitaron, tramitaron y pagaron treinta y tres (33) viáticos, por concepto de gastos de alimentación, que contemplaron desayuno, almuerzo o cena, realizados en horarios distintos a los rangos de tiempo contemplados en el instructivo de Viáticos y Otros Gastos para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial, para que proceda el pago del viático por gastos de alimentación.

El tiempo real en que se realizaron las actividades objeto de los viáticos solicitados, asignados, tramitados y pagados se especifica en el siguiente cuadro N° 1, comparativo de las fechas de salida y llegada de las misiones asignadas:

Item	No. de Viático	Localidad Destino	Comisión Desde	Comisión Hasta	Hora de Salida	Hora de Llegada	Concepto del Gasto de Alimentación S/Auditoría (*)	Concepto del Gasto de Alimentación S/Corte	Fecha de Pago
1	2	Guatire	10/01/2011	10/01/2011	10:00 a.m.	12:00 p.m.	-	D-A-C	21/01/2011
2	3	Guatire	11/01/2011	11/01/2011	2:00 p.m.	4:00 p.m.	-	D-A-C	21/01/2011
3	4	Guatire	12/01/2011	12/01/2011	3:30 p.m.	6:30 p.m.	-	D-A-C	21/01/2011
4	5	Guatire	13/01/2011	13/01/2011	9:00 a.m.	11:00 a.m.	-	D-A-C	21/01/2011
5	6	Guatire	19/01/2011	19/01/2011	5:30 a.m.	9:00 p.m.	C	D-A-C	03/02/2011
6	7	Guatire	27/01/2011	27/01/2011	5:00 p.m.	8:30 p.m.	C	D-A-C	14/02/2011
7	8	Guatire	02/02/2011	02/02/2011	6:00 a.m.	11:00 a.m.	D	D-A-C	14/02/2011
8	21	Guatire	09/02/2011	09/02/2011	1:00 p.m.	3:00 p.m.	A	D-A-C	21/02/2011
9	22	Cagua	11/02/2011	11/02/2011	10:00 a.m.	4:00 p.m.	A	D-A-C	21/02/2011
10	34	La Guaira	25/02/2011	25/02/2011	12:00 p.m.	4:00 p.m.	A	D-A-C	28/03/2011
11	35	La Guaira	22/02/2011	22/02/2011	5:00 a.m.	8:00 a.m.	D	D-A-C	28/03/2011
12	36	Guatire	24/02/2011	24/02/2011	2:00 p.m.	3:30 p.m.	-	D-A-C	28/03/2011
13	37	Guatire	23/02/2011	23/02/2011	9:00 a.m.	11:00 a.m.	-	D-A-C	28/03/2011
14	38	Guatire	16/02/2011	16/02/2011	4:30 p.m.	7:00 p.m.	-	D-A-C	18/03/2011
15	39	San Juan de los Morros	19/02/2011	19/02/2011	8:00 a.m.	3:00 p.m.	DA	D-A-C	28/03/2011
16	40	Guatire	14/04/2011	14/02/2011	9:00 a.m.	10:30 a.m.	-	D-A-C	18/03/2011
17	41	La Guaira	28/02/2011	28/02/2011	11:00 a.m.	1:00 p.m.	A	D-A-C	18/03/2011
18	42	Guatire	04/03/2011	04/03/2011	3:30 p.m.	6:00 p.m.	-	D-A-C	18/03/2011
19	43	Guatire	03/03/2011	03/03/2011	10:30 a.m.	11:30 a.m.	-	D-A-C	18/03/2011
20	44	Guatire	02/03/2011	02/03/2011	10:00 a.m.	12:00 p.m.	-	D-A-C	18/03/2011
21	49	Guatire	14/03/2011	14/03/2011	10:00 a.m.	12:00 p.m.	-	D-A-C	28/03/2011
22	50	Guatire	16/03/2011	16/03/2011	3:00 p.m.	5:30 p.m.	-	D-A-C	28/03/2011
23	51	Guatire	18/03/2011	18/03/2011	4:30 p.m.	7:00 p.m.	-	D-A-C	28/03/2011
24	52	Guatire	21/03/2011	21/03/2011	9:00 a.m.	12:00 p.m.	-	D-A-C	04/04/2011
25	53	Guatire	22/03/2011	22/03/2011	3:00 p.m.	5:30 p.m.	-	D-A-C	04/04/2011
26	55	Guatire	23/03/2011	23/03/2011	11:00 a.m.	1:30 p.m.	A	D-A-C	04/04/2011
27	56	Guatire	24/03/2011	24/03/2011	2:00 p.m.	5:30 p.m.	-	D-A-C	04/04/2011
28	73	Ocumare del Tuy	31/03/2011	31/03/2011	9:00 a.m.	1:00 p.m.	A	D-A-C	15/06/2011
29	74	Guatire	04/04/2011	04/04/2011	11:00 a.m.	1:30 p.m.	A	D-A-C	15/06/2011
30	75	Guatire	06/04/2011	06/04/2011	9:00 a.m.	11:30 a.m.	-	D-A-C	15/06/2011
31	76	Guatire	07/04/2011	07/04/2011	10:00 a.m.	11:30 a.m.	-	D-A-C	15/06/2011
32	90	Guatire	28/04/2011	28/03/2011	8:00 a.m.	10:00 a.m.	C	D-A-C	15/06/2011
33	91	Guatire	25/04/2011	25/04/2011	9:00 a.m.	10:30 a.m.	-	D-A-C	15/06/2011

(*) D= DESAYUNO, A=ALMUERZO, C=CENA

3. Aprobación de pago de viáticos fuera de los lapsos previstos en el instructivo de Viáticos y otros Gastos para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial

Que los trámites de pago de los ya citados treinta y tres (33) viáticos, se realizaron con fecha posterior al cumplimiento de la misión. Tal situación fáctica se verifica en la información registrada en los ya enumerados formatos de Recibos de Pago de Viáticos y Pasajes, en los cuales las fechas de estos Recibos son posteriores a las fechas indicadas de la realización de la actividad.

En el siguiente cuadro comparativo N° 2, se detalla el tiempo de realización de la actividad y el tiempo de la emisión del Recibo de Pago de Viáticos y Pasajes, indicándose los días de atraso de la Solicitud de viático:

Item	N° Viático	Fecha de trámite por ante la DEM S/Recibo de Pago	Localidad de Destino	Salida de la Comisión	Llegada de la Comisión	Días de atraso de la Solicitud de Viático después de iniciada la Comisión
1	2	14/01/2011	Guatire	10/01/2011	10/01/2011	4
2	3	14/01/2011	Guatire	11/01/2011	11/01/2011	3
3	4	14/01/2011	Guatire	12/01/2011	12/01/2011	2
4	5	14/01/2011	Guatire	13/01/2011	13/01/2011	1
5	6	20/01/2011	Guatire	19/01/2011	19/01/2011	1
6	7	07/02/2011	Guatire	27/01/2011	27/01/2011	7
7	8	07/02/2011	Guatire	02/02/2011	02/02/2011	3
8	21	14/02/2011	Guatire	09/02/2011	09/02/2011	3
9	22	16/02/2011	Cagua	11/02/2011	11/02/2011	3
10	34	04/03/2011	La Guaira	25/02/2011	25/02/2011	5
11	35	04/03/2011	La Guaira	22/02/2011	22/02/2011	6
12	36	04/03/2011	Guatire	24/02/2011	24/02/2011	8
13	37	04/03/2011	Guatire	23/02/2011	23/02/2011	7
14	38	16/02/2011	Guatire	16/02/2011	16/02/2011	16
15	39	19/02/2011	San Juan de los Morros	19/02/2011	19/02/2011	13
16	40	14/04/2011	Guatire	14/04/2011	14/02/2011	18
17	41	14/03/2011	La Guaira	28/02/2011	28/02/2011	8
18	42	14/03/2011	Guatire	03/03/2011	03/03/2011	4
19	43	14/03/2011	Guatire	03/03/2011	03/03/2011	5
20	44	14/03/2011	Guatire	02/03/2011	02/03/2011	8
21	49	23/03/2011	Guatire	14/03/2011	14/03/2011	8
22	50	22/03/2011	Guatire	16/03/2011	16/03/2011	4
23	51	22/03/2011	Guatire	18/03/2011	18/03/2011	2
24	52	23/03/2011	Guatire	21/03/2011	21/03/2011	5
25	53	23/03/2011	Guatire	23/03/2011	23/03/2011	4
26	55	23/03/2011	Guatire	23/03/2011	23/03/2011	3
27	56	23/03/2011	Guatire	24/03/2011	24/03/2011	2

Nº Viático	Fecha de Emisión del Recibo de Pago	Localidad de Destino	Salida de la Comisión	Llegada de la Comisión	Días de atraso de la Solicitud de Viático después de iniciada la Comisión
28	73	25/04/2011	Ocumare del Tuy	31/03/2011	14
29	74	25/04/2011	Guatire	04/04/2011	12
30	75	25/04/2011	Guatire	08/04/2011	10
31	76	25/04/2011	Guatire	07/04/2011	9
32	80	04/05/2011	Guatire	28/03/2011	4
33	81	04/05/2011	Guatire	25/04/2011	7

DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS

El supuesto acaecimiento fáctico de los hechos expresados en el Punto I de la presente decisión, se desprende, presumiblemente (*juris tantum*), de los elementos probatorios, de naturaleza documental, *infra* enumerados, los cuales forman parte de los papeles de trabajo de la actuación de control fiscal que forman parte integrante del expediente del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

Estos elementos probatorios son:

1. Copias certificadas de los formatos denominados: Solicitud de Viáticos, sin números, de fechas 10-01-2011, 11-01-2011, 11-01-2011, 14-01-2011, 12-01-2011, 13-01-2011, 20-01-2011, 27-01-2011, 02-02-2011, 09-02-2011, 11-02-2011, 25-02-2011, 22-02-2011, 24-02-2011, 23-02-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-02-2011, 16-02-2011, 14-02-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 25-03-2011, 25-03-2011, 25-03-2011, 01-04-2011, 08-04-2011, 08-04-2011, 08-04-2011, 29-04-2011, 29-04-2011, y que corren insertas a los folios 58, 61, 64, 67, 75, 82, 85, 92, 95, 102, 105, 108, 111, 114, 117, 120, 123, 133, 136, 139, 142, 145, 148, 155, 158, 161, 164, 171, 176, 181, 186, 191 y 196, respectivamente, de los papeles de trabajo que forma parte integrante del presente expediente, correspondientes a los viáticos autorizados por el Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, para las fechas de las solicitudes, se verifica la omisión de la información relativa al objetivo del viático autorizado.

2. Copias certificadas de los formatos denominados: Recibo de Pago de Viáticos y Pasajes Nos. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 21, 22, 34, 35, 36, 37, 49, 50, 51, 39, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 55, 58, 73, 74, 75, 76, 91 y 90, de fechas 14-01-2011, 14-01-2011, 14-01-2011, 20-01-2011, 07-02-2011, 07-02-2011, 14-02-2011, 16-02-2011, 04-03-2011, 04-03-2011, 04-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 26-03-2011, 28-03-2011, 28-03-2011, 28-03-2011, 25-04-2011, 25-04-2011, 25-04-11, 25-04-11, 04-05-2011, 04-05-2011, respectivamente, e insertas a los folios 57, 60, 63, 66, 74, 81, 84, 91, 94, 101, 104, 107, 110, 113, 116, 119, 122, 132, 135, 138, 141, 144, 147, 154, 157, 160, 163, 170, 175, 180, 185, 190, 195, en ese orden, de los papeles de trabajo que forma parte integrante del presente expediente, emitidos por la Unidad Administradora de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, dependiente funcionalmente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

3. Copias certificadas de los formatos denominados "REGISTRO DE COMPROMISO Y CAUSADO", identificados con los números 306, 307, 308, 309, 1033, 4E53, 4E64, 61146851, 11958, 11978, 11966, 11968, 14010, 14013, 14016, 12926, 12379, 12433, 12389, 12390, 12392, 12394, 15475, 15477, 15538, 14464, 19854, 19857, 19861, 19864, 23072 y 23088, de fechas 14-01-2011, 14-01-2011, 14-01-2011, 21-01-2011, 08-02-2011, 08-02-2011, 14-02-2011, 16-02-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 17-03-2011, 14-03-2011, 15-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 29-03-2011, 29-03-2011, 29-03-2011, 25-04-2011, 25-04-2011, 25-04-2011, 09-05-2011, y 09-05-2011, en ese orden, insertos a los folios 59, 62, 65, 68, 76, 83, 86, 93, 96, 103, 106, 109, 112, 115, 118, 121, 124, 134, 137, 140, 143, 146, 149, 156, 159, 162, 165, 172, 177, 182, 187, 192 y 197, respectivamente, de los papeles de trabajo que forma parte integrante del presente expediente.

4. Oficio N° E-000001, de fecha 02 de septiembre de 2011, emanado del Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, Abogado Enrique Sánchez, para dar respuesta a oficio identificado con los números y letras TSJ-UAI-2011-0711-05, de fecha 31/08/2011; acompañado de anexo, consistentes de 3 folios, relativo a cuadro detallado de la dependencia administrativa destino, misión a realizar, hora de salida, hora llegada y observaciones (Folios 41 al 44 de los papeles de trabajo que forma parte integrante del presente expediente).

5. Copias certificadas del formato: Resumen de Autorización de Pago, emitidas a través del SIGECQF, el cual exhibe la información inherente a los pagos, a saber: N° de Pago, N° Asigno, Fecha de Pago, Beneficiario, Total, Neto a Pagar, y Observación; e insertas a los folios 69, 70, 77, 87, 97, 125, 126, 150 y 166, de los ya referidos papeles de trabajo de la actuación de control, que forman parte integrante de presente expediente. Estos elementos probatorios tienen como objetivo servir de evidencia material y efectiva de que los pagos efectuados por Viáticos solicitados se generaron con éxito, a beneficio del funcionario Yhony Zambrano, de cargo chofer de transporte.

6. Copias Certificadas de Pago Electrónico Banesco, las cuales indican las "transacciones aceptadas", correspondientes a los depositados efectuados en la cuenta corriente 01340586745861048020, del funcionario Yhony Zambrano, de cargo chofer de transporte, por concepto de viáticos (gastos de alimentación) autorizados por el Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. Estos elementos probatorios tienen como objetivo servir de evidencia material y efectiva de que los pagos efectuados por Viáticos solicitados se depositaron con éxito en la cuenta corriente del funcionario Yhony Zambrano, de cargo chofer de transporte. Las referidas copias certificadas están insertas a los folios 72, 73, 79, 80, 89, 90, 99, 100, 128, 129, 130, 131, 152, 153, 168, 169, 203 y 204 de los papeles de trabajo de la actuación de control que forman parte integrante del presente expediente.

7. Certificación de Cargos, del Abogado Enrique Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V- 9.487.408, de cargo Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, desde el 20/01/2010 hasta el 11/01/2012, fecha ésta última en que presentó su renuncia. Certificación expedida en fecha 03/03/2012, por el Lic. Germán Contreras, Director General (E) de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, que corre inserta a los folios 208 y 209 de las actas que forman parte integrante del presente expediente. El Objeto de esta prueba documental es demostrar el ejercicio del cargo del Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo en el período comprendido del 01-01-2011 al 30-06-2011.

III

DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL CIUDADANO ENRIQUE SÁNCHEZ.

Que planteados como quedaron los presuntos hechos irregulares, es de significar que en el ya citado Auto de inicio de fecha 13/03/2012, se expresaron los siguientes fundamentos de la relación causal entre tales supuestos hechos irregulares y el ciudadano Enrique Sánchez, con ocasión a su conducta fáctica desplegada, en su carácter de Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, consistente en:

- Que se exhibe su firma en las Solicitudes de Viáticos, sin números de fechas 10-01-2011, 11-01-2011, 11-01-2011, 14-01-2011, 12-01-2011, 13-01-2011, 20-01-2011, 27-01-2011, 02-02-2011, 09-02-2011, 11-02-2011, 25-02-2011, 22-02-2011, 24-02-2011, 23-02-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-02-2011, 16-02-2011, 14-02-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 25-03-2011, 25-03-2011, 25-03-2011, 25-03-2011, 01-04-2011, 08-04-2011, 08-04-2011, 08-04-2011, 29-04-2011, las cuales corren insertas a los folios 58, 61, 64, 67, 75, 82, 85, 92, 95, 102, 105, 108, 111, 114, 117, 120, 123, 133, 136, 139, 142, 145, 148, 155, 158, 161, 164, 171, 176, 181, 186, 191 y 196, de las actas que forma parte integrantes del presente expediente, por concepto de gastos de alimentación, a beneficio del ciudadano Jhony René Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V- 15-567.094, de cargo Chofer de Transporte, que asistieron a la cantidad de siete mil quinientos siete bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 7.607,50).
- Que la autorización de estas solicitudes se desprende del hecho material de que en el campo: "AUTORIZADO POR", de todas las precitadas Solicitudes de Viáticos, se exhibe la firma del identificado Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, así como el sello húmedo de la Presidencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, firma ésta que habilita el proceso de trámite y pago al Chofer de Transporte encargado de su traslado por medio de vehículo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, para la realización de presuntas actividades no relacionadas a la misión del órgano jurisdiccional que presidía, tal como se deriva, y *supra* se evidenció, de las antes identificadas Solicitudes de Viáticos.
- Que en todas las precitadas Solicitudes de Viáticos se verifica la omisión de la información relativa al objetivo del viático autorizado, así como en los *supra* señalados formatos denominados Recibos de Pago de Viáticos y Pasajes, Nos. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 21, 22, 34, 35, 36, 37, 49, 50, 51, 39, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 55, 58, 73, 74, 75, 76, 91 y 90, de fechas 14-01-2011, 14-01-2011, 14-01-2011, 20-01-2011, 07-02-2011, 07-02-2011, 14-02-2011, 16-02-2011, 04-03-2011, 04-03-2011, 04-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 28-03-2011, 28-03-2011, 28-03-2011, 28-03-2011, 25-04-2011, 25-04-2011, 25-04-11, 25-04-11, 04-05-2011, 04-05-2011, respectivamente.
- Que en las copias certificadas de los Recibo de Pago de Viáticos y Pasajes Nos. 73, 74, 75, 76, 91 y 90, que están a los folios 170, 175, 180, 185, 190 y 195, se verifica en el campo: "SÍRVASE TOMAR NOTA DE QUE USTED HA SIDO DESIGNADO (A) PARA EFECTUAR LA SIGUIENTE MISIÓN:", se indica expresamente como misión: "BILIGENCIAS PERSONALES DEL ABOG. ENRIQUE SÁNCHEZ, JUEZ PRESIDENTE DE LA CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SE TRASLADO (SIC) DEL VEHÍCULO DEL ORGANISMO. SE AUTORIZA EL TRÁMITE".
- Que el objetivo del Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial, consiste en: "establecer las normas para el otorgamiento de viáticos y otros gastos al personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial, quienes en el desempeño de sus

funciones deban trasladarse dentro o fuera del país", se debe interpretar que la asignación de viáticos corresponden exclusivamente, por una parte, a quienes en el desempeño de sus funciones deban trasladarse dentro o fuera del país, y por otra parte, para el desempeño de cualquier actividad que corresponda con las funciones inherentes al cargo.

- Que, en interpretación en contrario de los elementos y condiciones del objetivo *supra* citado, quedan expresamente excluidos de la asignación de viáticos a quienes deban trasladarse dentro o fuera del país para el ejercicio de actividades no correspondientes con el desempeño de sus funciones.

- Que, los treinta y tres (33) gastos de viáticos que totalizan la cantidad de siete mil quinientos siete bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 7.507,50), y cuya Solicitudes de Viático fueron firmadas por el ya identificado Juez Presidente, consistieron presuntamente en el cumplimiento de actividades no relacionadas con la misión que desempeña la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, están excluidos de la aplicación de las normas, procedimientos y formatos previstos en el ya citado Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la

Finalmente, de estos planteamientos se deduce, en efecto, que siendo que corresponde al Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo la correcta aplicación del Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el supuesto normativo contenido en el Capítulo V, Norma 5.14, que señala literalmente: "Los Comisionados de la Comisión de Reestructuración y Funcionamiento del Poder Judicial, Directores Generales, Inspector General de Tribunales, Director de la Escuela Nacional de la Magistratura, Directores Administrativos Regionales, Jueces Presidentes, Jueces Rectores y Jueces Coordinadores ordenadores de la misión, serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del presente Instructivo" (Resaltado del Órgano de Control Fiscal), se verifica una presunta inobservancia de dicha responsabilidad de aplicar las normas, procedimientos y formatos (Solicitud de Viáticos), previstos en el Instructivo de Viáticos, al firmar Solicitudes de Viáticos para el pago de gastos de alimentación para actividades no inherentes al desempeño de sus funciones.

Por otra parte, el referido "Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial", indica expresamente que su fundamentación de legalidad tiene como base legal, a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, que establece, desde la perspectiva del control interno, en su artículos 35 y 39, los siguientes contenidos:

Artículo 35: El control interno que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficacia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de la políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas.

Artículo 39: Los o las gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo directa supervisión.

Así lo expuesto, es importante precisar, como quedó expuesto en el Auto de Inicio, que conforme a lo previsto en el precitado artículo 35, el "Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial", es un instrumento de control interno de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial, incluida las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, en virtud de que establece las normas y procedimientos para salvaguardar sus recursos, promover la eficacia, economía y calidad en las operaciones, estimular la observancia de la políticas prescritas en cuanto a los gastos de viáticos para el logro del cumplimiento de la misión, objetivos y metas de quienes deban trasladarse dentro o fuera del país; y por otra parte, de acuerdo al supuesto normativo previsto en el *supra* transcrito artículo 39 del texto legal citado, corresponde al Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas y procedimientos previstos en el Instructivo de Viáticos, como instrumento de control interno a que se refiere el artículo 35 *supra* transcrito.

Dada las condiciones anteriores, se concluyó que la conducta desplegada por el Abogado Enrique Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V- 9.487.408, en el ejercicio del cargo de Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, durante el período 20/01/2011 hasta el 30/06/2011, consistente en la firma de Solicitudes de Viáticos para gastos de alimentación, se encuadran en los siguientes supuestos generadores de responsabilidad administrativa, previstos en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal:

5. La utilización en obras o servicios de índole particular, de trabajadores o trabajadoras, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.

17. La adquisición, uso o contratación de bienes, obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen.

29. Cualquier otro acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sub-legal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno.

Así pues, en relación con estos supuestos generadores de responsabilidad administrativa, esta Unidad de Auditoría considera importante precisar, en aras de privilegiar el derecho fundamental a la defensa del interesado, que el precitado numeral 5 del artículo 91, se refiere, específicamente, a la utilización en servicios de índole particular, de trabajadores, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.

Asimismo, con base en el precitado supuesto generador de responsabilidad administrativa dispuesto en el numeral 17, del artículo 91, corresponde especificar, que se refiere al uso de bienes que exceden manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen.

Por último, el supuesto contenido en el numeral 29, del artículo 91, guarda relación directa con la inobservancia del Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial, que constituye un instrumento de control interno de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

IV

DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

El Auto de Inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades fue notificado al ciudadano Enrique Sánchez, en fecha 15/03/2012, mediante Oficio N° TSJ-UAI-OF-2012-024, que cursa a los folios 19, 20 y 21 del Expediente Administrativo ADR-2012-001; según lo establecido en los artículos 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 90 de su Reglamento, y 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, quedando a derecho para todos los efectos del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, con el fin de que pueda tener acceso al expediente administrativo, exponer los alegatos y promover las pruebas que estime conducente para la mejor defensa de su situación jurídica.

DE LAS PRUEBAS PROMOVIDAS Y EVACUADAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el día 09 de abril de 2012, el ciudadano Enrique Sánchez, interesado en el presente Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, consignó Escrito de Indicación de Pruebas a ser evacuadas en el curso de la audiencia oral y pública, constante de 11 folios útiles, y presentando como anexos: 1) copia simple de oficio S/N de fecha 30 de marzo de 2012, y 2) copia simple de Documento denominado: "CONSIDERACIONES PERTINENTES AL INFORME PRELIMINAR RELATIVO A LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LA CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA (DEM), RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE VIÁTICOS POR GASTOS DE ALIMENTACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01-01-2011 AL 30-06-2011", constantes de un (1) y nueve (9) folios útiles; respectivamente; los cuales fueron agregados a los autos del expediente administrativo mediante Auto de fecha 10 de abril de 2012, en virtud de que dichos documentos fueron admitidos, por cuanto ha lugar en derecho, por no ser ni ilegales ni impertinentes.

Adicionalmente, el interesado solicitó a la Unidad de Auditoría Interna la evacuación de las siguientes pruebas documentales:

- 1) Copia certificada de "...toda la documentación relativa no solo a la aprobación, sino al pago de viáticos al chofer del Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo anteriores a enero 2011".
- 2) Copia certificada de "...todos aquellos viáticos cuya aprobación y pago hayan sido negados al chofer del Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo desde que asumió el cargo".

Con arreglo a la referida promoción de prueba, este Órgano de Control Fiscal Interno, mediante Oficio N° TSJ-UAI-M-2012-0482, de fecha 16/04/2012, inserto a los folios 48 y 49 del citado expediente administrativo, ofició a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y a la Unidad Administradora de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo; obteniéndose, en fecha 24/04/2012, a través del Memorándum signado con las letras y números C.G. N° 144.0412, constante de dos (2) folios útiles, e inserto a los folios 58 y 59 del ya citado expediente administrativo, y recibido por esta Unidad de Auditoría Interna en la misma fecha, suscrito por el ciudadano Gustavo Valero Rodríguez, en su carácter de Coordinador General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; remitido conjuntamente con dos (2) carpetas, marcadas "B" y "D", las cuales contienen, la primera, "...los soportes que reposan en la División de Contabilidad y Bienes Nacionales, contentiva de (47) Recibos de Pago de Viáticos y Pesajes, conformado cada uno por Solicitud de Viáticos, Registro de Compromiso y Causado y Autorización, para un total de ciento ochenta y ocho (188) folios útiles, correspondientes a los viáticos aprobados al

ciudadano Jhony Zambrado, en el año 2010"; y la segunda, "...los soportes que reposan en la Administración de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, relativos a aquellos viáticos cuya aprobación y pagos fueron negados al mencionado chofer del Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, desde que asumió el cargo, constante de ciento dos (102) folios útiles"; insertos al expediente administrativo mediante Auto de Incorporación de documento, de fecha 24 de abril de 2012, a los folios 57 al 269.

Que "...el órgano de control interno omitió la mayoría de los argumentos y elementos probatorios contenidos en el documento denominado: **"CONSIDERACIONES PERTINENTES AL INFORME PRELIMINAR RELATIVO A LA EVACUACIÓN DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LA CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA (DEM), RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE VIÁTICOS POR GASTOS DE ALIMENTACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01-01-2011 AL 30-06-20 (Sic) (EN LO ADELANTE (IP))**, consignado ante esa unidad en fecha 27 de octubre de 2011, por lo que se reproduce su contenido en cuanto a esta actuación..."

Que "...ese documento no consta en autos...lo cual viola flagrantemente el principio de unidad del expediente administrativo y las normas constitucionales y legales que lo materializan, al igual que la jurisprudencia que le ha dado reconocimiento como atributo del derecho al debido proceso y a la defensa".

Que "...consigna copia simple del mismo y del Oficio mediante el cual se remitió a ese órgano de control interno, en diez (10) páginas, para que esta vez sí sea valorado en su totalidad..."

Que se omitió la valoración de la totalidad del informe: **"CONSIDERACIONES PERTINENTES AL INFORME PRELIMINAR RELATIVO A LA EVACUACIÓN DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LA CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA (DEM), RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE VIÁTICOS POR GASTOS DE ALIMENTACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01-01-2011 AL 30-06-20 (Sic)"**, en cuyo contenido el interesado sostiene los siguientes argumentos:

- Que de la observación relativa a la **"Falta de aprobación del manual de organización y de la estructura organizativa de la Administración Pública"**, arguye que "...es de la entera responsabilidad de la Administración de las Cortes el desarrollo de esa actividad, puesto que no he asistido a esas reuniones, no me encuentro al tanto de esos avances, de allí que mal podría adelantar gestiones o negociaciones en procurar de la aprobación de tal documento organizativo, no solo por escapar ello del ámbito de la competencia que la normativa correspondiente me atribuye, si no más grave ello, porque, se insiste, DESCONOZCO tal situación..."
- Que de la defensa expuesta a la observación relativa al **"Alcance de las atribuciones del Juez de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo"**, afirma que **"...debe ser aclarado que las atribuciones que tiene conferidas el Presidente de la CPCA, están establecidas en la Resolución 90 de fecha 04 de octubre de 2004, emanada de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, normativa ésta que ni establece la existencia de la Administración de las Cortes, y mucho menos estatuye atribuciones administrativas al Juez Presidente de la CPCA..."**
- Que de la defensa expuesta a la observación relativa a los **"Viáticos pagados por concepto de gastos de alimentación para el cumplimiento de actividades ajenas al organismo"**, el interesado afirma que **"...mi intervención en cuanto al trámite de los viáticos se circunscribe a la verificación de si la actividad que lo genera se realizó, de allí que no intervengo ni en el cálculo, ni en el pago de los viáticos, objetos estos de la normativa citada, tal y como puede fácilmente ser apreciado..."**, lo que no demuestra ni precisa cuál era la función específica relacionada con los viáticos al verificarse **"si la actividad que lo genera se realizó"**, en tanto que la misma no corresponde al cálculo ni al pago. Así se decide.
- Que de la defensa expuesta por el interesado a la observación relativa a la **"Tramitación de gastos de alimentación, en inobservancia de los horarios establecidos en la normativa que rige la materia"**, afirma que **"...se debe INSISTIR que NO SE HIZO UN ANÁLISIS COMPLETO DE LA INFORMACIÓN suministrada por el Presidente de la CPCA, entregada en fecha 06 de septiembre de 2011, a la economista Karine Urbina, debiendo resaltarse que se toman sesgadamente los horarios proporcionados y se desestiman de manera absoluta tanto la misión como las observaciones efectuadas, las que afirman que la actividad fue realizada con la finalidad de garantizar el adecuado y oportuno ejercicio de las competencias del Juez Presidente de la CPCA"** (Resaltado del interesado).
- Que de la defensa expuesta por el interesado a la observación relativa a la **"Tramitación de los viáticos fuera de los lapsos previstos"**, afirma que **"...lo que en aras del respeto (Sic) a las más elementales garantías y derechos fundamentales, habría que dejar totalmente claro, quienes son los respectivos funcionarios responsables al margen de la existencia del respectivo manual de Organización - tal y como quedo (Sic) claramente dispuesto en el IP - y de las previsiones contenidas en el Resolución 90 de fecha 04 de octubre de 2004, emanada de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, ya que de acuerdo a la normativa aplicable, la única dependencia con específicas y determinadas facultades al respecto, es la Administración de las Cortes"**.

- Finalmente, de la defensa expuesta por el interesado a la observación relativa a la **"Discrepancias entre la fecha del trámite de viático y la que refleja la documentación soporte"**, afirma que **"...Debido en consecuencia DESCONOCERSE el aludido cuadro, ya que además de NO ESTAR suscrito por mí, contiene información que sólo es manejada por la Administración de las Cortes"**.

VI DEL ACTO ORAL Y PÚBLICO

De acuerdo con lo ordenado en el Auto de Fijación del Acto Oral y Público de fecha 18 de abril de 2012, inserto al folio 55 del Expediente Administrativo, el día 14 de mayo de 2012, a las 8.30 a.m., fue celebrado, en el lugar destinado para tal fin, el acto oral y público, a que se refieren los artículos 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 92 de su Reglamento, presidido por el ciudadano **JESÚS GERARDO DÍAZ ALTUVE**, titular de la cédula de identidad N° 3.940.608, actuando en mi carácter de Auditor Interno Titular de la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Justicia, según Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 20 de julio de 2011, y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.809, de fecha 28 de noviembre de 2011; evidenciándose la ausencia del ciudadano **Enrique Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.487.408, de cargo de Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, durante el periodo 20/01/2010 hasta el 11/01/2012, en tanto que no ejerció su legítimo derecho a la defensa, ya que no formuló ningún tipo de alegato en la oportunidad legal que se le concedió para ello, de conformidad con lo previsto tanto en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, como en los artículos 95 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Por otra parte, las incidencias ocurridas en el referido acto oral y público, fueron plasmadas en el Acta respectiva, inserta a los folios 372 al 378 del expediente administrativo para la determinación de responsabilidades N° ADR-2012-001, la cual sólo hace prueba respecto al modo como se desarrolló, la observancia de las formalidades previstas, las personas que intervinieron y los actos que se llevaron a cabo, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

VII DE LA MOTIVA

Con base en los hechos y valoraciones plasmadas en el Auto de Apertura, de fecha 13 de marzo de 2012, y considerando que el interesado no compareció en el acto oral y público, en tanto que no formuló ningún alegato ni prueba, corresponde a este órgano decidir la determinación de la responsabilidad administrativa del ciudadano **Enrique Sánchez**, plenamente identificado en autos, de conformidad con lo previsto en Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de control Fiscal y su Reglamento, y a tal efecto se observa:

Visto el contenido del Escrito de Indicación de Pruebas del interesado, constante de once (11) folios útiles, e inserto en los folios 27 al 37 del Expediente Administrativo, como sus anexos consistentes en: 1) copia simple de oficio S/N de fecha 30 de marzo de 2012, constantes de un (1) folio útil; y 2) copia simple de Documento denominado: **"CONSIDERACIONES PERTINENTES AL INFORME PRELIMINAR RELATIVO A LA EVACUACIÓN DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LA CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA (DEM), RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE VIÁTICOS POR GASTOS DE ALIMENTACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01-01-2011 AL 30-06-2011"**, constante nueve (9) folios útiles; e insertos a los folios 36 al 47 del ya citado Expediente, así como los argumentos expuestos en el acto oral y público efectuado en fecha 14/05/2012, este órgano decisor precisa que el interesado se limitó a exponer fundamentalmente las razones que, en su opinión, desvirtúan los presuntos hecho irregulares, debidamente notificados en fecha 15/03/2012, y que a continuación son objeto de valoración jurídica:

En primer lugar, en el precitado escrito relativo a las pruebas, argumenta el interesado la omisión de la valoración de los argumentos y elementos probatorios contenidos en el documento denominado: **"CONSIDERACIONES PERTINENTES AL INFORME PRELIMINAR RELATIVO A LA EVACUACIÓN DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LA CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA (DEM), RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE VIÁTICOS POR GASTOS DE ALIMENTACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01-01-2011 AL 30-06-20 (Sic)"**, y reproducido en su contenido en el presente procedimiento administrativo, al respecto este órgano decisor debe precisar, que su contenido fue valorado en la oportunidad de la actuación fiscal correspondiente, tal como se aprecia en el contenido del Informe Definitivo N° 18, inserto a los folios 1 al 33, de los papeles de trabajo que forman parte integrante del expediente administrativo ADR-2012-001, que el referido documento, junto con otros alegatos y anexos "...emitidos por la Presidencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo y por la Administración de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo,

mediante las comunicaciones E-000002 y 11-00258, ambas de fecha 27-10-2011, los cuales se valoraron e incorporaron al presente Informe Definitivo, según su procedencia... por lo tanto no hay falta de valoración del precitado documento. Así se decide.

En segundo lugar, con respecto al argumento de que "...ese documento no consta en autos... lo cual viola flagrantemente el principio de unidad del expediente administrativo y las normas constitucionales y legales que lo materializan, al igual que la jurisprudencia que le ha dado reconocimiento como atributo del derecho al debido proceso y a la defensa...", importe precisar, por una parte, que la valoración fue realizada por este Órgano de Control Fiscal Interno, indicándose en el ya citado Informe Definitivo N° 18 (insertos en a los folios 1 al 33 del Expediente Administrativo N° ADR-2012-001), los resultados de dicha valoración, consistentes en las observaciones o hallazgos, las causas y efectos de los mismos, los cuales fueron explanados como presuntos hechos irregulares debidamente notificados al interesado en fecha 15/03/2012; y por otra parte, el interesado no demuestra de qué forma se configura la violación del principio de la unidad del expediente administrativo y las normas constitucionales y legales que lo materializan..., ya que este principio se refiere, según el contenido del artículo 31 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, al siguiente tenor literal: "De cada asunto se forma expediente y se mantiene la unidad de éste y de la decisión respectiva, aunque deban intervenir en el procedimiento oficinas de distintos Ministerios o Institutos Autónomos"; en consecuencia, en virtud de este contenido este órgano decisor carece de elementos alguno que permitan derivar la falta de formación del expediente, de la unidad de éste y de la decisión respectiva, en tanto que el Expediente ADR-2012-001, así como de la Carpeta contentiva de los papeles de trabajo del Informe Definitivo N° 18, debidamente notificado al interesado en fecha 15-03-2012, contienen la sucesión de actuaciones (desde el Informe Definitivo N° 18, elementos probatorios, Auto de Inicio, Oficio de Notificación, Auto de Admisión de Pruebas, Auto de Incorporación de Documento, entre otros), realizadas conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, por lo tanto no hay violación del citado principio. Así se decide.

Aunado a lo expuesto, con respecto a la omisión de la valoración de la totalidad del ya citado documento: "CONSIDERACIONES PERTINENTES AL INFORME PRELIMINAR RELATIVO A LA EVACUACIÓN DE LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO POR LA CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA (DEM), RELACIONADOS CON EL TRÁMITE DE VIÁTICOS POR GASTOS DE ALIMENTACIÓN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01-01-2011 AL 30-06-20 (Sic)", este órgano decisor observa que su contenido presenta sólo argumentos que - a juicio del interesado - desvirtúan los resultados preliminares de la actuación fiscal, que según consta la página 5 del ya mencionado Informe Definitivo N° 18, que figura inserto en el folio 7 del expediente administrativo, "...fueron notificados a las autoridades de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, adscrita a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), mediante Memorandos TSJ-UAI-2011-0840 y TSJ-UAI-2011-00841, ambos de fecha 13-10-2011, con fundamento en lo previsto en el artículo 22 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, emanadas de la Contraloría General de la República, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los resultados, con la finalidad de obtener los comentarios y aclaratorias pertinentes".

En lo atinentes a los argumentos del interesado con respecto a los resultados preliminares, expuestos en el señalado documento, pasa este órgano decisor a valorarlos, de la forma siguiente:

- De la defensa expuesta a la observación relativa a la "Falta de aprobación del manual de organización y de la estructura organizativa de la Administración Pública", es obvia la improcedencia de dicha defensa, en tanto que dicha observación o hallazgo del informe de resultado preliminar no guarda relación con los presuntos hechos irregulares, debidamente notificados al interesado, objeto del presente procedimiento administrativo. Así se decide.
- De la defensa expuesta a la observación relativa al "Alcance de las atribuciones del Juez de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo", se verifica que el interesado sólo afirma que "...debe ser aclarado que las atribuciones que tiene conferidas el Presidente de la CPCA, están establecidas en la Resolución 90 de fecha 04 de octubre de 2004, emanada de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, normativa ésta que no establece la existencia de la Administración de las Cortes, y mucho menos estatuye atribuciones administrativas al Juez Presidente de la CPCA...", siendo el hecho que tal afirmación no es contraria a lo expuesto por este Órgano de Control Fiscal Interno en el ya mencionado Informe Definitivo N° 18, en el cual se afirma:

"Por otro lado, en el año 2004, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.866 de fecha 27-01-2004, se creó la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, a la cual se le atribuyen las mismas competencias que le corresponden a la Corte Primera. Adicionalmente, cabe señalar, que la referida Gaceta Oficial dejó establecido en su artículo 5, que la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), quedará encargada de realizar los trámites pertinentes, a los fines de la dotación de los recursos e infraestructura necesarios para el funcionamiento de las prenotadas Cortes; no obstante, es la ya nombrada Dirección de Administración, quien se encarga de los procesos administrativos de ambas Cortes". (Subrayado añadido).

En este sentido, queda confirmado tanto por el interesado como por este órgano decisor el argumento de que es atribución de la Dirección Ejecutiva de la

Magistratura (DEM), dotar de recursos e infraestructura necesarios para el funcionamiento de las Cortes Primera y Segunda, por tanto no hay contradicción alguna con el argumento del interesado. Así se decide.

- De la defensa expuesta a la observación relativa a los "Viáticos pagados por concepto de gastos de alimentación para el cumplimiento de actividades ajenas al organismo", el interesado afirma, sin presentar elemento alguno, que "...mi intervención en cuanto al trámite de los viáticos se circunscribe a la verificación de si la actividad que lo genera se realizó, de allí que no intervengo ni en el cálculo, ni en el pago de los viáticos, objetos estos de la normativa citada, tal y como puede fácilmente ser apreciado...", lo que no demuestra ni precisa cuál era la función específica relacionada con los viáticos al verificarse "si la actividad que lo genera se realizó", en tanto que la misma no corresponde al cálculo ni al pago. Así se decide.

- De la defensa expuesta por el interesado a la observación relativa a la "Tramitación de gastos de alimentación, en incumplimiento de los horarios establecidos en la normativa que rige la materia", sólo afirmar que "...se debe INSISTIR que NO SE HIZO UN ANÁLISIS COMPLETO DE LA INFORMACIÓN suministrada por el Presidente de la CPCA, entregada en fecha 06 de septiembre de 2011, a la economista Karina Urbina, debiendo resaltarse que se toman sesgadamente los horarios mencionados y se desestiman de manera absoluta tanto la misión como las observaciones efectuadas, las que afirman que la actividad fue realizada con la finalidad de garantizar el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones del Juez Presidente de la CPCA." (Resaltado del interesado), sin aportar elementos que demuestren la utilización calificada de "sesgada" de los horarios establecidos; por otro lado, en el ya citado Informe Definitivo N° 18, inserto en los papeles de trabajo del procedimiento administrativo objeto de la presente decisión, se expuso literalmente:

"...el Instructivo de Viáticos y Otros Gastos para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial, aprobado en Cuenta N° 2010-OPDI-0013, Agenda N° 0110 del 01-10-2010, prevé en el Capítulo VII. De la Cancelación de Viáticos para el Personal Obrero, página 27, punto 7.1.7, lo siguiente: "Cuando efectúen actividades fuera de la sede habitual de trabajo antes de las 8:30 am, le corresponderá por gastos de alimentación el desayuno, entre las 12:30 pm y la 1:30 pm, le corresponderá el almuerzo y después de las 7:00 pm la cena..."

Lo anterior demuestra la utilización no "sesgada" de los horarios establecidos, sino de acuerdo a lo dispuesto en el precitado Instructivo de Viáticos y Otros Gastos para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial. Así se decide.

- De la defensa expuesta por el interesado a la observación relativa a la "Tramitación de los viáticos fuera de los lapsos previstos", sólo afirmar que "...lo que en aras del respeto (Sic) a las más elementales garantías y derechos fundamentales, habría que dejar totalmente claro, quienes son los respectivos funcionarios responsables al margen de la existencia del respectivo manual de Organización - tal y como queda (Sic) claramente dispuesto en el IP - y de las previsiones contenidas en el Resolución 90 de fecha 04 de octubre de 2004, emanada de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, ya que de acuerdo a la normativa aplicable, la única dependencia con específicas y determinadas facultades al respecto, es la Administración de las Cortes", lo que constituye un alegato de defensa muy general e impreciso, que no determina ni aporta elementos de convicción que permitan verificar como la observación relativa a la "Tramitación de los viáticos fuera de los lapsos previstos", es violatoria de garantía y derechos fundamentales. Así se decide.
- Finalmente, de la defensa expuesta por el interesado a la observación relativa a la "Discrepancias entre la fecha del trámite de viático y la que refleja la documentación soporte", sólo afirma que "...Debiendo en consecuencia DESCONOCERSE el aludido cuadro, ya que además de NO ESTAR suscrito por mí, contiene información que sólo es manejada por la Administración de las Cortes", de lo que se desprende la falta de fundamentación de la información por parte del interesado, lo cual no contraria la veracidad de que los viáticos fueron tramitados fuera de los lapsos previstos Instructivo de Viáticos y Otros Gastos para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial. Así se decide.

En tercer lugar, en el escrito de prueba el interesado arguye la contradicción de los supuestos elementos probatorios:

- Que los Recibo de Pago de Viáticos y Pasajes identificados con los Nos. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 21, 22, 34, 35, 36, 37, 49, 50, 51, 39, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 52, 53, 55, 56, 73, 74, 75, 76, 91 y 90, de fechas 14-01-2011, 14-01-2011, 14-01-2011, 20-01-2011, 07-02-2011, 07-02-2011, 14-02-2011, 16-02-2011, 04-03-2011, 04-03-2011, 04-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 28-03-2011, 28-03-2011, 28-03-2011, 25-04-2011, 25-04-2011, 25-04-11, 04-05-2011, 04-05-2011, respectivamente, e insertas a los folios 57, 60, 63, 66, 74, 81, 84, 91, 94, 101, 104, 107, 110, 113, 116, 119, 122, 132, 135, 138, 141, 144, 147, 154, 157, 160, 163, 170, 175, 180, 185, 190, 195, en ese orden, de los papeles de trabajo que forma parte integrante del presente expediente, "no emanó del abogado Enrique Sánchez".

- Que Copias certificadas de los formatos denominados "REGISTRO DE COMPROMISO Y CAUSADO", identificados con los números 306, 307, 308, 309, 1033, 4652, 4646, 64146861, 11958, 11978, 11968, 11968, 14010, 14013, 14016, 12926, 12979, 12433, 12389, 12390, 12392, 12394, 15475, 15477, 15538, 14464, 19854, 19857, 19861, 19864, 23072 y 23068, de fechas 14-01-2011, 14-01-2011, 14-01-2011, 21-01-2011, 08-02-2011, 08-02-2011, 14-02-2011, 16-02-2011, 11-03-2011, 11-03-2011, 11-03-2011-11-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 22-03-2011, 17-03-2011, 14-03-2011, 15-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 14-03-2011, 29-03-2011, 29-03-2011, 29-03-2011, 29-03-2011, 25-04-2011, 25-04-2011, 25-04-2011, 09-05-2011, y 09-05-2011, en ese orden, insertos a los folios 59, 62, 65, 68, 76, 83, 86, 93, 96, 103, 106, 109, 112, 115, 118, 121, 124, 134, 137, 140, 143, 146, 149, 156, 159, 162, 165, 172, 177, 182, 187, 192 y 197, respectivamente, de los papeles de trabajo que forma parte integrante del presente expediente, "no sólo no emanó del mencionado abogado, sino que se encuentra absolutamente indeterminado que se pretende probar con él" (Resaltado del interesado).
- Que las copias Certificadas del formato: Resumen de Autorización de Pago, emitidas a través del SIGECOF, en las cuales se exhibe la información inherente a los pagos, a saber: N° de Pago, N° Pasivo, Fecha de Pago, Beneficiario, Total, Neto a Pagar, y Observación; e insertas a los folios 69, 70, 77, 87, 97, 125, 126, 150 y 166, de los ya referidos papeles de trabajo de la actuación de control, que forman parte integrante del presente expediente, "no sólo no emanó del referido procesional del derecho, sino que con éste únicamente se pretende probar los pagos efectuados por viáticos a beneficio del funcionario Yhony Zambrano, los cuales son realizados por la Administración de las Cortes y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura. (Resaltado del interesado).
- Que las Copias Certificadas de Pago Electrónico Banesco, las cuales indican las "transacciones aceptadas", correspondientes a los depositados efectuados en la cuenta corriente 01340586745861048020, del funcionario Yhony Zambrano, de cargo chofer de transporte, por concepto de viáticos (gastos de alimentación) autorizados por el Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. Estos elementos probatorios tienen como objetivo servir de evidencia material y efectiva de que los pagos efectuados por Viáticos solicitados se depositaron con éxito en la cuenta corriente del funcionario Yhony Zambrano, de cargo chofer de transporte. Las referidas copias certificadas rielan insertas a los folios 72, 73, 79, 80, 89, 90, 99, 100, 128, 129, 130, 131, 152, 153, 168, 169, 203 y 204 de los papeles de trabajo de la actuación de control que forman parte integrante del presente expediente, "no sólo no emanó del referido abogado, sino que con éste únicamente se pretende probar que los pagos efectuados, se depositaron con éxito en la cuenta corriente del funcionario Yhony Zambrano, lo que se lleva a cabo por la Administración de las Cortes y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura. (Resaltado del interesado).
- Que de la Certificación de Cargos del identificado interesado, que "no se encuentra sujeto a controversias".

Ahora bien, con base en los precitados elementos probatorios, resulta evidente para el órgano decisor que el ciudadano Enrique Sánchez, no elaboró tales documentos administrativos, ya que como se verifica en el Auto de Inicio, notificado el día 15/03/2012, se menciona expresamente que los Recibos de Pago de Viáticos y Pasajes, fueron "...emitidos por la Unidad Administradora de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, dependiente funcionalmente de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura..."; el Resumen de Autorización de Pago, "...emitidas a través del SIGECOF", la Certificación de Cargos, "...Certificación expedida en fecha 03/03/2012, por el Lic. Germán Contreras, Director General (E) de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura".

Aunado a lo anterior, el interesado arguyó lo siguiente:

"...lo único que prueban estos documentos es que efectivamente con ellas se SOLICITABA la aprobación del viático y su respectivo pago, materias estas dos últimas que escapan a las atribuciones y competencias de quien ejerció la Presidencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, ya que son responsabilidad exclusiva y excluyente de la Administración de las Cortes y por ende, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, por lo tanto utilizar este elemento probatorio para establecer una relación de causalidad entre esta simple solicitud - más no autorización y menos pago- y la Imputación normativa contenida en el artículo 91, numerales 5, 17 y 29, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, resulta además de incoherente, del todo ilegal e inconstitucional. Así solicitamos sea declarado." (Resaltado del interesado).

Así, debe determinarse que el ciudadano Enrique Sánchez, firmó las antes enumeradas Solicitudes de Viáticos, asignados por concepto de gastos de alimentación, al ciudadano Jhony René Zambrano Jaime, titular de la cédula de identidad N° V- 15-567.094, de cargo Chofer de Transporte; en tanto que se comprueba que en el campo: "AUTORIZADO POR", de todas estas Solicitudes, se exhibe su firma, así como el sello húmedo de la Presidencia de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo; y con base en la referida firma y el sello estampado, tanto la Unidad Administradora de las Cortes Primera y Segunda como la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, procedieron a la tramitación y pago de los gastos de alimentación, cuyo monto total ascendió la cantidad de siete mil quinientos sesenta y cinco bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 7.507,50), desde el 01/01/2012 al 30/06/2012, asignados al prenombrado Chofer de Transporte, encargado del traslado del Juez Presidente, por medio de vehículo asignado por la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Cabe agregar, Por una parte, que también debe determinarse que en todas las precitadas Solicitudes de Viáticos se demuestra la omisión de la información relativa al objetivo del viático autorizado, así como en los supra señalados formatos denominados Recibos de Pago de Viáticos y Pasajes; y por otra parte, se determina que en las copias certificadas de los Recibos de Pago de Viáticos y Pasajes Nos. 73, 74, 75, 76, 91 y 90, que rielan a los folios 170, 175, 180, 185, 190 y 195, de los papeles de trabajo que forma parte integrante del Expediente Administrativo ADR-2012-001, se verifica en el campo: "SIRVASE TOMAR NOTA DE QUE USTED HA SIDO DESIGNADO (A) PARA EFECTUAR LA SIGUIENTE MISIÓN:", que se indica expresamente como misión: "DILIGENCIAS PERSONALES DEL ABOG. ENRIQUE SÁNCHEZ, JUEZ PRESIDENTE DE LA CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SE TRASLADO (SIC) DEL VEHÍCULO DEL ORGANISMO. SE AUTORIZA EL TRÁMITE".

Bajo esta situación fáctica, se impone el análisis del denominado "Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial", cuyo objetivo consiste en: "establecer las normas para el otorgamiento de viáticos y otros gastos al personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial, quienes en el desempeño de sus funciones deban trasladarse dentro o fuera del país" (Subrayado añadido).

De lo anterior aprecia este órgano decisor, que la asignación de viáticos en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial, corresponden exclusivamente, por una parte, a quienes en el desempeño de sus funciones deban trasladarse dentro o fuera del país, y por otra parte, para el desempeño de cualquier actividad que corresponda con las funciones inherentes al cargo. En consecuencia, en interpretación en contrario de los elementos y condiciones del objetivo supra citado, que quedan expresamente excluidos de la asignación de viáticos a quienes deban trasladarse dentro o fuera del país para el ejercicio de actividades que no correspondan con el desempeño de sus funciones.

A la vista de lo antes expuesto, resulta evidente que los precitados treinta y tres (33) gastos de viáticos, pagados por conceptos de gastos de alimentación, los cuales totalizan la cantidad de siete mil quinientos siete bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 7.507,50), fueron efectuados para el cumplimiento de actividades no relacionadas con la misión que desempeña el Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, Abogado Enrique Sánchez, y por lo tanto están excluidos de la aplicación de las normas, procedimientos y formatos previstos en el ya citado "Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial".

Por lo tanto, siendo que correspondía al interesado, en el ejercicio del cargo de Juez Presidente, la correcta aplicación del Instructivo en comento, de conformidad con lo dispuesto en el supuesto normativo contenido en el Capítulo V, Norma 5.14, que señala literalmente:

"Los Comisionados de la Comisión de Reestructuración y Funcionamiento del Poder Judicial, Directores Generales, Inspector General de Tribunales, Director de la Escuela Nacional de la Magistratura, Directores Administrativos Regionales, Jueces Presidentes, Jueces Rectores y Jueces Coordinadores ordenados de la misión, serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del presente Instructivo" (Resaltado de este Órgano de Control Fiscal).

Sustentado en este dispositivo, este órgano decisor, determina la inobservancia de dicha responsabilidad al aplicar normas, procedimientos y formatos (Solicitud de Viáticos), previstos en el precitado Instructivo de Viáticos para solicitar el pago de gastos de viáticos para actividades no inherentes al desempeño de sus funciones. Así se decide.

Por otra parte, el referido "Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial", indica expresamente que su fundamentación tiene como base legal, entre otros instrumentos legales y sub-legales, a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la cual establece, en sus artículos 35 y 39, los siguientes tenores literales:

Artículo 35: El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de sus información financiera y administrativa, promover la eficacia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de la políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas. (Resaltado de este Órgano de Control Fiscal)

Artículo 39: Los o las gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo directa supervisión. (Resaltado de este Órgano de Control Fiscal).

Así pues, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, el "Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial", es un instrumento de control interno de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial, incluidas las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso Administrativo, en virtud de que establece normas, así como los métodos y procedimientos para salvaguardar sus recursos, promover la eficacia, economía y calidad en las operaciones, estimular la observancia de la políticas prescritas en cuanto a los gastos de viáticos para el logro del cumplimiento de la misión, objetivos y metas de quienes deban trasladarse dentro o fuera del país; y en segundo lugar, de acuerdo al supuesto normativo previsto en el supra transcrito artículo 39 del texto legal citado, correspondía al Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, la

obligación de ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas y procedimientos previstos en el Instructivo de Viáticos, como instrumentos de control interno, a que se refiere el artículo 35 *supra* transcrito. Así se decide.

Significa entonces, con base en todo lo antes expuesto, el Abogado Enrique Sánchez, Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, en el período 20/01/2011 hasta el 30/06/2011, firmó la Solicitud de Viáticos, que representan recursos financieros públicos, para gastos de viáticos por la suma de siete mil quinientos siete bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 7.507,50); utilizó al empleado Yhony René Zambrano Jaimes, titular de la cédula de identidad N° V-15-567.094, de cargo Chofer de Transporte, para su traslado; y ~~así como la~~ ~~de la~~ Dirección Ejecutiva de la Magistratura, todo ello para la realización de actividades no relacionadas a la misión del órgano jurisdiccional que preside, en inobservancia de las normas *supra* citadas, previstas tanto en "Instructivo de Viáticos y Otros Gastos Para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial" como en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Así se decide.

Aunado a los dispositivos legales expuestos, este órgano decisor determina que la firma de las treinta y tres (33) enumeradas Solicitudes de Viáticos, por concepto de gastos de alimentación, para el cumplimiento de actividades no relacionadas con la misión oficial de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, constituye prueba suficiente que demuestra la autorización para la aprobación del viáticos y su respectivos pagos por parte de la Administración de las Cortes y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, y por lo tanto si resulta inexcusable utilizar este elemento probatorio para establecer una relación de causalidad entre las firmas solicitudes de viáticos y la imputación normativa contenida en el artículo 91, numerales 5, 17 y 29, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, en tanto que los mismos constituye supuestos generadores de responsabilidad administrativa en los cuales se subsumen el precitado hecho irregular, así como la aprobación de pagos por concepto de gastos de alimentación, en inobservancia de los horarios establecidos en la normativa que rige la materia; y la aprobación de pago de viáticos fuera de los lapsos previstos Instructivo de Viáticos y otros Gastos para el Personal de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial.

Así las cosas, la firmas de las solicitudes de viáticos para su posterior pago, trajo como consecuencia la transgresión del patrimonio público del Poder Judicial. Así se declara.

VIII DISPOSITIVA

En mérito de los fundamentos precedentemente expuestos, esta Unidad de Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 103 y 108 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, y 97 y 98 de su Reglamento, decide:

- 1) PRIMERO: DECLARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del ciudadano ENRIQUE SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 9.487.408, en su condición de Juez Presidente de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, durante el período 20/01/2011 hasta el 30/06/2011.
- 2) SEGUNDO: IMPONER SANCIÓN DE MULTA PECUNIARIA al ciudadano ENRIQUE SÁNCHEZ, POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) UNIDADES TRIBUTARIAS, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la cual se calcula considerando las circunstancias atenuantes y agravantes previstas en los artículos 107 y 108 de su Reglamento, lo que se traduce en la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (Bs. 16.250,00). Dicho cálculo se fundamenta en el valor de la Unidad Tributaria vigente para el momento de ocurrencia de los hechos irregulares objeto de la presente decisión, que según la Providencia emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.361, de fecha 04/02/2010, que era equivalente a sesenta y cinco bolívares exactos (Bs.65,00), habiéndose compensado, de conformidad con lo previsto el artículo 109 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, las circunstancias agravantes y atenuantes previstas en los numerales 2, del artículo 107, y 1, del artículo 108, respectivamente, del precitado Reglamento.
- 3) TERCERO: FORMULAR REPARO al ciudadano ENRIQUE SÁNCHEZ, por la suma de siete mil quinientos siete bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 7.507,50).

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la presente decisión administrativa tendrá efecto inmediato. En consecuencia, la multa antes señalada se aplicará y formalizará en la misma forma, ya que la interposición de los recursos a que hace referencia la señalada Ley, no suspende la ejecución de las decisiones que

dictaminen la responsabilidad administrativa, impongan multas o formulen reparos, a tenor de lo estipulado en el artículo 110 *ejusdem*.

Sin perjuicio del agotamiento de la vía administrativa que produce la presente decisión, contra la misma se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a que haya sido notificado, el cual será decidido dentro de los quince (15) días hábiles a su interposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley y 100 del Reglamento.

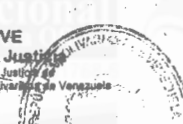
Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 *ejusdem*, dentro del lapso de seis (6) meses contados a partir de la notificación de las presente decisión, podrá interponer recurso de nulidad por ante las Cortes Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo.

- 4) CUARTO: Remítase un ejemplar de la presente decisión a la Contraloría General de la República (E), ciudadana Adelina González, a los fines de que acuerde la sanción correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.

- 5) QUINTO: Publíquese la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Cúmplase, comuníquese u publíquese en los términos resueltos es esta decisión. En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).


JESÚS GERARDO DÍAZ ALTUVE
Auditor Interno del Tribunal Supremo de Justicia
Según Acta de Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 20 de julio de 2011. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.809 de fecha 28 de noviembre de 2011.



Expediente: ADR-2012-001



Quien suscribe, JESÚS GERARDO DÍAZ ALTUVE, titular de la Cédula de Identidad N° 3.940.608, en mi carácter de Auditor Interno del Tribunal Supremo de Justicia, según consta en Acta de la Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada en fecha 20 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.809, de fecha 28 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII, numeral 15, de la Resolución N° 000068 de fecha 15 de abril de 2010, dictada por el Contralor General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, de fecha 22 de abril de 2010, CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel y exacta de su original, el cual reposa en el fondo documental de esta Unidad de Auditoría Interna. Dado en la ciudad de Caracas, a los diez (13) días del mes de junio de dos mil doce. Años 202° de la Independencia; 153° de la Federación.


Abog. JESÚS GERARDO DÍAZ ALTUVE
Auditor Interno del Tribunal Supremo de Justicia
Según Acta de Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 20 de julio de 2011. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.809 de fecha 28 de noviembre de 2011.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 20 DE JULIO DE 2012
202° Y 153°
RESOLUCIÓN N° DdP-2012-080

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL CARTAYA ZÁRRAGA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.660.840, quien ocupa el cargo de Defensor V, adscrito a la Consultoría Jurídica, como Director de Secretaría, en calidad de encargado, a partir del día 23 de julio de 2012 hasta el día 17 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive; debido al disfrute de vacaciones de la titular del cargo ciudadana Yamely Marina Parra Castro.

Comuníquese y Publíquese,
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

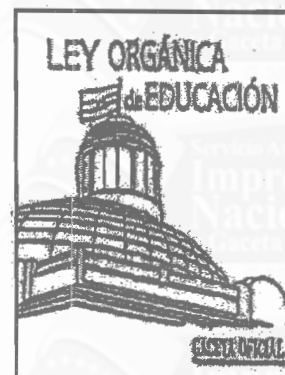
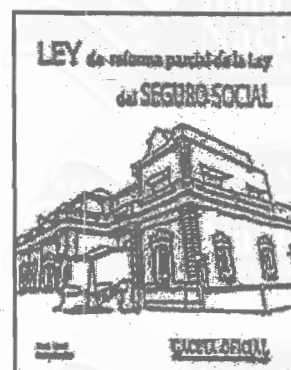
CARACAS, 23 DE JULIO DE 2012
202° Y 153°
RESOLUCIÓN N° DdP-2012-084

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JUAN BAUTISTA CHANCHAMIRE**, titular de la cédula de identidad N° V-3.954.612, quien ocupa el cargo de Coordinador de Seguridad Interna, adscrito a la Unidad de Seguridad Integral, como Jefe de la Unidad de Seguridad Integral, en calidad de encargado, a partir del día 16 de julio de 2012 hasta el día 15 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive; debido al disfrute de vacaciones del titular del cargo ciudadano Antonio Rafael Rojas.

Comuníquese y Publíquese,
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX MES X Número 39.972

Caracas, jueves 26 de julio de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 104 Págs. costo equivalente
a 45,70 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.